Outlook

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 11001400306720220091800

Desde Gustavo Adolfo Gomez Restrepo <gustavo.gomez@bolivariano.com.co>
Fecha Jue 23/01/2025 11:46
Para j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC marcemlaf@hotmail.com <marcemlaf@hotmail.com>; mauroruizabogado@gmail.com <mauroruizabogado@gmail.com>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>

2 archivos adjuntos (12 MB)
Contestacion demanda con Anexos 202200918.pdf; LLAMAMIENTO GTIA 202200918 CON ANEXOS.pdf;

Doctora
CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. ***PODER ESPECIAL***
Rad. ***2022-00918-00 VERBAL SUMARIO***
DEMANDANTE: ***YENNY MARCELA CARDONA GARZON***

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali, portador de la T.P. No. 132.528 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** actuando conforme al poder otorgado y encontrándome dentro del termino legal, me permito allegar contestación de la demanda presentada por la señora **YENNY MARCELA CARDONA GARZON**, por intermedio de su apoderado judicial. Asi mismo, presento llamamiento en Garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. Lo anterior conforme la documentación adjunta al presente correo.

Favor confirmar recibido.

Outlook

RV: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 11001400306720220091800

Desde Juzgado 49 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 27/01/2025 12:37
Para Gustavo Adolfo Gomez Restrepo <gustavo.gomez@bolivariano.com.co>
CC Juzgado 67 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl67bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (12 MB)
Contestacion demanda con Anexos 202200918.pdf; LLAMAMIENTO GTIA 202200918 CON ANEXOS.pdf;

Cordial saludo,

Revisada la base de datos del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá, D.C., no registra el expediente 11001400306720220091800, remitido a este despacho. En virtud del Acuerdo No. CSJBTA24-61 del 24 de abril de 2024. Si a bien lo tiene, por favor remita su solicitud al correo: cmpl67bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro en particular.

Paola Andrea Peñuela Arce
Secretaria
Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

De: Gustavo Adolfo Gomez Restrepo <gustavo.gomez@bolivariano.com.co>
Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 11:45
Para: Juzgado 49 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: marcemlaf@hotmail.com <marcemlaf@hotmail.com>; mauroruizabogado@gmail.com <mauroruizabogado@gmail.com>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 11001400306720220091800

No suele recibir correo electrónico de gustavo.gomez@bolivariano.com.co. Por qué es esto importante

Doctora
CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. ***PODER ESPECIAL***

Rad. ***2022-00918-00 VERBAL SUMARIO***
DEMANDANTE: ***YENNY MARCELA CARDONA GARZON***

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali, portador de la T.P. No. 132.528 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** actuando conforme al poder otorgado y encontrándome dentro del termino legal, me permito allegar contestación de la demanda presentada por la señora **YENNY MARCELA CARDONA GARZON**, por intermedio de su apoderado judicial. Asi mismo, presento llamamiento en Garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. Lo anterior conforme la documentación adjunta al presente correo.

Favor confirmar recibido.

Gustavo Adolfo Gomez Restrepo
abogado
Email: gustavo.gomez@bolivariano.com.co
Tel: 3148304469
Movil: 3148304469
Dirección:
Ciudad: Cali
Código Postal: 760050
Web: www.bolivariano.com.co

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPRESO BOLIVARIANO S.A, cuyas finalidades son enumerar las finalidades de las bases de datos de los clientes de la empresa-cliente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EXPRESO BOLIVARIANO S.A a la dirección de correo electrónico contactenos@bolivariano.com.co., indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Avenida Boyaca N° 15 - 69."
Si se recepciona este mensaje por fuera de la jornada laboral, solo debe responderlo dentro de su horario laboral, salvo que se trate de situaciones de fuerza mayor

Servicio al Cliente

De: Mauro Ruiz <mauroruizabogado@gmail.com>
Enviado el: lunes, 16 de diciembre de 2024 4:35 p. m.
Para: Notificaciones; Servicio al Cliente
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO QUE ADMITE DEMANDA - DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Datos adjuntos: 18Autoadmite.pdf; 15Demanda.pdf; 17Constancia.pdf; Informe policial de accidente de tránsito.pdf; 16Anexo1.pdf; Declaración juramentada No. 0309.pdf; SB21307615EEBD9.pdf; SB21277986B75B5.pdf; pruebas anexas.pdf; certificado de tradición.pdf; Factura 9478.pdf; Factura 0678.pdf; escanear0743.pdf; Factura 4614.pdf; Factura de venta No. 521.pdf; Liquidación lucro cesante vehículo de carga.pdf; Constancia de imposibilidad de acuerdo.pdf; Declaración juramentada No. 1330.pdf; VID-20201001-WA0040.mp4

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
NO. 11001400306720220091800

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZÓN

APODERADO: MAURO DIMORKO RUÍZ VILLANUEVA
C.C. 1.073.239.754
T.P. 354 - 427 del C.S. de la J.

DEMANDADO: EXPRESO BOLIVARIANO S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE DEMANDA Y NOTIFICACIÓN DE DEMANDA Y PRUEBAS

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito notificar AUTO QUE ADMITE DEMANDA de fecha del 07 de marzo de 2023 y notificado por medio de Estado Electrónico del día 09 del mismo mes y año, en donde EXPRESO BOLIVARIANO S.A. es la parte demandada.

La presente notificación se realiza de acuerdo con lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y la notificación se entenderá surtida a los los dos días hábiles siguientes a la recepción del presente, y los términos empezarán a contar desde que el destinatario acuse recibido o se constate la recepción de la presente, tal como se señala en el mismo Artículo: *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar,

informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos*."*

Igualmente, me permito allegar el escrito de la demanda, así como todas las pruebas referenciadas en las misma, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención.

Atentamente,

--
Mauro D. Ruiz V.
Abogado de la parte demandante.
321-4683919

VID-20201001-WA0035.mp4

VID-20201001-WA0040.mp4

11001400306720220091800

VID-20201001-WA0035.mp4

Doctora
CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. ***PODER ESPECIAL***
Rad. ***2022-00918-00 VERBAL SUMARIO***
DEMANDANTE: ***YENNY MARCELA CARDONA GARZON***

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali, portador de la T.P. No. 132.528 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** actuando conforme al poder otorgado por el señor **JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS** en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** de la citada sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito y de conformidad con el artículo 64 del C.G. Del P., me permito llamar en garantía a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con número de **Nit. 860-026.182-5**, compañía de seguros, representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO SACHICA SACHICA o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con las normas citadas se haga parte en el proceso y si es el caso responda en los términos del **CONTRATO DE SEGURO** y su respectiva **CERTIFICACION DE COBERTURA** la cual ampara responsabilidad civil **EXTRACONTRACTUAL** mediante póliza identificada con el Nro. *022400488 / 490* como póliza básica, con base en los siguientes*:*

HECHOS:

La sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** suscribió con ***ALLIANZ SEGUROS S.A.*** en calidad de tomador y asegurado, la póliza No. *022400488 / 490* como póliza básica, para cubrir la responsabilidad civil **EXTRACONTRACTUAL**, la cual se encontraba vigente para la época de los hechos, conforme la carátula de la póliza que se anexa donde consta la inclusión del vehículo de placas **TZS026**, involucrado en los hechos relacionados de la demanda principal elevada en contra de la sociedad **Expreso Bolivariano S.A.**

Mi poderdante fue notificado de la demanda verbal incoada por intermedio de apoderado judicial actuando en representación de **YENNY MARCELA CARDONA GARZON**, por hechos sucedidos el 08 de marzo de 2019. Teniendo en cuenta lo convenido en el contrato de seguros suscrito entre las partes, las condiciones en las que ocurrieron los hechos y la vigencia de las pólizas, la compañía de seguros está obligada a cancelar las sumas en que mis mandantes resulten condenados dentro de los límites y amparos contratados, en el evento de una condena.

Conforme al contrato y la ley, mi representado tienen la facultad legal para llamar en garantía en el proceso a **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** a fin de que sufrague los costos de una eventual condena, con base en las pólizas básica que de **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se adquirió.

FUNDAMENTOS Y PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

La sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, suscribió como tomador y asegurado con ALLIANZ SEGUROS S.A. contrato de seguro de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y EXTRACONTRACTUAL** básica, que consta en la póliza No. *022400488 / 490* como póliza básica, que se anexan en copia y que se encontraban vigentes para la época de los hechos, es decir, 08 de marzo de 2019.

Conforme a las condiciones de la póliza, la compañía aseguradora se compromete a indemnizar los perjuicios que el asegurado cause con motivo de determinada responsabilidad civil que incurra, que sea consecuencia de un hecho externo accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Es preciso señalar que el contrato de seguro en virtud de la ley 389/97 fue determinado como un contrato consensual. Luego, al ser consensual y no solemne el contrato de seguro se probará por escrito o por confesión (Artículo 1046 modificada ley 389/97, Art. 3), en consecuencia, la póliza dejo de ser el único medio para probar su existencia y basta en su defecto la confesión o un documento que lo acredite.

De conformidad con el artículo 64 del C.G.P., quien tenga derechos derivados de una acción contractual, para exigir de un tercero un reembolso del pago de perjuicios que tuviere que hacer como resultado de una sentencia, podrá citar al proceso, a aquel para que en el mismo proceso se resuelva sobre su relación, circunstancia que es la que se presenta en este evento y que se legitima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como fundamentos de derecho Artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes de orden documental:

- Téngase como prueba la caratula de la Póliza de Responsabilidad civil Contractual y Extracontractual expedida por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** donde se identifica que **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** contrató como tomador y asegurado de las pólizas Nro. *022400488 / 490* como póliza básica para cubrir los riesgos de responsabilidad civil **EXTRACONTRACTUAL**.

- Certificado de Existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ANEXOS

Lo relacionado en el último punto del acápite de pruebas, esto es:

Condiciones del Contrato de seguro de la póliza Nro. *022400488 / 490* como póliza básica.

Certificado de Existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.

NOTIFICACIONES

Las del suscrito y mis poderdantes:

Expreso Bolivariano S.A. en la Avenida Boyacá nro. 15-69 Interior 1, Bogotá, D.C. Notificación electrónica en el correo: notificaciones@bolivariano.com.co
El suscrito en mi oficina de Abogado, ubicada en la Calle 30 Norte Nro. 2AN -29 de la ciudad de Cali, y personalmente en la secretaria de su despacho. Para notificaciones electrónicas a los correos, correo corporativo gustavo.gomez@bolivariano.com.co, y al Nro. celular 3148304469.

Las de la parte demandante así:
De acuerdo con la información presentada en la demanda, así:
La demandante en la calle 36 – 1Este, bloque 3 casa 18, Barrio Terreros, Soacha, Cundinamarca. Correo: marcemlaf@hotmail.com
Su apoderado en la Carrera 3° número 20-44, oficina 205. Mosquera – Cundinamarca. Correo: mauroruizabogado@gmail.com

Las del Llamado en Garantía, así:

ALLIANZ SEGUROS S.A. en su domicilio principal en CARRERA 13 A 29 24 en la ciudad de BOGOTA, D.C. Teléfono 6015188801. Notificación electrónica en el correo: notificacionesjudiciales@allianz.co

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO3
c.c. 94.523.990 de Cali
T.P. 132.528 del C. S. de la J.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NIT: 860027404 1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00044940

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/05/04
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/05/03

CERTIFICA:

FACULTADES:

LOS VICEPRESIDENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SU OBJETO Y CUANTÍA Y PRESENTAR OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTÍA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN: 3. CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO O CONTROVERSIA QUE TENGA LA SOCIEDAD O COMETERLO A ARBITRAMENTO; 4. CUIDAR QUE TODOS VALORES PERTENECIENTES A

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

LAS SOCIEDAD Y A LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; 5. OTORGAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA, ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, OBTENER PRÉSTAMOS GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; SI LA OPERACIÓN SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O LAS SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERÉS; SI LA OPERACIÓN SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7. AUTORIZAR Y FIJAR LAS CONDICIONES PARA TOMAR DINERO A INTERÉS CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SI LA OPERACIÓN SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, DIFERENTES A LOS VICEPRESIDENTES Y LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES A LOS ASUNTOS PROPIOS DEL ÁREA A CARGO CUALQUIERA QUE SU OBJETO Y CUANTÍA Y PRESENTAR OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS RELATIVAS A LOS ASUNTOS PROPIOS DEL ÁREA A CARGO, CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTÍA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; 3. CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO O CONTROVERSIA QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMENTO, EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS PROPIOS DEL ÁREA A CARGO. 4. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; 5. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. SON DEBERES DEL SECRETARIO GENERAL: 1. AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LLEVAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO LOS LIBROS DE DICHAS ACTAS; 2. LLEVAR EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS; 3. MANTENER EN COMPLETO ORDEN LOS LIBROS, PAPELES Y ARCHIVO DE LA SOCIEDAD CUYA GUARDA SE LE CONFÍE. 4. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES. 6. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 13 A NO. 29 - 24
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CENTRO
TELEFONO 1: 5188801
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CR 13 A NO. 29 - 24
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CENTRO
TELEFONO 1: 5188801
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE:	$1.782.293.486.496,00
ACTIVO TOTAL:	$1.867.071.963.217,00
PASIVO CORRIENTE:	$102.229.437.710,00
PASIVO TOTAL:	$1.611.906.115.955,00
PATRIMONIO:	$255.165.847.262,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$24.101.986.565,00
GASTOS DE INTERESES:	$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ:	17,43
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,86

RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,01

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
84	13	15	00	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84	13	16	00	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 55.295,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINESA S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.730,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CARVAJAL S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.114,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ERNST & YOUNG AUDIT S A S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.060,14
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ERNST & YOUNG S A S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.989,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DRUMMOND LTD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 55.166,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.295,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROMIGAS S.A E.S.P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.509,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SEGURIDAD DEL SUR LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 758,90
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SALGAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31,20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LEBRIJA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 18,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BAVARIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.136,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.996,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - QBE SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RAMA JUDICIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.402,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 24,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION SOCIAL LM ASEGURAMOS EDUCADORES Y TRABAJADORES DE COLOMBIA "FUNEDUCOL"
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.218,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

| 84 | 13 | 16 | 00 |
==========

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.862,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
==========
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
==========
| 84 | 13 | 16 | 00 |
==========

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.979,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
==========
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
==========
| 84 | 13 | 16 | 00 |
==========

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO WWB S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28.987,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
==========
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
==========
| 84 | 13 | 16 | 00 |
==========

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 86,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.137,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.360,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.743,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ISAGEN S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.068,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION UNIVERSITARIA ADVENTISTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 62,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO PICHINCHA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 54.122,89
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 925,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SKF LATIN AMERICAN LTDA.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 529,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DRUMMOND LTD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 51.479,14
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.852,34
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.356,48
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL ZULIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHINACOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LA CUAL PODRA USAR LA SIGLA FIDUPREVISORA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.030,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15.002,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80,76
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 147,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LINDE COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.220,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CITIBANK COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 49.686,73
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.539,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P TELEBUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.179,90
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.294,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 986,13
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 436,79
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIENAGA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 332,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANANEROS UNIDOS DE SANTA MARTA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 403,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 443,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.873,35
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.836,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.288,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO W S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38.346,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.717,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO PICHINCHA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32.515,88
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 85.361,02
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 73.697,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 220,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 257,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.210,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 251,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DRUMMOND LTD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.514,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.355,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS. INVEMAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 53,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.589,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINESA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.172,45
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE- ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 87,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.437,89
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 172,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 606,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION AMANECER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 539,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 837,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE LA REPUBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.272,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

***
MATRIZ:
NOMBRE: ALLIANZ COLOMBIA S A
IDENTIFICACION: 8600025191
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
SUBORDINADA:
NOMBRE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
IDENTIFICACION: 8600274041
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
***
MATRIZ:
NOMBRE: ALLIANZ SE
IDENTIFICACION: 129274114
DOMICILIO: MUNICH
SUBORDINADA:
NOMBRE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
IDENTIFICACION: 8600274041
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00816488 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2023.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2024 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00847786 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2024.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 340
FECHA DE ADJUDICACION: 2011/06/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 657.552,00
CLASIFICACION CONTRATO

10101 PRESAS, DIQUES Y MUELLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00373456

CONTRATOS EN EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0512 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/12/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.901.218.998,30
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506805
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 156
FECHA INICIO: 2010/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 132.761.714,00
CLASIFICACION CONTRATO
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348179
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 222
FECHA INICIO: 2011/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.282.036,00
CLASIFICACION CONTRATO
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00387108
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 707-2014
FECHA INICIO: 2014/12/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 26.023.156.250,00
CLASIFICACION CONTRATO
85101700 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505591
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2120429

FECHA INICIO: 2012/02/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 142.560.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00394888
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 253-2013
FECHA INICIO: 2013/11/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 40.995.990,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6512 SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00459907
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 254-2015
FECHA INICIO: 2015/08/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 93.219.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00536288
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 259-2014
FECHA INICIO: 2014/11/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 95.109.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00502470
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO 1 POLIZA MEDICAL PLUS 21258225/21258254SEGUROS
FECHA INICIO: 2013/03/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 570.000.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00437067
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO TECNICO NO. 028/2018
FECHA INICIO: 2018/12/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.410.465.311,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661799
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: POLIZA NO. 22373587

FECHA INICIO: 2018/12/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.712.566.166,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00674902
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CVP-CTO-523-2015
FECHA INICIO: 2015/06/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 165.488.287,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00532798
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 9.003-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 489.333.161,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00824329
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 9.004-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 46.845.364,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00824335
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 9.005-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 70.268.046,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00824344

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0010 DE 2011
FECHA INICIO: 2011/03/31
FECHA TERMINACION: 2014/12/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.495.661.133,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 6.648.720.752,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569183
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO 1 POLIZA MEDICAL PLUS 21258225/21258254SEGUROS
FECHA INICIO: 2013/03/01
FECHA TERMINACION: 2014/04/18
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 570.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 565.693.861,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00482480
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 796
FECHA INICIO: 2011/11/04
FECHA TERMINACION: 2011/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 42.848.179,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 42.848.179,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00394402
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 797
FECHA INICIO: 2011/11/04
FECHA TERMINACION: 2011/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 176.670.556,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 176.670.556,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00394402
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 032-2015
FECHA INICIO: 2015/03/31
FECHA TERMINACION: 2015/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 0,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00549933
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: POLIZA NO.21808401
FECHA INICIO: 2015/08/31
FECHA TERMINACION: 2018/12/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.124.414.558,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.124.409.111,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00674932
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 058-2018
FECHA INICIO: 2018/12/31
FECHA TERMINACION: 2019/05/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 51.991.020,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 51.990.971,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/06/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00852842
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: S/N POLIZAS GRUPO NO. 1
FECHA INICIO: 2018/07/01
FECHA TERMINACION: 2018/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 48.939.816,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 48.939.770,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/06/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00853271

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR

LAS ENTIDADES ESTATALES.

ACTUALIZACION
CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
84	12	17	00	ASESORÍA DE INVERSIONES
84	13	17	00	FONDOS DE PENSIONES

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 52.873,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA*****

QUE EL DIA 10 DEL MES DE ENERO DE 2025 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00863372 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE ENERO DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 72,000

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Automóviles

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
022400488 / 490

Allianz

Motor Group RC Contra

Pesados

www.allianz.co

07 de Febrero de 2019

Tomador de la Póliza

EXPRESO BOLIVARIANO SA

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

DELIMA MARSH SA

Allianz Seguros S.A.

Allianz

Plan de Prevención Allianz

Allianz es la compañía de mayor experiencia en el desarrollo de planes de prevención en Colombia. Contamos con un portafolio de beneficios que permitirán controlar y administrar los riesgos de la flotas de vehículos, cuidando del patrimonio de la empresa y la vida de muchas personas.

Nuestro Plan de Prevención es parte de nuestro compromiso social con el país y tenemos la convicción que a través de la transferencia de conocimiento y la educación en el riesgo se contribuye a la construcción de una sociedad más segura y próspera.

La profesionalización del conductor es un eje fundamental para aumentar la competitividad de las empresas transportadoras y del sector en general, puesto que no solo permite disminuir la violencia vial que vive el país, proteger el patrimonio de todos los colombianos y disminuir los costos operativos asociados a la accidentalidad, sino que también permite dinamizar el modelo económico del transporte.

Estas son razones suficientes para que Allianz se consolide como socio estratégico en la administración de riesgo al realizar diagnósticos especializados en la situación actual de la empresa y en el acompañamiento a los planes de mejoramiento.

Realizamos planes de mejoramiento al interior de las empresas promoviendo la cultura de prevención a través de capacitaciones especializadas a conductores, medición de conocimiento y aptitud física (por equipos psicosensométricos), verificación de las habilidades (por avanzados simuladores de conducción), levantamiento de mapas de riesgo y otras actividades que permiten controlar la accidentalidad y mejorar los indicadores operativos de las organizaciones.

Nuestros planes de prevención están creados especialmente para empresas transportadoras y para empresas generadoras de carga.

Conoce otros productos de nuestra oferta integral para transportadores

Seguros de TransportesAllianz

- Transportadores de Carga: Asegura automáticamente todos los despachos realizados por la empresa transportadora de carga contra los riesgos de pérdida y/o daño material de los bienes asegurados que se produzcan con ocasión de su transporte terrestre.
- Agentes de Carga: Ampara las pérdidas o daños a las mercancías en tránsito de comercio exterior bajo los riesgos expuestos en el transporte por vía marítima, aérea, terrestre y fluvial, desde el momento en que el agente de carga y/o el operador logístico se hace responsable hasta su entrega en destino final.
- Generadores de Carga: Cubre los riesgos inherentes al traslado de cualquier mercancía de las empresas generadoras de carga en el trayecto asegurado a partir del momento en que es despachada hasta que es entregada al destinatario. La cobertura ampara los posibles riesgos que puedan sufrir las mercancías al ser transportadas por vía aérea, marítima, fluvial, férrea o terrestre en importaciones, exportaciones y trayectos nacionales o urbanos.

Seguro para Vehículos Pesados y Públicos

Allianz tiene diseñado un completo portafolio de coberturas y servicios para los vehículos de carga, pasajeros y transporte especial (bus escolar, bus de transporte empresarial y turismo). Esta póliza tiene coberturas de RCE, gastos de movilización por pérdidas de mayor cuantía, amparo de accidentes personales en caso de accidente de tránsito, amparo de obligaciones financieras, servicio de grúa por varada o accidente y servicio de rescate por accidente, entre otras.

SOAT

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito es un instrumento de protección para todas las víctimas de accidentes de tránsito independientemente de quien tuvo la culpa. Está orientado a cubrir las lesiones o muerte de personas que están involucradas en el accidente.

SUMARIO

PRELIMINAR.....6

CONDICIONES PARTICULARES.....7

Capítulo I - Datos identificativos.....7

CONDICIONES GENERALES.....11

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesas del asegurado relacionadas directa o indirectamente con el riesgo o afirmación o negación de una situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I
Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro:	EXPRESO BOLIVARIANO SA NIT: 8600051081 AV BOYACA N° 15 69 . . BOGOTA Teléfono: 4249340 Email: notificaciones@bolivariano.com.co
Póliza y duración:	Póliza nº: 022400488 / 490 Duración: Desde las 00:00 horas del 09/02/2019 hasta las 24:00 horas del 08/02/2020. Moneda: PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	DELIMA MARSH SA Clave: 1071285 CR 13 A N 29 - 24 P 16 BOGOTA NIT: 8903015840 Teléfonos: 4269999 0 E-mail: conciliacionesprimasmarsh@marsh.com

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	EXPRESO BOLIVARIANO SA AV BOYACA N° 15 69 . . BOGOTA	**NIT:**	8600051081
Fecha de Nacimiento:	01012000	**Teléfono:**	4249340
Email:	notificaciones@bolivariano.com.co		

Datos del Vehículo

Placa:	TZS026	**Código Fasecolda:**	1603032
Marca:	CHEVROLET	**Uso:**	Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Clase:	BUS / BUSETA / MICROBUS	**Zona Circulación:**	CARRETERAS NACIONALES
Tipo:	LV	**Valor Asegurado:**	203.900.000,00
Modelo:	2014	**Versión:**	150 MT 12000CC TD 4X2 [INT]
Motor:	6WA1401808	**Accesorios:**	0,00
Serie:	9GCLV1502EB001287	**Blindaje:**	0,00
Chasis:	9GCLV1502EB001287	**Sistema a Gas:**	0,00
Vehículo Repotenciado:			

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado
Rcc / muerte accidental	156.513.924,00
Rcc / incapacidad permanente	156.513.924,00
Rcc / incapacidad temporal	156.513.924,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	156.513.924,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	1,00
Responsabilidad civil extracontractual	99.373.920,00
Amparo Patrimonial	Contratada

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1071285	DELIMA MARSH SA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 891185160

Período: de 09/02/2019 a 08/02/2020
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	3.874.985,00
IVA	736.247,00
IMPORTE TOTAL	**4.611.232,00**

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor DELIMA MARSH SA
Telefono/s:4269999 0
Tambien a través de su e-mail: conciliacionesprimasmarsh@marsh.com
Sucursal: BROKERS LINEAS PERSONALES

Urgencias y Asistencia

Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá 5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador		Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
EXPRESO BOLIVARIANO SA	DELIMA MARSH SA	Allianz Seguros S.A.

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

SEGURO DE AUTOS RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES GENERALES

1. **Amparos**
2. **Exclusiones**
   - 2.1. Para Todos los Amparos
   - 2.2. Para los Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso
   - 2.3. Para el Amparo de Responsabilidad Civil Contractual
   - 2.4. Para el Amparo de Accidentes Personales
   - 2.5. Para el Amparo Patrimonial
3. **Definición de los Amparos**
   - 3.1. Responsabilidad Civil Extracontractual
   - 3.2. Responsabilidad Civil Contractual
   - 3.3. Amparo Patrimonial
   - 3.4. Asistencia Jurídica en Proceso Penal
   - 3.5. Asistencia Jurídica en Proceso Civil
   - 3.6. Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso
   - 3.7. Gastos Adicionales de Casa-Carcel
   - 3.8. Accidentes personales
4. **Otras Definiciones**
   - 4.1. Deducible
   - 4.2. Zona de Circulación
   - 4.3. Valor Comercial
   - 4.4. Valor Asegurado
   - 4.5. Valor a Nuevo
   - 4.6. Interés Asegurable
   - 4.7. Prima
   - 4.8. Infraseguro
   - 4.9. Supraseguro
   - 4.10. Preexistencia
   - 4.11. Subrogación
   - 4.12. smmlv
   - 4.13. smdlv
   - 4.14. Muerte Accidental
   - 4.15. Incapacidad Total y Permanente
   - 4.16. Incapacidad Temporal
   - 4.17. Gastos Médicos y Primeros Auxilios
   - 4.18. Fuerza mayor o caso fortuito
   - 4.19. Hecho de un tercero
   - 4.20. Hecho de la víctima

4.21. Mercancías o sustancias peligrosas
4.22. Inflamables
4.23. Explosiva
4.24. Mercancías o sustancias ilegales

5. **Demora Aviso Siniestro RCE**
6. **Veracidad de la información**
7. **Interés Asegurable**
8. **Renovación del Contrato de Seguro**
9. **Pago de la prima**
10. **Vigencia del contrato**
11. **Obligaciones del Tomador, Asegurado o del Beneficiario en Caso de Siniestro**
12. **Jurisdicción Territorial**
13. **Domicilio Contractual - Notificaciones**
14. **Código de Comercio**
15. **Información Recaudada**

Seguro de Autos Responsabilidad Civil

Condiciones Generales

Allianz Seguros S.A., denominada en adelante la Compañía, cubre durante la vigencia del seguro, los perjuicios patrimoniales, daños o pérdidas que cause el asegurado y/o conductor autorizado, siempre y cuando sean consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental, derivado de un accidente de tránsito, de acuerdo con los amparos y deducibles contratados señalados en la carátula de la póliza, siempre y cuando no estén excluidos y se ajusten a las siguientes condiciones:

1. Amparos

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**
- **Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso**
- **Responsabilidad Civil Contractual, que cubre los siguientes amparos:**

- **Muerte**
- **Incapacidad Permanente**
- **Incapacidad Temporal**
- **Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.**

- **Amparo Patrimonial**
- **Asistencia Jurídica en Proceso Penal**
- **Asistencia Jurídica en Proceso Civil**
- **Gastos Adicionales Casa Cárcel**

2. Exclusiones

No habrá lugar a indemnización por parte de la Compañía para los siguientes casos:

2.1. Para Todos los Amparos

2.1.1. Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de

pasajeros y ésta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del mismo o agrave o extienda las consecuencias que se llegaren a producir.

2.1.2. Cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza, se destine a la enseñanza de conducción, se encuentre afiliado o no a escuela de enseñanza, participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole, o cuando el vehículo asegurado remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a la Compañía.

2.1.3. Cuando el vehículo asegurado sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, o transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza, así como los daños causados por las materias peligrosas que constituyen la carga transportada , sin previa notificación y autorización de la Compañía.

2.1.4. Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, aprehendido o usado por acto de autoridad y como consecuencia de lo anterior sufra o cause daños a bienes o personas.

2.1.5. Cuando la reclamación ha sido objetada y el interesado, transcurrido el término de quince (15) días calendario a partir de la fecha de envío de la objeción, no ha retirado el vehículo asegurado o afectado de las instalaciones de la Compañía, ya sean propias o arrendadas, la Compañía no asumirá el cuidado del mismo, ni aceptará reclamaciones por daños o hurto, ni los costos por concepto de estacionamiento.

2.1.6. Cuando el siniestro sea consecuencia de un abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometido en contra del asegurado o conductor autorizado.

2.1.7. Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, asegurado o beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.

2.1.8. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona no autorizada por el asegurado.

2.1.9. Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, asegurado o beneficiario.

2.1.10. Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario o presente documentos falsos, en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.

2.1.11. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, declarada o no, o por fuerzas extranjeras.

2.1.12. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.

2.1.13. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa,

cama baja o niñera

2.1.14. Cuando el vehículo asegurado transite en una zona de circulación diferente a la estipulada en la carátula de la póliza, generando la agravación del riesgo.

2.2. Para los Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso

2.2.1. Lesiones o muerte a ocupantes del vehículo asegurado.

2.2.2. Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo.

2.2.3. Lesiones o muerte causadas al conductor del vehículo asegurado, o las causadas al cónyuge, al compañero(a) permanente o a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, del asegurado o del conductor autorizado.

2.2.4. Daños causados con el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia. Idénticas condiciones aplican para el conductor del vehículo asegurado.

2.2.5. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, básculas para pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, o afines a cualquiera de los anteriores; causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo objeto del seguro.

2.2.6. Lesiones o muerte a una o más personas y daños a bienes causados por la carga transportada.

2.2.7. Los perjuicios causados por el asegurado o conductor autorizado que estén cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, COMPAÑIAS DE MEDICINA PREPAGADA, EPS, ARP, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.

2.2.8. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo al art. 26 del Código Nacional de Tránsito, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.

2.2.9. El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.

2.2.10. Cuando por haberse puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin habérsele efectuado antes las reparaciones provisionales necesarias, se causen daños, lesiones o muerte a terceros.

2.3. Para el Amparo de Responsabilidad Civil Contractual

2.3.1. Lesiones causadas por el asegurado, conductor autorizado u otra persona, con arma de fuego cortante, punzante, contundente, con explosivos o por envenenamiento.

2.3.2. Suicidio y lesiones causadas voluntariamente contra su propia integridad

física, por parte de los pasajeros.

2.3.3. Exposición deliberada del asegurado a peligros excepcionales, salvo un intento de salvar vidas humanas.

2.3.4. Para el amparo de gastos médicos, se excluye el suministro de prótesis, tratamientos odontológicos o reposición de piezas dentales naturales o postizas.

2.4. Para el Amparo de Accidentes Personales

2.4.1. Muerte o desmembración del conductor autorizado como consecuencia diferente a un accidente de tránsito.

3. Definición de los Amparos

3.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

La Compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza.

Los límites de valor asegurado señalados en la carátula de la póliza se discriminan en su orden así: daños a bienes de terceros / muerte o lesiones a una persona / muerte o lesiones a dos o más personas. Este último límite en ningún caso podrá exceder para cada persona el límite señalado para muerte o lesiones a una persona.

Estos límites operarán en exceso de los pagos correspondientes a incapacidad total o permanente, indemnizaciones por muerte, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios o funerarios, que estén cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, COMPAÑIAS DE MEDICINA PREPAGADA, EPS, ARP, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social.

Se entiende por accidente de tránsito el suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa perjuicios a terceros.

3.2. Responsabilidad Civil Contractual

La Compañía dará cobertura a la Responsabilidad Civil Contractual que se impute al asegurado o conductor autorizado por los perjuicios patrimoniales causados por cualquiera de estos a los pasajeros por la muerte accidental, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal o gastos médicos, farmacéuticos, quirúrgicos y hospitalarios, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza, y que se presenten con ocasión del servicio de transporte terrestre de pasajeros durante la vigencia de la misma en territorio colombiano. Se cubren además los gastos de primeros auxilios y los costos de proceso penal y civil a que den a lugar tales hechos.

Se entiende por accidente de tránsito el suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o

reglamentario de tránsito causa perjuicios en la integridad física o la muerte del pasajero. No habrá lugar a pago alguno por esta cobertura cuando se presente una causa extraña (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero, hecho de la víctima) en la ocurrencia del siniestro.

3.3. Amparo Patrimonial

Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por el vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar vehículos de las características del estipulado en la carátula de la póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

Si el conductor autorizado del vehículo asegurado, no es el mismo asegurado, cónyuge no divorciado del asegurado, o su compañero(a) permanente o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, la Compañía podrá subrogarse contra el conductor autorizado, hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del asegurado.

3.4. Asistencia Jurídica en Proceso Penal

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso penal que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:

3.4.1. Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.

3.4.2. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.

3.4.3. La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado o el conductor autorizado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado.

3.4.4. El asegurado o conductor autorizado podrá asignar apoderado para la defensa de sus intereses, previa autorización escrita por parte de la Aseguradora.

3.4.5. Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de la Compañía.

3.4.6. El límite de valor asegurado señalado en la carátula de la póliza corresponde a la suma máxima de las coberturas otorgadas por los amparos de asistencia jurídica en proceso penal y asistencia jurídica en proceso civil.

3.4.7. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del sindicado, procesado o imputado y que no hayan sido nombrados de oficio, conforme a las siguientes etapas de cada sistema procesal penal: ley 600 de 2000 y ley 906 de 2004. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas

independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.

3.4.8. Definición de las etapas de acuerdo con la ley 600 de 2000

Preliminar: comprende toda actuación o asesoría previa a la indagatoria o versión libre, la cual se acreditará con la correspondiente constancia firmada por el conductor del vehículo asegurado. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo asegurado que se encuentre en poder de las autoridades competentes con posterioridad a la ocurrencia del siniestro, y la asesoría prestada al conductor del vehículo asegurado cuando es el lesionado y no ha sido vinculado al proceso como sindicado. Igualmente se cubre dentro de esta etapa el auto inhibitorio que dicta la autoridad competente como resultado de la imposibilidad de iniciar la acción penal por falta de los requisitos de procedibilidad como la querella, cuando la acción penal no se puede proseguir, por desistimiento de la víctima, etc

Descargos: comprende la declaración rendida por el conductor del vehículo asegurado en calidad de sindicado y sus ampliaciones. Esta actuación puede comprender la versión libre, la indagatoria o su ampliación.

Otras Actuaciones o Terminación: comprende el término en que se solicitan y practican pruebas, se interponen recursos, se proponen incidentes, se presentan alegatos de conclusión, se resuelve la situación jurídica del sindicado y se cierra la investigación. Igualmente incluye cualquier auto, resolución o providencia ejecutoriada emitida por el funcionario competente donde certifique la terminación del proceso.

Juicio: comprende el trámite procesal que se inicia a partir de la ejecutoria de la resolución de acusación y termina con la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada.

3.4.9. Coberturas (ley 600 de 2000)

Preliminar: 49 smdlv para lesiones y 65 smdlv para homicidio.
Descargos: 70 smdlv para lesiones y 95 smdlv para homicidio.
Otras actuaciones o Terminación: 73 smdlv para lesiones y 100 smdlv para homicidio.
Juicio: 90 smdlv para lesiones y 110 smdlv para homicidio.

3.4.10. Definición de las etapas de acuerdo con la ley 906 de 2004

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del nuevo Código de Procedimiento Penal a partir del día 01 de enero de 2005, lo aquí señalado operará para aquellos lugares del territorio Nacional en los cuales el Gobierno determine su obligatoriedad y aplicación.

Reacción Inmediata: Comprende toda actuación o asesoría previa a la audiencia preprocesal. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo asegurado que se encuentre en poder de las autoridades competentes con posterioridad a la fecha del siniestro, así como toda asesoría prestada al asegurado o al conductor autorizado cuando es señalado como posible responsable del accidente y no ha sido vinculado al proceso y en general cualquiera de las audiencias relacionadas en los artículos 153, 154, 155 del Código de Procedimiento Penal. Esta etapa se acreditará con copia del acta de entrega del vehículo asegurado o constancia firmada por el conductor certificando la asistencia.

Audiencia de Conciliación Preprocesal: Comprende toda actuación o asesoría prestada al asegurado o al conductor autorizado en desarrollo del artículo 522, concordantes y subsiguientes del Código de Procedimiento Penal. Esta etapa se acreditará con la certificación emanada de la autoridad competente.

Audiencia de Formulación de la Imputación: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 286 a 294 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.
Audiencia de Formulación de la Acusación: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 336 a 343 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.
Audiencia Preparatoria: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 355 a 365 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.
Audiencia de Juicio Oral: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 366 a 454 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.
Incidente de Reparación Integral: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 101 a 103 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.

3.4.11. Coberturas (ley 906 de 2004)

Reacción Inmediata: 40 smdlv para lesiones y 50 smdlv para homicidio.
Audiencia de Conciliación Preprocesal: 32 smdlv para lesiones y 40 smdlv para homicidio.
Audiencia de Formulación de la Imputación: 40 smdlv para lesiones y 55 smdlv para homicidio.
Audiencia de Formulación de la Acusación: 50 smdlv para lesiones y 60 smdlv para homicidio.

Audiencia Preparatoria: 50 smdlv para lesiones y 65 smdlv para homicidio.
Audiencia de Juicio Oral: 50 smdlv para lesiones y 70 smdlv para homicidio.
Incidente de reparación Integral: 20 smdlv para lesiones y 30 smdlv para homicidio.
De igual forma la Compañía reconocerá adicionalmente a las etapas anteriores, las terminaciones anticipadas dentro del proceso, de acuerdo al momento procesal en que esta ocurra, a saber:

Audiencia de Conciliación Preprocesal: 20 smdlv
Audiencia de Formulación de la Imputación: 50 smdlv
Audiencia de Formulación de la Acusación: 50 smdlv
Audiencia Preparatoria: 15 smdlv

3.5. Asistencia Jurídica en Proceso Civil

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso civil que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo, y/o daños a bienes de terceros en un accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:
3.5.1. En caso de ser demandados conjuntamente por los mismos hechos tanto el asegurado como el conductor autorizado, la Compañía se hará cargo únicamente del valor de los honorarios del abogado que apodere al asegurado dentro del proceso civil.

3.5.2. Las sumas aseguradas se entienden aplicables para el o los asegurados por siniestro, así de origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie.
3.5.3. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás.
3.5.4. Este amparo sólo tiene cobertura para las actuaciones procesales realizadas en la primera instancia.
3.5.5. Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de la Compañía.
3.5.6. La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado.
3.5.7. La Compañía no designará a los abogados que prestarán estos servicios; por lo tanto la denominación y seguimiento a la actuación del abogado serán responsabilidad exclusiva del asegurado, quien tendrá la obligación de informar a La Compañìa las actuaciones procesales llevadas a cabo.
3.5.8. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del conductor y que no hayan sido nombrados de oficio, conforme a las siguientes actuaciones procésales: contestación de la demanda, audiencia de conciliación, alegatos de conclusión y/o sentencia. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar

3.5.9. Definiciones

Contestación de la demanda: comprende el pronunciamiento escrito del asegurado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.
Audiencia de conciliación: constituye la actuación en virtud de la cual el juez cita a las partes para que personalmente concurran, con o sin apoderado, a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio. Se acreditará mediante copia auténtica de la respectiva acta.
Alegatos de conclusión: escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.
Sentencia: es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

3.5.10. Coberturas

Contestación de la demanda: 83 smdlv.
Audiencia de conciliación: 25 smdlv si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación. 75 smdlv si se logra la conciliación.
Alegatos de conclusión: 60 smdlv.
Sentencia: 60 smdlv.

3.6. Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso
El valor indicado en la carátula de la póliza opera en exceso de la suma asegurada para la

cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual. Este valor se entenderá reducido en el monto de la indemnización pagado por la Compañía, y no podrá restablecerse.
Sólo se otorgará cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso por cada vehículo asegurado descrito en la carátula de la póliza.
Este amparo operará sin deducible.

3.7. Gastos Adicionales de Casa-cárcel

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando incurso el conductor del vehículo asegurado en unas de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, la Compañía sufragará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC. El límite de cobertura es de 45 smdlv por una sola vez en la vigencia de la póliza.

3.8. Accidentes Personales

Este amparo cubre la muerte o desmembración que sufra el primer asegurado ocurrida como consecuencia única y exclusiva de un acontecimiento súbito, accidental, e independiente de su voluntad. Este amparo opera solamente si el asegurado es persona natural y la muerte o desmembración ocurre cuando vaya como conductor del vehículo descrito en la carátula de la póliza o de cualquier otro vehículo de similares características, o como ocupante de cualquier vehículo automotor terrestre.

Muerte: La Compañía pagará a los beneficiarios de acuerdo al artículo 1142 del Código de Comercio la suma estipulada en la carátula de la póliza para este amparo en caso de muerte del primer asegurado siempre que esta ocurra instantáneamente o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho como consecuencia de las lesiones sufridas.

Desmembración: Si con ocasión del accidente de tránsito cubierto por la póliza, el primer asegurado sufre una pérdida por desmembración instantánea o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, la Compañía reconocerá la indemnización a que haya lugar de acuerdo a las siguientes condiciones:

Máximo 100% de la suma asegurada: ceguera irreparable; pérdida de ambas manos o de ambos pies o pérdida de mano y pie, pérdida de una mano o un pie, junto con la pérdida irreparable de la visión de un ojo; parálisis total e irrecuperable que impida todo trabajo; pérdida total e irreparable del habla; sordera total e irreparable de ambos oídos; pérdida total de ambos brazos, o ambas manos, o ambas piernas o ambos pies.

Máximo 60 % de la suma asegurada: pérdida del brazo o mano derecha, o pierna o pie derecho.

Máximo 50% de la suma asegurada: pérdida irreparable de la visión por un ojo, pérdida del brazo o mano, izquierdo, o pierna o pie si la persona es diestra, si es zurda la indemnización será máximo por el 60%.

El presente amparo se extinguirá cuando el asegurado o los beneficiarios reciban cualquiera de las indemnizaciones relacionadas en el ítem anterior, o en el momento en que termine la vigencia de la presente póliza, salvo que cualquiera de las partes lo

revoque con anterioridad.
Para efectos de este amparo, e independientemente del número de pólizas de automóviles que contrate, cada asegurado podrá contratar solamente un amparo de accidentes personales, así tenga más de una póliza vigente. Las primas que se llegaren a pagar en exceso a uno de estos amparos serán devueltas. De igual forma, si la Compañía detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este anexo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará su reintegro.

4. Otras Definiciones

4.1. Deducible: suma a cargo del asegurado que se descuenta del valor de la pérdida, de acuerdo con los montos establecidos en la carátula de la póliza. Se tomará como deducible el mayor valor que resulte entre: aplicar a la pérdida el porcentaje indicado en la carátula de la póliza; o, el monto en pesos equivalentes a la cantidad de smmlv indicada igualmente en la referida carátula. Se aplicará el valor de smmlv a la fecha de ocurrencia del siniestro. Si el valor de la pérdida es igual o inferior al monto del deducible, no habrá lugar a la indemnización.
4.2. Zona de Circulación: se denomina como tal al área geográfica en la cual permanece el vehículo asegurado para poder desarrollar su actividad comercial.
4.3. Valor comercial: es el valor de venta del vehículo, inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro, en el país donde se encuentre matriculado, incluyendo los accesorios instalados en la fábrica.
4.4. Valor asegurado: constituye el límite máximo al que se obliga el Asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.
4.5. Valor a nuevo: es el valor de venta del vehículo asegurado si estuviere en estado nuevo, es decir, sin tener en cuenta el demérito por su uso ni su vetustez, incluyendo los recargos e impuestos legales, todo ello con arreglo a los catálogos de las casas vendedoras o listas de los organismos oficiales. En el supuesto de que el vehículo ya no se fabrique, o no se encuentre comprendido ente los citados catálogos o listas, se aplicará como valor a nuevo el correspondiente a un vehículo de análogas características.
4.6. Interés Asegurable: es la relación económica amenazada en su integridad por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente por la realización del riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.
4.7. Prima: es el precio del seguro, contraprestación a cargo del Tomador y/o el asegurado
4.8. Infraseguro: se entiende como el déficit de la suma asegurada frente al valor real del interés asegurable.
4.9. Supraseguro: se entiende como el exceso del seguro sobre el valor real del interés asegurable.
4.10. Preexistencia: se entiende por preexistencia todo hecho ocurrido con antelación a la toma del seguro o a la ocurrencia del siniestro, que afecte el estado del riesgo y que no haya sido reportado previamente a la Compañía.
4.11. smmlv: se tomará como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del día de ocurrencia del siniestro.
4.12. smdlv: se tomará como referencia el Salario Mínimo Diario Legal Vigente del día de ocurrencia del siniestro.
4.13. Subrogación: el derecho de subrogación es aquel que le permite al asegurador

buscar el resarcimiento de lo pagado frente al culpable del hecho, adquiere este derecho al pagar el valor de la indemnización y en virtud del contrato de seguro.

4.14. Muerte Accidental: cubre el fallecimiento de los pasajeros del vehículo asegurado ocasionado como consecuencia de un accidente de tránsito, por el cual el asegurado o conductor autorizado sea civilmente responsable, siempre y cuando la muerte se presente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente de tránsito. La indemnización se pagará de acuerdo con las normas legales.

4.15. Incapacidad Total y Permanente: se entiende por ésta la pérdida no recuperable mediante actividades de rehabilitación de la función de una parte del cuerpo que disminuya la potencialidad del individuo para desempeñarse laboralmente. La certificación de incapacidad total y permanente debe ser expedida por las Juntas de calificación de Invalidez de que trata la ley 100 de 1993.

4.16. Incapacidad Temporal: se entiende por tal el período durante el cual el trabajador no puede desempeñar sus funciones laborales.

4.17. Gastos Médicos y Primeros Auxilios: cubre los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios o farmacéuticos que hayan sido causados como consecuencia de un accidente de tránsito, por el cual el asegurado o conductor autorizado sea civilmente responsable. Adicionalmente, la Compañía reconocerá en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, los gastos que demanden los primeros auxilios de los pasajeros que resulten heridos en el accidente.

4.18. Fuerza mayor o caso Fortuito: Se llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir.

4.19. Hecho de un tercero: Cuando el daño es producido por un tercero cuya conducta genera total o parcialmente la producción del daño.

4.20. Hecho de la víctima: Cuando el daño es provocado total o parcialmente por la conducta culposa o no de la víctima.

4.21. Mercancías o sustancias peligrosas: Materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

4.22. Inflamables: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

4.23. Explosivas: Que hace o puede hacer explosión.

4.24. Mercancías o sustancias ilegales: Aquella que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentra prohibido o restringido su transporte, uso y/o comercialización.

4.25. Zona de Circulación: la zona principal de circulación y parqueo del vehículo asegurado es la registrada en la carátula de la póliza.

5. Demora Aviso Siniestro RCE

Los deducibles contratados para el amparo de la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), indicados en la carátula de la póliza y/o certificado de renovación de la misma, operarán siempre y cuando el siniestro incurrido dentro de la vigencia sea reportado a la Aseguradora a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ocurrencia. En caso contrario, los deducibles para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) serán el equivalente al 40% del valor de la pérdida con un mínimo de 20 SMMLV.

6. Veracidad de la información

El tomador, asegurado o beneficiario deberán entregar información veraz y verificable, y

a actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

7. Interés asegurable:

Se suscribe la presente póliza, bajo la expresa garantía del tomador y/o asegurado que los documentos que certifican la propiedad del vehículo, que ampara la póliza en referencia, serán presentados a la Compañía en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. Si vencido este plazo no se ha cumplido esta garantía, la aseguradora podrá dar por terminada toda cobertura del presente contrato sin previa notificación al asegurado y la prima correspondiente no causada será reintegrada al tomador o asegurado, previa solicitud de éste a la Compañía.

8. Renovación del Contrato de Seguro

Salvo que una de las partes manifieste su intención de no continuar con el contrato, la vigencia del seguro se renovará por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando la prima de la vigencia anterior haya sido recaudada en su totalidad. Para la renovación de la póliza se aplicará la tarifa y condiciones establecidas por la Compañía, vigentes a la fecha de expedición del correspondiente certificado, y el tomador se compromete al pago de la prima según lo estipulado en el numeral 7.

9. Pago de la Prima

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido a continuación:
Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada es inferior a la prima devengada, la constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago del correspondiente certificado. Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada resulta superior o igual a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima efectivamente pagada sea equivalente a la prima devengada.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro. No se aceptarán pagos parciales del valor establecido en el certificado de seguro.

10. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato de seguro será la establecida en la carátula de la póliza.
Tratándose de seguros que respalden la existencia de un crédito ante una entidad financiera, se entenderá que la cobertura de la póliza terminará con la cancelación total del crédito, sin perjuicio de las disposiciones legales referentes a la terminación del contrato, a la posibilidad de revocación dispuesta en el art. 1071 del Código de Comercio o por solicitud expresa del Tomador

11. Obligaciones del Tomador, Asegurado o del Beneficiario en Caso de Siniestro

11.1. El tomador, el asegurado o el beneficiario deberá informar a la Compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, de toda

reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, y acatar las instrucciones que la Compañía le imparta al respecto.

11.2. Sin autorización expresa y escrita de la Compañía, el asegurado no podrá reconocer su propia responsabilidad, incurrir en gasto alguno, hacer pagos o celebrar arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación para la Compañía de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización. En caso de no existir tal autorización, la Compañía podrá deducir del monto de la indemnización los perjuicios que con esto le causaren.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a la Compañía sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

11.3. Emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación del daño.

11.4. Si el asegurado o el beneficiario incumplieren cualquiera de las obligaciones anteriores, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

12. Jurisdicción Territorial

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efectos únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia. Si el asegurado desea extender los efectos de todas o algunas de las coberturas en Venezuela, Bolivia, Ecuador o Perú, deberá consultar previamente con la Compañía, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar. No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países miembros del Pacto Andino sea inferior a treinta (30) días calendario.

13. Domicilio Contractual – Notificaciones

Para los efectos relacionados con el presente contrato, sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio contractual la ciudad colombiana donde se expide la póliza, la cual figura en la carátula de la misma.

Las comunicaciones de la Compañía con destino al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán en el domicilio de éstos que figure en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado a la Compañía el cambio del mismo.

14. Código de Comercio

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por el Código de Comercio de la República de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

15. Información Recaudada

La información recaudada que provea el asegurado, tomador o el beneficiario y aquella que sea obtenida por la Compañía con respecto a la suscripción de la póliza o referente a

cualquier siniestro, puede ser usada por la Compañía con fines estadísticos y podrán ser verificados sin necesidad de previa autorización del tomador, asegurado o beneficiario.

Igualmente la Compañía queda autorizada para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad válidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, información relacionada con la actividad financiera y /o comercial del tomador, asegurado o beneficiario.

15/01/2006-1301-P-03-AUT006Versión3

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 022400488 / 490

Vigencia: Desde: 09/02/2019
Hasta: 08/02/2020

Tomador: EXPRESO BOLIVARIANO SA

C.C: 8600051081

Asegurado: EXPRESO BOLIVARIANO SA

C.C: 8600051081

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TZS026 Modelo: 2014 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	156.513.924,00
Rcc / incapacidad permanente	156.513.924,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	156.513.924,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	1,00
Responsabilidad civil extracontractual	99.373.920,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **5941133 ó #265**

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

DELIMA MARSH SA

NIT: 8903015840
CR 13 A N 29 - 24 P 16
BOGOTA
Tel. 4269999
E-mail: conciliacionesprimasmarsh@marsh.com

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: (+57)(1) 5600600
Operador Automático: (+57)(1) 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

08-02-2019 01:03:52 0310110016001000C052 CE56425 1071285

Doctora
CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. ***PODER ESPECIAL***
Rad. ***2022-00918-00 VERBAL SUMARIO***
DEMANDANTE: ***YENNY MARCELA CARDONA GARZON***

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali, portador de la T.P. No. 132.528 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** actuando conforme al poder otorgado por el señor **JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS** en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** de la citada sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito y de conformidad con el artículo 64 del C.G. Del P., me permito llamar en garantía a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con número de **Nit. 860-026.182-5**, compañía de seguros, representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO SACHICA SACHICA o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con las normas citadas se haga parte en el proceso y si es el caso responda en los términos del **CONTRATO DE SEGURO** y su respectiva **CERTIFICACION DE COBERTURA** la cual ampara responsabilidad civil **EXTRACONTRACTUAL** mediante póliza identificada con el Nro. *022400488 / 490* como póliza básica, con base en los siguientes*:*

HECHOS:

La sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** suscribió con ***ALLIANZ SEGUROS S.A.*** en calidad de tomador y asegurado, la póliza No. *022400488 / 490* como póliza básica, para cubrir la responsabilidad civil **EXTRACONTRACTUAL**, la cual se encontraba vigente para la época de los hechos, conforme la carátula de la póliza que se anexa donde consta la inclusión del vehículo de placas **TZS026**, involucrado en los hechos relacionados de la demanda principal elevada en contra de la sociedad **Expreso Bolivariano S.A.**

Mi poderdante fue notificado de la demanda verbal incoada por intermedio de apoderado judicial actuando en representación de **YENNY MARCELA CARDONA GARZON**, por hechos sucedidos el 08 de marzo de 2019. Teniendo en cuenta lo convenido en el contrato de seguros suscrito entre las partes, las condiciones en las que ocurrieron los hechos y la vigencia de las pólizas, la compañía de seguros está obligada a cancelar las sumas en que mis mandantes resulten condenados dentro de los límites y amparos contratados, en el evento de una condena.

Conforme al contrato y la ley, mi representado tienen la facultad legal para llamar en garantía en el proceso a **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** a fin de que sufrague los costos de una eventual condena, con base en las pólizas básica que de **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se adquirió.

FUNDAMENTOS Y PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

La sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, suscribió como tomador y asegurado con ALLIANZ SEGUROS S.A. contrato de seguro de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y EXTRACONTRACTUAL** básica, que consta en la póliza No. *022400488 / 490* como póliza básica, que se anexan en copia y que se encontraban vigentes para la época de los hechos, es decir, 08 de marzo de 2019.

Conforme a las condiciones de la póliza, la compañía aseguradora se compromete a indemnizar los perjuicios que el asegurado cause con motivo de determinada responsabilidad civil que incurra, que sea consecuencia de un hecho externo accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Es preciso señalar que el contrato de seguro en virtud de la ley 389/97 fue determinado como un contrato consensual. Luego, al ser consensual y no solemne el contrato de seguro se probará por escrito o por confesión (Artículo 1046 modificada ley 389/97, Art. 3), en consecuencia, la póliza dejo de ser el único medio para probar su existencia y basta en su defecto la confesión o un documento que lo acredite.

De conformidad con el artículo 64 del C.G.P., quien tenga derechos derivados de una acción contractual, para exigir de un tercero un reembolso del pago de perjuicios que tuviere que hacer como resultado de una sentencia, podrá citar al proceso, a aquel para que en el mismo proceso se resuelva sobre su relación, circunstancia que es la que se presenta en este evento y que se legitima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como fundamentos de derecho Artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes de orden documental:

- Téngase como prueba la caratula de la Póliza de Responsabilidad civil Contractual y Extracontractual expedida por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** donde se identifica que **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** contrató como tomador y asegurado de las pólizas Nro. *022400488 / 490* como póliza básica para cubrir los riesgos de responsabilidad civil **EXTRACONTRACTUAL**.

- Certificado de Existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ANEXOS

Lo relacionado en el último punto del acápite de pruebas, esto es:

Condiciones del Contrato de seguro de la póliza Nro. *022400488 / 490* como póliza básica.

Certificado de Existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.

NOTIFICACIONES

Las del suscrito y mis poderdantes:

Expreso Bolivariano S.A. en la Avenida Boyacá nro. 15-69 Interior 1, Bogotá, D.C. Notificación electrónica en el correo: notificaciones@bolivariano.com.co
El suscrito en mi oficina de Abogado, ubicada en la Calle 30 Norte Nro. 2AN -29 de la ciudad de Cali, y personalmente en la secretaria de su despacho. Para notificaciones electrónicas a los correos, correo corporativo gustavo.gomez@bolivariano.com.co, y al Nro. celular 3148304469.

Las de la parte demandante así:
De acuerdo con la información presentada en la demanda, así:
La demandante en la calle 36 – 1Este, bloque 3 casa 18, Barrio Terreros, Soacha, Cundinamarca. Correo: marcemlaf@hotmail.com
Su apoderado en la Carrera 3° número 20-44, oficina 205. Mosquera – Cundinamarca. Correo: mauroruizabogado@gmail.com

Las del Llamado en Garantía, así:

ALLIANZ SEGUROS S.A. en su domicilio principal en CARRERA 13 A 29 24 en la ciudad de BOGOTA, D.C. Teléfono 6015188801. Notificación electrónica en el correo: notificacionesjudiciales@allianz.co

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO3
c.c. 94.523.990 de Cali
T.P. 132.528 del C. S. de la J.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NIT: 860027404 1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00044940

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/05/04
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/05/03

CERTIFICA:

FACULTADES:

LOS VICEPRESIDENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SU OBJETO Y CUANTÍA Y PRESENTAR OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTÍA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN: 3. CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO O CONTROVERSIA QUE TENGA LA SOCIEDAD O COMETERLO A ARBITRAMENTO; 4. CUIDAR QUE TODOS VALORES PERTENECIENTES A

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

LAS SOCIEDAD Y A LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; 5. OTORGAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA, ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, OBTENER PRÉSTAMOS GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; SI LA OPERACIÓN SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O LAS SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERÉS; SI LA OPERACIÓN SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7. AUTORIZAR Y FIJAR LAS CONDICIONES PARA TOMAR DINERO A INTERÉS CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SI LA OPERACIÓN SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, DIFERENTES A LOS VICEPRESIDENTES Y LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES A LOS ASUNTOS PROPIOS DEL ÁREA A CARGO CUALQUIERA QUE SU OBJETO Y CUANTÍA Y PRESENTAR OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS RELATIVAS A LOS ASUNTOS PROPIOS DEL ÁREA A CARGO, CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTÍA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; 3. CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO O CONTROVERSIA QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMENTO, EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS PROPIOS DEL ÁREA A CARGO. 4. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; 5. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. SON DEBERES DEL SECRETARIO GENERAL: 1. AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LLEVAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO LOS LIBROS DE DICHAS ACTAS; 2. LLEVAR EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS; 3. MANTENER EN COMPLETO ORDEN LOS LIBROS, PAPELES Y ARCHIVO DE LA SOCIEDAD CUYA GUARDA SE LE CONFÍE. 4. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES. 6. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 13 A NO. 29 - 24
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CENTRO
TELEFONO 1: 5188801
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CR 13 A NO. 29 - 24
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CENTRO
TELEFONO 1: 5188801
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE:	$1.782.293.486.496,00
ACTIVO TOTAL:	$1.867.071.963.217,00
PASIVO CORRIENTE:	$102.229.437.710,00
PASIVO TOTAL:	$1.611.906.115.955,00
PATRIMONIO:	$255.165.847.262,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$24.101.986.565,00
GASTOS DE INTERESES:	$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ:	17,43
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,86

RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,01

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
84	13	15	00	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84	13	16	00	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 55.295,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINESA S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.730,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CARVAJAL S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.114,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ERNST & YOUNG AUDIT S A S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.060,14
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ERNST & YOUNG S A S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.989,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DRUMMOND LTD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 55.166,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.295,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROMIGAS S.A E.S.P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.509,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SEGURIDAD DEL SUR LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 758,90
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SALGAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31,20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LEBRIJA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 18,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BAVARIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.136,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.996,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - QBE SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RAMA JUDICIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.402,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 24,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION SOCIAL LM ASEGURAMOS EDUCADORES Y TRABAJADORES DE COLOMBIA "FUNEDUCOL"
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.218,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

| 84 | 13 | 16 | 00 |
==========

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.862,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
==========
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
==========
| 84 | 13 | 16 | 00 |
==========

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.979,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
==========
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
==========
| 84 | 13 | 16 | 00 |
==========

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO WWB S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28.987,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
==========
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
==========
| 84 | 13 | 16 | 00 |
==========

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 86,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.137,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.360,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.743,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ISAGEN S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.068,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION UNIVERSITARIA ADVENTISTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 62,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO PICHINCHA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 54.122,89
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 925,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SKF LATIN AMERICAN LTDA.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 529,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DRUMMOND LTD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 51.479,14
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.852,34
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.356,48
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL ZULIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHINACOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LA CUAL PODRA USAR LA SIGLA FIDUPREVISORA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.030,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15.002,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80,76
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 147,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LINDE COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.220,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CITIBANK COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 49.686,73
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.539,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P TELEBUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.179,90
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.294,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 986,13
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 436,79
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIENAGA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 332,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANANEROS UNIDOS DE SANTA MARTA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 403,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 443,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.873,35
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.836,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.288,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO W S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38.346,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.717,24
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO PICHINCHA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32.515,88
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 85.361,02
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 73.697,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 220,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 257,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00		84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.210,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 251,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DRUMMOND LTD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.514,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.355,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS. INVEMAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 53,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.589,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINESA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.172,45
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE- ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 87,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.437,89
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 172,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 606,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION AMANECER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 539,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 837,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO DE LA REPUBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.272,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

***
MATRIZ:
NOMBRE: ALLIANZ COLOMBIA S A
IDENTIFICACION: 8600025191
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
SUBORDINADA:
NOMBRE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
IDENTIFICACION: 8600274041
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
***
MATRIZ:
NOMBRE: ALLIANZ SE
IDENTIFICACION: 129274114
DOMICILIO: MUNICH
SUBORDINADA:
NOMBRE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
IDENTIFICACION: 8600274041
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00816488 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2023.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2024 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00847786 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2024.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 340
FECHA DE ADJUDICACION: 2011/06/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 657.552,00
CLASIFICACION CONTRATO

10101 PRESAS, DIQUES Y MUELLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00373456

CONTRATOS EN EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0512 DE 2014
FECHA INICIO: 2014/12/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.901.218.998,30
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506805
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 156
FECHA INICIO: 2010/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 132.761.714,00
CLASIFICACION CONTRATO
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348179
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 222
FECHA INICIO: 2011/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.282.036,00
CLASIFICACION CONTRATO
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00387108
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 707-2014
FECHA INICIO: 2014/12/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 26.023.156.250,00
CLASIFICACION CONTRATO
85101700 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505591
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2120429

FECHA INICIO: 2012/02/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 142.560.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/06
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00394888
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 253-2013
FECHA INICIO: 2013/11/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 40.995.990,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6512 SEGUROS DE VIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00459907
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 254-2015
FECHA INICIO: 2015/08/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 93.219.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00536288
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 259-2014
FECHA INICIO: 2014/11/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 95.109.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00502470
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO 1 POLIZA MEDICAL PLUS 21258225/21258254SEGUROS
FECHA INICIO: 2013/03/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 570.000.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00437067
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO TECNICO NO. 028/2018
FECHA INICIO: 2018/12/21
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.410.465.311,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661799
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: POLIZA NO. 22373587

FECHA INICIO: 2018/12/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.712.566.166,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00674902
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CVP-CTO-523-2015
FECHA INICIO: 2015/06/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 165.488.287,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00532798
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 9.003-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 489.333.161,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00824329
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 9.004-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 46.845.364,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00824335
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 9.005-2023
FECHA INICIO: 2023/07/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 70.268.046,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/08/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00824344

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0010 DE 2011
FECHA INICIO: 2011/03/31
FECHA TERMINACION: 2014/12/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.495.661.133,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 6.648.720.752,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569183
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO 1 POLIZA MEDICAL PLUS 21258225/21258254SEGUROS
FECHA INICIO: 2013/03/01
FECHA TERMINACION: 2014/04/18
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 570.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 565.693.861,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 6511 SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00482480
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 796
FECHA INICIO: 2011/11/04
FECHA TERMINACION: 2011/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 42.848.179,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 42.848.179,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00394402
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 797
FECHA INICIO: 2011/11/04
FECHA TERMINACION: 2011/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 176.670.556,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 176.670.556,00
CLASIFICACION CONTRATO
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00394402
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 032-2015
FECHA INICIO: 2015/03/31
FECHA TERMINACION: 2015/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 0,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00549933
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: POLIZA NO.21808401
FECHA INICIO: 2015/08/31
FECHA TERMINACION: 2018/12/10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.124.414.558,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.124.409.111,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00674932
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 058-2018
FECHA INICIO: 2018/12/31
FECHA TERMINACION: 2019/05/13
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 51.991.020,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 51.990.971,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/06/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00852842
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: S/N POLIZAS GRUPO NO. 1
FECHA INICIO: 2018/07/01
FECHA TERMINACION: 2018/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 48.939.816,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 48.939.770,00
CLASIFICACION CONTRATO
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/06/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00853271

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR

LAS ENTIDADES ESTATALES.

ACTUALIZACION
CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
84	12	17	00	ASESORÍA DE INVERSIONES
84	13	17	00	FONDOS DE PENSIONES

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 52.873,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	12	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA*****

QUE EL DIA 10 DEL MES DE ENERO DE 2025 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00863372 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE ENERO DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 72,000

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Automóviles

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
022400488 / 490

Allianz

Motor Group RC Contra

Pesados

www.allianz.co

07 de Febrero de 2019

Tomador de la Póliza

EXPRESO BOLIVARIANO SA

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

DELIMA MARSH SA

Allianz Seguros S.A.

Allianz

Plan de Prevención Allianz

Allianz es la compañía de mayor experiencia en el desarrollo de planes de prevención en Colombia. Contamos con un portafolio de beneficios que permitirán controlar y administrar los riesgos de la flotas de vehículos, cuidando del patrimonio de la empresa y la vida de muchas personas.

Nuestro Plan de Prevención es parte de nuestro compromiso social con el país y tenemos la convicción que a través de la transferencia de conocimiento y la educación en el riesgo se contribuye a la construcción de una sociedad más segura y próspera.

La profesionalización del conductor es un eje fundamental para aumentar la competitividad de las empresas transportadoras y del sector en general, puesto que no solo permite disminuir la violencia vial que vive el país, proteger el patrimonio de todos los colombianos y disminuir los costos operativos asociados a la accidentalidad, sino que también permite dinamizar el modelo económico del transporte.

Estas son razones suficientes para que Allianz se consolide como socio estratégico en la administración de riesgo al realizar diagnósticos especializados en la situación actual de la empresa y en el acompañamiento a los planes de mejoramiento.

Realizamos planes de mejoramiento al interior de las empresas promoviendo la cultura de prevención a través de capacitaciones especializadas a conductores, medición de conocimiento y aptitud física (por equipos psicosensométricos), verificación de las habilidades (por avanzados simuladores de conducción), levantamiento de mapas de riesgo y otras actividades que permiten controlar la accidentalidad y mejorar los indicadores operativos de las organizaciones.

Nuestros planes de prevención están creados especialmente para empresas transportadoras y para empresas generadoras de carga.

Conoce otros productos de nuestra oferta integral para transportadores

Seguros de TransportesAllianz

- Transportadores de Carga: Asegura automáticamente todos los despachos realizados por la empresa transportadora de carga contra los riesgos de pérdida y/o daño material de los bienes asegurados que se produzcan con ocasión de su transporte terrestre.
- Agentes de Carga: Ampara las pérdidas o daños a las mercancías en tránsito de comercio exterior bajo los riesgos expuestos en el transporte por vía marítima, aérea, terrestre y fluvial, desde el momento en que el agente de carga y/o el operador logístico se hace responsable hasta su entrega en destino final.
- Generadores de Carga: Cubre los riesgos inherentes al traslado de cualquier mercancía de las empresas generadoras de carga en el trayecto asegurado a partir del momento en que es despachada hasta que es entregada al destinatario. La cobertura ampara los posibles riesgos que puedan sufrir las mercancías al ser transportadas por vía aérea, marítima, fluvial, férrea o terrestre en importaciones, exportaciones y trayectos nacionales o urbanos.

Seguro para Vehículos Pesados y Públicos

Allianz tiene diseñado un completo portafolio de coberturas y servicios para los vehículos de carga, pasajeros y transporte especial (bus escolar, bus de transporte empresarial y turismo). Esta póliza tiene coberturas de RCE, gastos de movilización por pérdidas de mayor cuantía, amparo de accidentes personales en caso de accidente de tránsito, amparo de obligaciones financieras, servicio de grúa por varada o accidente y servicio de rescate por accidente, entre otras.

SOAT

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito es un instrumento de protección para todas las víctimas de accidentes de tránsito independientemente de quien tuvo la culpa. Está orientado a cubrir las lesiones o muerte de personas que están involucradas en el accidente.

SUMARIO

PRELIMINAR.....6

CONDICIONES PARTICULARES.....7

Capítulo I - Datos identificativos.....7

CONDICIONES GENERALES.....11

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesas del asegurado relacionadas directa o indirectamente con el riesgo o afirmación o negación de una situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I
Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro:	EXPRESO BOLIVARIANO SA NIT: 8600051081 AV BOYACA N° 15 69 . . BOGOTA Teléfono: 4249340 Email: notificaciones@bolivariano.com.co
Póliza y duración:	Póliza nº: 022400488 / 490 Duración: Desde las 00:00 horas del 09/02/2019 hasta las 24:00 horas del 08/02/2020. Moneda: PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	DELIMA MARSH SA Clave: 1071285 CR 13 A N 29 - 24 P 16 BOGOTA NIT: 8903015840 Teléfonos: 4269999 0 E-mail: conciliacionesprimasmarsh@marsh.com

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	EXPRESO BOLIVARIANO SA AV BOYACA N° 15 69 . . BOGOTA	**NIT:**	8600051081
Fecha de Nacimiento:	01012000	**Teléfono:**	4249340
Email:	notificaciones@bolivariano.com.co		

Datos del Vehículo

Placa:	TZS026	**Código Fasecolda:**	1603032
Marca:	CHEVROLET	**Uso:**	Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Clase:	BUS / BUSETA / MICROBUS	**Zona Circulación:**	CARRETERAS NACIONALES
Tipo:	LV	**Valor Asegurado:**	203.900.000,00
Modelo:	2014	**Versión:**	150 MT 12000CC TD 4X2 [INT]
Motor:	6WA1401808	**Accesorios:**	0,00
Serie:	9GCLV1502EB001287	**Blindaje:**	0,00
Chasis:	9GCLV1502EB001287	**Sistema a Gas:**	0,00
Vehículo Repotenciado:			

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado
Rcc / muerte accidental	156.513.924,00
Rcc / incapacidad permanente	156.513.924,00
Rcc / incapacidad temporal	156.513.924,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	156.513.924,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	1,00
Responsabilidad civil extracontractual	99.373.920,00
Amparo Patrimonial	Contratada

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1071285	DELIMA MARSH SA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 891185160

Período: de 09/02/2019 a 08/02/2020
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	3.874.985,00
IVA	736.247,00
IMPORTE TOTAL	**4.611.232,00**

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor DELIMA MARSH SA
Telefono/s:4269999 0
Tambien a través de su e-mail: conciliacionesprimasmarsh@marsh.com
Sucursal: BROKERS LINEAS PERSONALES

Urgencias y Asistencia

Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá 5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador		Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
EXPRESO BOLIVARIANO SA	DELIMA MARSH SA	Allianz Seguros S.A.

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

SEGURO DE AUTOS RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES GENERALES

1. **Amparos**
2. **Exclusiones**
   - 2.1. Para Todos los Amparos
   - 2.2. Para los Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso
   - 2.3. Para el Amparo de Responsabilidad Civil Contractual
   - 2.4. Para el Amparo de Accidentes Personales
   - 2.5. Para el Amparo Patrimonial
3. **Definición de los Amparos**
   - 3.1. Responsabilidad Civil Extracontractual
   - 3.2. Responsabilidad Civil Contractual
   - 3.3. Amparo Patrimonial
   - 3.4. Asistencia Jurídica en Proceso Penal
   - 3.5. Asistencia Jurídica en Proceso Civil
   - 3.6. Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso
   - 3.7. Gastos Adicionales de Casa-Carcel
   - 3.8. Accidentes personales
4. **Otras Definiciones**
   - 4.1. Deducible
   - 4.2. Zona de Circulación
   - 4.3. Valor Comercial
   - 4.4. Valor Asegurado
   - 4.5. Valor a Nuevo
   - 4.6. Interés Asegurable
   - 4.7. Prima
   - 4.8. Infraseguro
   - 4.9. Supraseguro
   - 4.10. Preexistencia
   - 4.11. Subrogación
   - 4.12. smmlv
   - 4.13. smdlv
   - 4.14. Muerte Accidental
   - 4.15. Incapacidad Total y Permanente
   - 4.16. Incapacidad Temporal
   - 4.17. Gastos Médicos y Primeros Auxilios
   - 4.18. Fuerza mayor o caso fortuito
   - 4.19. Hecho de un tercero
   - 4.20. Hecho de la víctima

4.21. Mercancías o sustancias peligrosas
4.22. Inflamables
4.23. Explosiva
4.24. Mercancías o sustancias ilegales

5. **Demora Aviso Siniestro RCE**
6. **Veracidad de la información**
7. **Interés Asegurable**
8. **Renovación del Contrato de Seguro**
9. **Pago de la prima**
10. **Vigencia del contrato**
11. **Obligaciones del Tomador, Asegurado o del Beneficiario en Caso de Siniestro**
12. **Jurisdicción Territorial**
13. **Domicilio Contractual - Notificaciones**
14. **Código de Comercio**
15. **Información Recaudada**

Seguro de Autos Responsabilidad Civil

Condiciones Generales

Allianz Seguros S.A., denominada en adelante la Compañía, cubre durante la vigencia del seguro, los perjuicios patrimoniales, daños o pérdidas que cause el asegurado y/o conductor autorizado, siempre y cuando sean consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental, derivado de un accidente de tránsito, de acuerdo con los amparos y deducibles contratados señalados en la carátula de la póliza, siempre y cuando no estén excluidos y se ajusten a las siguientes condiciones:

1. Amparos

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**
- **Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso**
- **Responsabilidad Civil Contractual, que cubre los siguientes amparos:**

- **Muerte**
- **Incapacidad Permanente**
- **Incapacidad Temporal**
- **Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.**

- **Amparo Patrimonial**
- **Asistencia Jurídica en Proceso Penal**
- **Asistencia Jurídica en Proceso Civil**
- **Gastos Adicionales Casa Cárcel**

2. Exclusiones

No habrá lugar a indemnización por parte de la Compañía para los siguientes casos:

2.1. Para Todos los Amparos

2.1.1. Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de

pasajeros y ésta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del mismo o agrave o extienda las consecuencias que se llegaren a producir.

2.1.2. Cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza, se destine a la enseñanza de conducción, se encuentre afiliado o no a escuela de enseñanza, participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole, o cuando el vehículo asegurado remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a la Compañía.

2.1.3. Cuando el vehículo asegurado sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, o transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza, así como los daños causados por las materias peligrosas que constituyen la carga transportada , sin previa notificación y autorización de la Compañía.

2.1.4. Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, aprehendido o usado por acto de autoridad y como consecuencia de lo anterior sufra o cause daños a bienes o personas.

2.1.5. Cuando la reclamación ha sido objetada y el interesado, transcurrido el término de quince (15) días calendario a partir de la fecha de envío de la objeción, no ha retirado el vehículo asegurado o afectado de las instalaciones de la Compañía, ya sean propias o arrendadas, la Compañía no asumirá el cuidado del mismo, ni aceptará reclamaciones por daños o hurto, ni los costos por concepto de estacionamiento.

2.1.6. Cuando el siniestro sea consecuencia de un abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometido en contra del asegurado o conductor autorizado.

2.1.7. Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, asegurado o beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.

2.1.8. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona no autorizada por el asegurado.

2.1.9. Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, asegurado o beneficiario.

2.1.10. Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario o presente documentos falsos, en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.

2.1.11. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, declarada o no, o por fuerzas extranjeras.

2.1.12. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.

2.1.13. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa,

cama baja o niñera

2.1.14. Cuando el vehículo asegurado transite en una zona de circulación diferente a la estipulada en la carátula de la póliza, generando la agravación del riesgo.

2.2. Para los Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso

2.2.1. Lesiones o muerte a ocupantes del vehículo asegurado.

2.2.2. Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo.

2.2.3. Lesiones o muerte causadas al conductor del vehículo asegurado, o las causadas al cónyuge, al compañero(a) permanente o a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, del asegurado o del conductor autorizado.

2.2.4. Daños causados con el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia. Idénticas condiciones aplican para el conductor del vehículo asegurado.

2.2.5. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, básculas para pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, o afines a cualquiera de los anteriores; causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo objeto del seguro.

2.2.6. Lesiones o muerte a una o más personas y daños a bienes causados por la carga transportada.

2.2.7. Los perjuicios causados por el asegurado o conductor autorizado que estén cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, COMPAÑIAS DE MEDICINA PREPAGADA, EPS, ARP, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.

2.2.8. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo al art. 26 del Código Nacional de Tránsito, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.

2.2.9. El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.

2.2.10. Cuando por haberse puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin habérsele efectuado antes las reparaciones provisionales necesarias, se causen daños, lesiones o muerte a terceros.

2.3. Para el Amparo de Responsabilidad Civil Contractual

2.3.1. Lesiones causadas por el asegurado, conductor autorizado u otra persona, con arma de fuego cortante, punzante, contundente, con explosivos o por envenenamiento.

2.3.2. Suicidio y lesiones causadas voluntariamente contra su propia integridad

física, por parte de los pasajeros.

2.3.3. Exposición deliberada del asegurado a peligros excepcionales, salvo un intento de salvar vidas humanas.

2.3.4. Para el amparo de gastos médicos, se excluye el suministro de prótesis, tratamientos odontológicos o reposición de piezas dentales naturales o postizas.

2.4. Para el Amparo de Accidentes Personales

2.4.1. Muerte o desmembración del conductor autorizado como consecuencia diferente a un accidente de tránsito.

3. Definición de los Amparos

3.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

La Compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza.

Los límites de valor asegurado señalados en la carátula de la póliza se discriminan en su orden así: daños a bienes de terceros / muerte o lesiones a una persona / muerte o lesiones a dos o más personas. Este último límite en ningún caso podrá exceder para cada persona el límite señalado para muerte o lesiones a una persona.

Estos límites operarán en exceso de los pagos correspondientes a incapacidad total o permanente, indemnizaciones por muerte, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios o funerarios, que estén cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, COMPAÑIAS DE MEDICINA PREPAGADA, EPS, ARP, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social.

Se entiende por accidente de tránsito el suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa perjuicios a terceros.

3.2. Responsabilidad Civil Contractual

La Compañía dará cobertura a la Responsabilidad Civil Contractual que se impute al asegurado o conductor autorizado por los perjuicios patrimoniales causados por cualquiera de estos a los pasajeros por la muerte accidental, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal o gastos médicos, farmacéuticos, quirúrgicos y hospitalarios, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza, y que se presenten con ocasión del servicio de transporte terrestre de pasajeros durante la vigencia de la misma en territorio colombiano. Se cubren además los gastos de primeros auxilios y los costos de proceso penal y civil a que den a lugar tales hechos.

Se entiende por accidente de tránsito el suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o

reglamentario de tránsito causa perjuicios en la integridad física o la muerte del pasajero. No habrá lugar a pago alguno por esta cobertura cuando se presente una causa extraña (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero, hecho de la víctima) en la ocurrencia del siniestro.

3.3. Amparo Patrimonial

Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por el vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar vehículos de las características del estipulado en la carátula de la póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

Si el conductor autorizado del vehículo asegurado, no es el mismo asegurado, cónyuge no divorciado del asegurado, o su compañero(a) permanente o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, la Compañía podrá subrogarse contra el conductor autorizado, hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del asegurado.

3.4. Asistencia Jurídica en Proceso Penal

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso penal que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:

3.4.1. Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.

3.4.2. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.

3.4.3. La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado o el conductor autorizado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado.

3.4.4. El asegurado o conductor autorizado podrá asignar apoderado para la defensa de sus intereses, previa autorización escrita por parte de la Aseguradora.

3.4.5. Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de la Compañía.

3.4.6. El límite de valor asegurado señalado en la carátula de la póliza corresponde a la suma máxima de las coberturas otorgadas por los amparos de asistencia jurídica en proceso penal y asistencia jurídica en proceso civil.

3.4.7. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del sindicado, procesado o imputado y que no hayan sido nombrados de oficio, conforme a las siguientes etapas de cada sistema procesal penal: ley 600 de 2000 y ley 906 de 2004. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas

independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.

3.4.8. Definición de las etapas de acuerdo con la ley 600 de 2000

Preliminar: comprende toda actuación o asesoría previa a la indagatoria o versión libre, la cual se acreditará con la correspondiente constancia firmada por el conductor del vehículo asegurado. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo asegurado que se encuentre en poder de las autoridades competentes con posterioridad a la ocurrencia del siniestro, y la asesoría prestada al conductor del vehículo asegurado cuando es el lesionado y no ha sido vinculado al proceso como sindicado. Igualmente se cubre dentro de esta etapa el auto inhibitorio que dicta la autoridad competente como resultado de la imposibilidad de iniciar la acción penal por falta de los requisitos de procedibilidad como la querella, cuando la acción penal no se puede proseguir, por desistimiento de la víctima, etc

Descargos: comprende la declaración rendida por el conductor del vehículo asegurado en calidad de sindicado y sus ampliaciones. Esta actuación puede comprender la versión libre, la indagatoria o su ampliación.

Otras Actuaciones o Terminación: comprende el término en que se solicitan y practican pruebas, se interponen recursos, se proponen incidentes, se presentan alegatos de conclusión, se resuelve la situación jurídica del sindicado y se cierra la investigación. Igualmente incluye cualquier auto, resolución o providencia ejecutoriada emitida por el funcionario competente donde certifique la terminación del proceso.

Juicio: comprende el trámite procesal que se inicia a partir de la ejecutoria de la resolución de acusación y termina con la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada.

3.4.9. Coberturas (ley 600 de 2000)

Preliminar: 49 smdlv para lesiones y 65 smdlv para homicidio.
Descargos: 70 smdlv para lesiones y 95 smdlv para homicidio.
Otras actuaciones o Terminación: 73 smdlv para lesiones y 100 smdlv para homicidio.
Juicio: 90 smdlv para lesiones y 110 smdlv para homicidio.

3.4.10. Definición de las etapas de acuerdo con la ley 906 de 2004

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del nuevo Código de Procedimiento Penal a partir del día 01 de enero de 2005, lo aquí señalado operará para aquellos lugares del territorio Nacional en los cuales el Gobierno determine su obligatoriedad y aplicación.

Reacción Inmediata: Comprende toda actuación o asesoría previa a la audiencia preprocesal. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo asegurado que se encuentre en poder de las autoridades competentes con posterioridad a la fecha del siniestro, así como toda asesoría prestada al asegurado o al conductor autorizado cuando es señalado como posible responsable del accidente y no ha sido vinculado al proceso y en general cualquiera de las audiencias relacionadas en los artículos 153, 154, 155 del Código de Procedimiento Penal. Esta etapa se acreditará con copia del acta de entrega del vehículo asegurado o constancia firmada por el conductor certificando la asistencia.

Audiencia de Conciliación Preprocesal: Comprende toda actuación o asesoría prestada al asegurado o al conductor autorizado en desarrollo del artículo 522, concordantes y subsiguientes del Código de Procedimiento Penal. Esta etapa se acreditará con la certificación emanada de la autoridad competente.

Audiencia de Formulación de la Imputación: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 286 a 294 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.
Audiencia de Formulación de la Acusación: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 336 a 343 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.
Audiencia Preparatoria: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 355 a 365 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.
Audiencia de Juicio Oral: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 366 a 454 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.
Incidente de Reparación Integral: comprende las actuaciones que se realicen en desarrollo de los artículos 101 a 103 del Código de Procedimiento Penal y cualquiera que esté relacionado.

3.4.11. Coberturas (ley 906 de 2004)

Reacción Inmediata: 40 smdlv para lesiones y 50 smdlv para homicidio.
Audiencia de Conciliación Preprocesal: 32 smdlv para lesiones y 40 smdlv para homicidio.
Audiencia de Formulación de la Imputación: 40 smdlv para lesiones y 55 smdlv para homicidio.
Audiencia de Formulación de la Acusación: 50 smdlv para lesiones y 60 smdlv para homicidio.

Audiencia Preparatoria: 50 smdlv para lesiones y 65 smdlv para homicidio.
Audiencia de Juicio Oral: 50 smdlv para lesiones y 70 smdlv para homicidio.
Incidente de reparación Integral: 20 smdlv para lesiones y 30 smdlv para homicidio.
De igual forma la Compañía reconocerá adicionalmente a las etapas anteriores, las terminaciones anticipadas dentro del proceso, de acuerdo al momento procesal en que esta ocurra, a saber:

Audiencia de Conciliación Preprocesal: 20 smdlv
Audiencia de Formulación de la Imputación: 50 smdlv
Audiencia de Formulación de la Acusación: 50 smdlv
Audiencia Preparatoria: 15 smdlv

3.5. Asistencia Jurídica en Proceso Civil

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso civil que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo, y/o daños a bienes de terceros en un accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:
3.5.1. En caso de ser demandados conjuntamente por los mismos hechos tanto el asegurado como el conductor autorizado, la Compañía se hará cargo únicamente del valor de los honorarios del abogado que apodere al asegurado dentro del proceso civil.

3.5.2. Las sumas aseguradas se entienden aplicables para el o los asegurados por siniestro, así de origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie.
3.5.3. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás.
3.5.4. Este amparo sólo tiene cobertura para las actuaciones procesales realizadas en la primera instancia.
3.5.5. Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de la Compañía.
3.5.6. La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado.
3.5.7. La Compañía no designará a los abogados que prestarán estos servicios; por lo tanto la denominación y seguimiento a la actuación del abogado serán responsabilidad exclusiva del asegurado, quien tendrá la obligación de informar a La Compañìa las actuaciones procesales llevadas a cabo.
3.5.8. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del conductor y que no hayan sido nombrados de oficio, conforme a las siguientes actuaciones procésales: contestación de la demanda, audiencia de conciliación, alegatos de conclusión y/o sentencia. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar

3.5.9. Definiciones

Contestación de la demanda: comprende el pronunciamiento escrito del asegurado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.
Audiencia de conciliación: constituye la actuación en virtud de la cual el juez cita a las partes para que personalmente concurran, con o sin apoderado, a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio. Se acreditará mediante copia auténtica de la respectiva acta.
Alegatos de conclusión: escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.
Sentencia: es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

3.5.10. Coberturas

Contestación de la demanda: 83 smdlv.
Audiencia de conciliación: 25 smdlv si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación. 75 smdlv si se logra la conciliación.
Alegatos de conclusión: 60 smdlv.
Sentencia: 60 smdlv.

3.6. Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso
El valor indicado en la carátula de la póliza opera en exceso de la suma asegurada para la

cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual. Este valor se entenderá reducido en el monto de la indemnización pagado por la Compañía, y no podrá restablecerse.
Sólo se otorgará cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso por cada vehículo asegurado descrito en la carátula de la póliza.
Este amparo operará sin deducible.

3.7. Gastos Adicionales de Casa-cárcel

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando incurso el conductor del vehículo asegurado en unas de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, la Compañía sufragará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC. El límite de cobertura es de 45 smdlv por una sola vez en la vigencia de la póliza.

3.8. Accidentes Personales

Este amparo cubre la muerte o desmembración que sufra el primer asegurado ocurrida como consecuencia única y exclusiva de un acontecimiento súbito, accidental, e independiente de su voluntad. Este amparo opera solamente si el asegurado es persona natural y la muerte o desmembración ocurre cuando vaya como conductor del vehículo descrito en la carátula de la póliza o de cualquier otro vehículo de similares características, o como ocupante de cualquier vehículo automotor terrestre.

Muerte: La Compañía pagará a los beneficiarios de acuerdo al artículo 1142 del Código de Comercio la suma estipulada en la carátula de la póliza para este amparo en caso de muerte del primer asegurado siempre que esta ocurra instantáneamente o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho como consecuencia de las lesiones sufridas.

Desmembración: Si con ocasión del accidente de tránsito cubierto por la póliza, el primer asegurado sufre una pérdida por desmembración instantánea o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, la Compañía reconocerá la indemnización a que haya lugar de acuerdo a las siguientes condiciones:

Máximo 100% de la suma asegurada: ceguera irreparable; pérdida de ambas manos o de ambos pies o pérdida de mano y pie, pérdida de una mano o un pie, junto con la pérdida irreparable de la visión de un ojo; parálisis total e irrecuperable que impida todo trabajo; pérdida total e irreparable del habla; sordera total e irreparable de ambos oídos; pérdida total de ambos brazos, o ambas manos, o ambas piernas o ambos pies.

Máximo 60 % de la suma asegurada: pérdida del brazo o mano derecha, o pierna o pie derecho.

Máximo 50% de la suma asegurada: pérdida irreparable de la visión por un ojo, pérdida del brazo o mano, izquierdo, o pierna o pie si la persona es diestra, si es zurda la indemnización será máximo por el 60%.

El presente amparo se extinguirá cuando el asegurado o los beneficiarios reciban cualquiera de las indemnizaciones relacionadas en el ítem anterior, o en el momento en que termine la vigencia de la presente póliza, salvo que cualquiera de las partes lo

revoque con anterioridad.
Para efectos de este amparo, e independientemente del número de pólizas de automóviles que contrate, cada asegurado podrá contratar solamente un amparo de accidentes personales, así tenga más de una póliza vigente. Las primas que se llegaren a pagar en exceso a uno de estos amparos serán devueltas. De igual forma, si la Compañía detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este anexo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará su reintegro.

4. Otras Definiciones

4.1. Deducible: suma a cargo del asegurado que se descuenta del valor de la pérdida, de acuerdo con los montos establecidos en la carátula de la póliza. Se tomará como deducible el mayor valor que resulte entre: aplicar a la pérdida el porcentaje indicado en la carátula de la póliza; o, el monto en pesos equivalentes a la cantidad de smmlv indicada igualmente en la referida carátula. Se aplicará el valor de smmlv a la fecha de ocurrencia del siniestro. Si el valor de la pérdida es igual o inferior al monto del deducible, no habrá lugar a la indemnización.
4.2. Zona de Circulación: se denomina como tal al área geográfica en la cual permanece el vehículo asegurado para poder desarrollar su actividad comercial.
4.3. Valor comercial: es el valor de venta del vehículo, inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro, en el país donde se encuentre matriculado, incluyendo los accesorios instalados en la fábrica.
4.4. Valor asegurado: constituye el límite máximo al que se obliga el Asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.
4.5. Valor a nuevo: es el valor de venta del vehículo asegurado si estuviere en estado nuevo, es decir, sin tener en cuenta el demérito por su uso ni su vetustez, incluyendo los recargos e impuestos legales, todo ello con arreglo a los catálogos de las casas vendedoras o listas de los organismos oficiales. En el supuesto de que el vehículo ya no se fabrique, o no se encuentre comprendido ente los citados catálogos o listas, se aplicará como valor a nuevo el correspondiente a un vehículo de análogas características.
4.6. Interés Asegurable: es la relación económica amenazada en su integridad por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente por la realización del riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.
4.7. Prima: es el precio del seguro, contraprestación a cargo del Tomador y/o el asegurado
4.8. Infraseguro: se entiende como el déficit de la suma asegurada frente al valor real del interés asegurable.
4.9. Supraseguro: se entiende como el exceso del seguro sobre el valor real del interés asegurable.
4.10. Preexistencia: se entiende por preexistencia todo hecho ocurrido con antelación a la toma del seguro o a la ocurrencia del siniestro, que afecte el estado del riesgo y que no haya sido reportado previamente a la Compañía.
4.11. smmlv: se tomará como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del día de ocurrencia del siniestro.
4.12. smdlv: se tomará como referencia el Salario Mínimo Diario Legal Vigente del día de ocurrencia del siniestro.
4.13. Subrogación: el derecho de subrogación es aquel que le permite al asegurador

buscar el resarcimiento de lo pagado frente al culpable del hecho, adquiere este derecho al pagar el valor de la indemnización y en virtud del contrato de seguro.

4.14. Muerte Accidental: cubre el fallecimiento de los pasajeros del vehículo asegurado ocasionado como consecuencia de un accidente de tránsito, por el cual el asegurado o conductor autorizado sea civilmente responsable, siempre y cuando la muerte se presente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente de tránsito. La indemnización se pagará de acuerdo con las normas legales.

4.15. Incapacidad Total y Permanente: se entiende por ésta la pérdida no recuperable mediante actividades de rehabilitación de la función de una parte del cuerpo que disminuya la potencialidad del individuo para desempeñarse laboralmente. La certificación de incapacidad total y permanente debe ser expedida por las Juntas de calificación de Invalidez de que trata la ley 100 de 1993.

4.16. Incapacidad Temporal: se entiende por tal el período durante el cual el trabajador no puede desempeñar sus funciones laborales.

4.17. Gastos Médicos y Primeros Auxilios: cubre los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios o farmacéuticos que hayan sido causados como consecuencia de un accidente de tránsito, por el cual el asegurado o conductor autorizado sea civilmente responsable. Adicionalmente, la Compañía reconocerá en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, los gastos que demanden los primeros auxilios de los pasajeros que resulten heridos en el accidente.

4.18. Fuerza mayor o caso Fortuito: Se llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir.

4.19. Hecho de un tercero: Cuando el daño es producido por un tercero cuya conducta genera total o parcialmente la producción del daño.

4.20. Hecho de la víctima: Cuando el daño es provocado total o parcialmente por la conducta culposa o no de la víctima.

4.21. Mercancías o sustancias peligrosas: Materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

4.22. Inflamables: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

4.23. Explosivas: Que hace o puede hacer explosión.

4.24. Mercancías o sustancias ilegales: Aquella que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentra prohibido o restringido su transporte, uso y/o comercialización.

4.25. Zona de Circulación: la zona principal de circulación y parqueo del vehículo asegurado es la registrada en la carátula de la póliza.

5. Demora Aviso Siniestro RCE

Los deducibles contratados para el amparo de la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), indicados en la carátula de la póliza y/o certificado de renovación de la misma, operarán siempre y cuando el siniestro incurrido dentro de la vigencia sea reportado a la Aseguradora a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ocurrencia. En caso contrario, los deducibles para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) serán el equivalente al 40% del valor de la pérdida con un mínimo de 20 SMMLV.

6. Veracidad de la información

El tomador, asegurado o beneficiario deberán entregar información veraz y verificable, y

a actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

7. Interés asegurable:

Se suscribe la presente póliza, bajo la expresa garantía del tomador y/o asegurado que los documentos que certifican la propiedad del vehículo, que ampara la póliza en referencia, serán presentados a la Compañía en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. Si vencido este plazo no se ha cumplido esta garantía, la aseguradora podrá dar por terminada toda cobertura del presente contrato sin previa notificación al asegurado y la prima correspondiente no causada será reintegrada al tomador o asegurado, previa solicitud de éste a la Compañía.

8. Renovación del Contrato de Seguro

Salvo que una de las partes manifieste su intención de no continuar con el contrato, la vigencia del seguro se renovará por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando la prima de la vigencia anterior haya sido recaudada en su totalidad. Para la renovación de la póliza se aplicará la tarifa y condiciones establecidas por la Compañía, vigentes a la fecha de expedición del correspondiente certificado, y el tomador se compromete al pago de la prima según lo estipulado en el numeral 7.

9. Pago de la Prima

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido a continuación:
Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada es inferior a la prima devengada, la constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago del correspondiente certificado. Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada resulta superior o igual a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima efectivamente pagada sea equivalente a la prima devengada.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro. No se aceptarán pagos parciales del valor establecido en el certificado de seguro.

10. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato de seguro será la establecida en la carátula de la póliza.
Tratándose de seguros que respalden la existencia de un crédito ante una entidad financiera, se entenderá que la cobertura de la póliza terminará con la cancelación total del crédito, sin perjuicio de las disposiciones legales referentes a la terminación del contrato, a la posibilidad de revocación dispuesta en el art. 1071 del Código de Comercio o por solicitud expresa del Tomador

11. Obligaciones del Tomador, Asegurado o del Beneficiario en Caso de Siniestro

11.1. El tomador, el asegurado o el beneficiario deberá informar a la Compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, de toda

reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, y acatar las instrucciones que la Compañía le imparta al respecto.

11.2. Sin autorización expresa y escrita de la Compañía, el asegurado no podrá reconocer su propia responsabilidad, incurrir en gasto alguno, hacer pagos o celebrar arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación para la Compañía de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización. En caso de no existir tal autorización, la Compañía podrá deducir del monto de la indemnización los perjuicios que con esto le causaren.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a la Compañía sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

11.3. Emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación del daño.

11.4. Si el asegurado o el beneficiario incumplieren cualquiera de las obligaciones anteriores, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

12. Jurisdicción Territorial

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efectos únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia. Si el asegurado desea extender los efectos de todas o algunas de las coberturas en Venezuela, Bolivia, Ecuador o Perú, deberá consultar previamente con la Compañía, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar. No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países miembros del Pacto Andino sea inferior a treinta (30) días calendario.

13. Domicilio Contractual – Notificaciones

Para los efectos relacionados con el presente contrato, sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio contractual la ciudad colombiana donde se expide la póliza, la cual figura en la carátula de la misma.

Las comunicaciones de la Compañía con destino al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán en el domicilio de éstos que figure en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado a la Compañía el cambio del mismo.

14. Código de Comercio

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por el Código de Comercio de la República de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

15. Información Recaudada

La información recaudada que provea el asegurado, tomador o el beneficiario y aquella que sea obtenida por la Compañía con respecto a la suscripción de la póliza o referente a

cualquier siniestro, puede ser usada por la Compañía con fines estadísticos y podrán ser verificados sin necesidad de previa autorización del tomador, asegurado o beneficiario.

Igualmente la Compañía queda autorizada para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad válidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, información relacionada con la actividad financiera y /o comercial del tomador, asegurado o beneficiario.

15/01/2006-1301-P-03-AUT006Versión3

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito.
Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 022400488 / 490

Vigencia: Desde: 09/02/2019
Hasta: 08/02/2020

Tomador: EXPRESO BOLIVARIANO SA

C.C: 8600051081

Asegurado: EXPRESO BOLIVARIANO SA

C.C: 8600051081

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: TZS026 Modelo: 2014 Marca: CHEVROLET

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	156.513.924,00
Rcc / incapacidad permanente	156.513.924,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	156.513.924,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	1,00
Responsabilidad civil extracontractual	99.373.920,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **5941133 ó #265**

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

DELIMA MARSH SA

NIT: 8903015840
CR 13 A N 29 - 24 P 16
BOGOTA
Tel. 4269999
E-mail: conciliacionesprimasmarsh@marsh.com

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: (+57)(1) 5600600
Operador Automático: (+57)(1) 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

08-02-2019 01:03:52 0310110016001000C052 CE56425 1071285

Doctor
JHON E. RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ SETENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.523.990 expedida en Cali, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 132.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la compañía **EXPRESO BOLIVARIANO S.A**, conforme al poder aportado con la contestación de la demanda, me permito manifestarle que:

Reenvío correo mediante el cual se allegó la respectiva CONTESTACION DE LA DEMANDA con su correspondiente LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, mismo que se remitió el pasado jueves 23 de enero siendo las 11:45 de la mañana; es decir dentro del término legal establecido para la contestación de la misma, conforme se nos arrimó el respectivo auto admisorio de parte del apoderado demandante, comunicación recibido en el correo de notificaciones judiciales de mi representada, notificaciones@bolivariano.com.co

Dentro de dicha comunicación, de parte del apoderado demandante, se aportó el auto admisorio de la demanda proferido por el **JUZGADO 49 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ;** de tal manera que se consideró que el proceso era tramitado por dicho despacho, pues hasta la fecha, la sociedad que represento no hace parte de la litis, por lo tanto se desconocía que el proceso había cambiado de despacho judicial. Con base en lo anterior, el suscrito remitió la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** y su respectivo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** al Juzgado que emitió el auto admisorio. (Juzgado 49 De pequeñas Causas)

El día de hoy, dicho despacho (Juzgado 49 De pequeñas Causas) nos remite respuesta vía correo electrónico, indicando que en la base de datos de los procesos reasignados y provenientes del Juzgado 67 Civil municipal de Bogotá, no registra dicho expediente.

Con base en lo anterior, insiste el suscrito, en que se reenvía la contestación y su llamamiento, considerando que las mismas fueron presentadas y radicadas en término, y por lo tanto se solicita a su despacho dar por contestada la demanda y presentado su llamamiento en garantía.

Para lo anterior, se allegan, los soportes pertinentes del caso.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO3
c.c. 94.523.990 de Cali
T.P. 132.528 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Transitoriamente
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO VERBAL SUMARIO
11001 40 03 067 2022 00918 00
CUADERNO PRINCIPAL

Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados los documentos aportados, y llenando la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 82, 84 y 391 del Código General del Proceso, el Despacho, admitirá la demanda instaurada.

- **Requerimiento Judicial**

El Código General del Proceso, artículo 42 numeral 1°, indica:

> 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.
> (...)

De conformidad con el Código General del Proceso, artículo 42 numeral 1°, el Juez, tiene el deber, de dirigir el proceso, velando por la rápida solución de este, adoptando las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del trámite, propendiendo por el principio de economía procesal, para cada asunto en particular.

Gestionar el asunto verbal, lleva implícita la labor de la promoción procesal, el acato de las cargas litigiosas propias, de las cuales depende el avance del asunto y su continuación sin dilaciones injustificadas. Es así, con la consumación de las medidas cautelares, si son decretadas, requiere la materialización de la medida y no solo la solicitud de esta.

En consecuencia, el Juzgado, requerirá a la parte actora, para que preste caución y aporte pruebas de la radicación de los oficios para la comunicación de las medidas cautelares, cuando sean solicitadas y decretadas por el Despacho, y notifique a la contraparte, so pena de adoptar los correctivos conducentes para impedir la paralización del proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida por YENNY MARCELA CARDONA GARZÓN en contra de EXPRESO BOLIVARIANO S.A., que será tramitada como proceso verbal sumario.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

TERCERO. CORRER traslado a la parte demandada, por el término de diez días (10), de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso

CUARTO. RECONOCER personería al abogado MAURO DIMORKO RUIZ VILLANUEVA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato legal a él conferido.

QUINTO. REQUERIR a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, de conformidad con las colijas de la providencia, so pena de adoptar los correctivos a que haya lugar, para evitar la dilación injustificada del trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DÍAZ
JUEZ

Geoj

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Acuerdo PCSJA18-11127

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 22, Fecha: 09 MAR 2023.

Jhojan Pulido Bonilla
Secretario

Doctora

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.523.990 expedida en Cali, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 132.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la compañía **EXPRESO BOLIVARIANO S.A**, conforme al poder que se aporta, por medio de la presente y dentro del término legal oportuno, me permito allegar a su despacho la correspondiente contestación a la demanda presentada por la señora **YENNY MARCELA CARDONA GARZON**, por intermedio de su apoderado judicial y las excepciones planteadas dentro de la presente litis con base y fundamento en el orden propuesto en la confección de la demanda:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: **NO, NO ES CIERTO**, no existe dentro de la demanda y/o sus anexos, documento alguno que soporte la manifestación elevada en este primer hecho, referente a la titularidad de la propiedad del vehículo de placas TGT255. Con la demanda, en sus anexos se aporta un certificado de tradición expedido por la secretaria de Tránsito y Transporte y de la movilidad del Municipio de Ibagué, de donde se establecen, entre otras cosas, las siguientes:
A) Que el vehículo es de propiedad de SAMUEL GRANADOS TAMAYO.
B) Que tiene inscrita pignoración o prenda en favor del Banco Finandina.
C) que tiene INSCRIPCION de embargo, por parte de la DIAN.
D) Además, no existe ningún otro documento que nos permita colegir, que la hoy demandante ostenta algún derecho de propiedad, posesión o tenencia sobre el mencionado automotor.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta ni a mí, ni a mi representada, la manifestación allí plasmada.

AL HECHO TERCERO: Tampoco nos consta quienes tenga algún tipo de relación laboral o profesional con la señora YENNY MARCELA CARDONA GARZON y tampoco conocemos al señor BRANDON SMITH AMARILLO.

AL HECHO CUARTO: No me consta ni a mí, ni a mi representada, lo manifestado en dicho hecho, no existe dentro de los documentos aportados como anexos de la demanda, alguno que demuestre la manifestada “operación de transporte” ni la orden de trabajo para el trabajador para llevar a cabo dicha labor, ni mucho menos el manifiesto de carga.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, el vehículo de Expreso Bolivariano nunca embistió, (como subjetivamente se pretende hacer ver), conforme lo establece el informe policial de accidente de tránsito, suscrito y elaborado por el Intendente **DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA VILLA**,

identificado con c.c. 14.798.595 y Nro. De Placa 088282, adscrito al Ditra, determina en este informe, dos aspectos muy relevantes, a saber:

El primero y más importante es que, los vehículos fueron movidos del sitio de ocurrencia del hecho, lo que genera diferencias frente a la conceptualización y conclusiones sobre la ocurrencia del accidente.
El segundo, que, aun a pesar de lo anterior, el policial de carreteras, considera como hipótesis para la ocurrencia del accidente, para el vehículo de placas TGT255 la falta de precaución al adelantar (157 – Otra) y para el vehículo de placas TZS026 la de no mantener distancia de seguridad (121)

Con base en lo anterior, se puede considerar, de manera objetiva, que de estas dos, la causa eficiente para la producción del resultado, es la maniobra, peligrosa por demás, realizada por el conductor del vehículo de placas TGT255, pues con esta generó el hecho, pues, de no haber violado el deber objetivo de cuidado con su maniobra el accidente no se hubiese presentado, pues, al realizar la maniobra de adelantamiento (salir de su carril derecho hacia el izquierdo para adelantar) sin tomar la precaución necesaria y sin respetar la prelación de quien ya transitaba por el carril izquierdo de la calzada produce el resultado final.

Recordemos que en este caso, no se puede alegar teoría objetiva de la culpa, toda vez que el demandante también y por intermedio de un tercero (BRANDON SMITH AMARILLO CRUZ) estaba ejerciendo una actividad peligrosa, y por ende también le correspondía , ejercer la misma con el mínimo deber objetivo de cuidado, de tal manera que su actuar, ha criterio del suscrito propone un participación activa en la producción del resultado final, luego entonces, no se configuran los presupuestos para demostrar un nexo causal exclusivo en el actuar del conductor de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y EL DAÑO reclamado de parte de los demandantes.

AL HECHO SEXTO: NO es cierto que el conductor de Expreso Bolivariano S.A. condujera el bus a una distancia de cinco (5) metros, esto es una apreciación meramente subjetiva y con pretensiones de radicar la responsabilidad del hecho en cabeza del señalado conductor de mi representada, justificando las pretensiones de la demanda.

AL HECHO SEPTIMO: NO es cierto, no hay prueba de todos los daños señalados en este hecho; de lo que si hay prueba es de lo plasmado en el informe policial de accidente de tránsito donde en la casilla 8.8 “DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO”, en donde se determina lo siguiente:

“Presenta abolladuras en su parte posterior, No afecta la carga transportada, Abolladuras leves”
refiriéndose al vehículo de placas TGT255; demostrando pues que los daños correspondientes al choque de aquel 8 de marzo de 2019, no fueron de gravedad ni representativos, ni mucho menos dañaron la carga como aquí se pretende manifestar.
Sumado a lo anterior, lo daños relacionados en el hecho 7, en sus ordinales, 7,1 al 7,9, no corresponden a lo que muestran las facturas o cotizaciones aportadas.

AL HECHO OCTAVO: NO es cierto, el informe policial de accidente de tránsito señala lo contrario. Además, no se aporta prueba de lo manifestado en este hecho.

AL HECHO NOVENO: No me consta ni a mí, ni a mi representado, existe una prueba, que como ya se señaló, indica que el furgón no sufrió daños que afectaran la carga que llevaba al momento del accidente; sumado a lo anterior, no existe prueba alguna que demuestra el daño de la presunta

carga; y sumado a ello, es necesario señalar que tampoco hay prueba que permita demostrar que efectivamente el furgón es propiedad de la demandante.

AL HECHO DECIMO: No me consta a mí, ni a mi representado, los pagos que se dicen fueron efectuados por la señora YENNY MARCELA CARDONA GARZON.

Ahora bien, revisando, la documentación aportada como prueba, vemos una factura de venta, por valor de 10.680.000.oo pesos, sin embargo la fecha de expedición, no coincide con las fechas que se presumen se realizaron o los actos de compra de la presunta "carga" o del pago en reposición de la misma; y tampoco coinciden con las información o del propietario de la supuesta carga o de la hoy demandante, además de que fue expedida el 11 de marzo de 2019, días de pues del accidente, pero días antes de la fecha en la que se llevo a cabo la declaración extrajuicio por parte de quien dice ser dueño de la carga y de quien presuntamente contrato los servicios de la demandante, y quien en su declaración del 29 de marzo, deja entrever que no ha sido resarcido por el daño causado a su carga de carne.

AL HECHO DECIMOPRIMERO: Insistimos en que en el hecho se manifiesta que el vehículo de placas TGT255 es de propiedad de la señora YENNY MARCELA CARDONA GARZON, pero, reiteramos, no hay prueba que demuestra tal calidad y condición. Por lo demás, no existen pruebas contables contundentes que demuestre este lucro cesante reclamado, mas aún cuando los daños reportados en demanda no son acordes a los que figuran en las facturas de reparación, ni los reportados desde la ocurrencia del hecho en el Informe Policial de accidente de tránsito.

AL HECHO DUODECIMO: Es cierto conforme el informe de tránsito elaborado no se presentaron lesionados en ninguno de los dos vehículos involucrados en el accidente de tránsito ocurrido aquel 8 de marzo de 2019.

AL HECHO DECIMOTERCERO: No me consta la existencia de testigos del accidente, al respecto nos atenemos a lo indicado en la casilla Nro. 12 del INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, en donde no se relacionan testigos del accidente. Frente a la declaración extrajuicio, la misma no aporta elementos que desvirtúen las hipótesis que sobre el accidente determinó el agente de Policía de Carreteras que atendió el caso, que como ya se mencionó en precedencia, su factor determinante y relevante para la producción del hecho, es la hipótesis atribuible al vehículo TGT255.

AL HECHO DECIMOCUARTO: Es cierto, la sociedad que represento fue convocada a trámite conciliatorio por estos hechos en la entidad señalada en este hecho.

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto, dentro del trámite conciliatorio no se llegó a ningún acuerdo, por las razones expuestas en punto anterior.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo desde este instante a la pretensión referida en este numeral, por cuanto el transcurrir de los hechos, las pruebas aportadas con la presente contestación y todos los elementos probatorios obrantes en el expediente, nos conducirán sin lugar a errores a determinar que nos encontramos frente a una responsabilidad directa y absoluta de un tercero que dependía laboralmente del propio demandante, como se establece en el informe policial de accidente de tránsito; o en gracias de discusión, existió una concurrencia de culpas, por ser, la de éste, la causa eficiente para la producción del resultado y por lo tanto se desvirtúa lo aquí pretendido.

Sumado a lo anterior, a que no esta demostrada la legitimación por ACTIVA de quien demanda.

A LA SEGUNDA: Me opongo a lo expuesto en esta pretensión, no solo por cuanto lo solicitado **carece de relación de causalidad frente a los hechos**, sino por cuanto la documentación aportada no constituye prueba del perjuicio causado, pues se trata de facturas que no cumplen con los requisitos legales o no corresponden a las fechas del accidente o en otros casos, que no se ha demostrado el real y verdadero pago de esos valores; pero que además, como ya se ha vislumbrado por el suscrito, NO SE HA DEMOSTRADO LA PROPIEDAD del vehículo de placas TGT255 en cabeza de la demandante YENNI MARCELA CARDONA GARZON.

A LA TERCERA: Con base en los mismos argumentos con los que me opongo en el punto anterior, reitero los mismos frente a lo pretendido en esta pretensión.

A LA CUARTA: Me opongo y solicito de forma subsidiaria se condene en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES PERENTORIAS

- **CULPA DE UN TERCERO**

Esta excepción se configura plenamente atendiendo lo establecido en el informe policial de accidente de tránsito suscrito por el agente de tránsito **DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA VILLA**, cuando en la casilla 11 del mencionado informe de tránsito, establece la causal Nro. 157, para el vehículo Nro. 2 esto es, como ya se indicó, el de placas TGT255, describiendo que su conducta y aporte para el accidente consistió en "FALTA DE PRECAUCION AL ADELANTAR", sin respetar la prelación del bus de EXPRESO BOLIVARIANO que ya se desplazaba por el carril izquierdo de la calzada, generando la colisión por la parte posterior, es decir, el conductor BRANDON SMITH AMARILLO, no observó con antelación quien iba por el carril, para iniciar su maniobra de adelantamiento.

De igual manera y como soporte de la excepción propuesta, como **CULPA DE UN TERCERO**, tenemos que nuestro ordenamiento de tránsito, la ley 769 de 2002, regula y establece los siguientes aspectos, frente a los CONDUCTORES:

Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS*. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros,* ***conductores****, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (negrilla fuera de texto)*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización."

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. *Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Embriaguez: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN*. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. (…)*

"CAPITULO III. CONDUCCION DE VEHICULOS.

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. *<Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.*

PARÁGRAFO 2o. *Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.*

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. *Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento."*

ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO*. No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:*

En intersecciones

En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.

En curvas o pendientes.

Cuando la visibilidad sea desfavorable.

En las proximidades de pasos de peatones.

En las intersecciones de las vías férreas.

Por la berma o por la derecha de un vehículo.

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro. (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

Es así como, es evidente colegir que la última de las prohibiciones consagradas en el artículo, es la que cometió el conductor del vehículo TGT255, pues al no respetar la prelación de quien ya iba sobre la vía, generó peligro y como resultado de este la colisión.

- **INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LA CONDUCTA DEL SEÑOR GELASIO ROMERO GARZON LUGO Y EL RESULTADO FINAL DEL HECHO DE TRANSITO. -**

En el caso sub judice, el señor **GELASIO ROMERO GARZON**, conforme lo determinado por el informe policial de accidente de tránsito, en su condición de conductor del bus afiliado a EXPRESO BOLIVARIANO S.A. transitaba por su carril en la vía Andalucía – Cerritos, entendiendo con ello que debe acatar las normas que en materia de tránsito, y conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley 769 de 2002, que determina el comportamiento que deben tener los conductores al transitar por las vías, es decir, conducir, tener respeto a las normas de tránsito, y que reza: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito", pese a lo anterior, quien se encontraba bajo la conducción del furgón de placas TGT255 fue quien transgredió y violó las normas de tránsito, por realizar una maniobra peligrosa sin respetar prelación exponiéndose y exponiendo a los demás actores viales al riesgo.

Y es que es bien sabido que en materia de responsabilidad deben conjugarse la presencia de tres elementos de su estructura exigidos por la jurisprudencia para hacer una declaración de responsabilidad. Ellos son: el daño cierto y determinado, la conducta de carácter culposa y la relación de causalidad entre estos dos primeros elementos. En ausencia de uno de ellos, la declaración deberá darse negando la responsabilidad del demandado.

En el presente caso objeto de litigio, no encuadran en su totalidad los elementos, pues no existe prueba que con absoluta certeza determine que las consecuencias de los daños sufridos, sea consecuencia directa de una conducta culposa por acción u omisión de quien tenía bajo su conducción el bus afiliado a **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, el señor **GELASIO ROMERO GARZON**. El nexo se rompe precisamente por la falta de relación de la conducta de quien se pretende responsable del daño, y resultado final. Quedará claro que el señor **ROMERO GARZON** obró con el objetivo deber de cuidado, pero la conducta de quien maniobraba el otro vehículo involucrado en el hecho fue la que generó el resultado y por ende es responsable de los daños causado al automotor que conducía y del cual hoy se reclaman daños.

La culpa del tercero rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta de los demandados; genera en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual. Prueba de esta excepción, los testimonios que serán recaudados dentro de la etapa probatoria, la prueba documental aportada con la presente contestación y las demás piezas procesales que resulten en el proceso. Y es que, esta participación en el resultado queda evidentemente demostrada con la hipótesis del accidente que fue plasmada por el policial de carreteras que atendió el siniestro de tránsito, cuando en la casilla 11 de HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, y en la parte que indica: ESPECIFICAR. ¿CUAL? Se plasmó lo siguiente:

"121 corresponde al vehículo Numero 1 y 157 al vehículo N° 2 falta de precaución al adelantar"

De acuerdo a lo anterior y conforme se establece en el mencionado informe, el vehículo Nro. 2 es el de placas TGT255 y conducido por BRANDON SMITH AMARILLO CRUZ, de tal manera que sin su participación o sin su aporte a la producción del resultado, no se hubiese presentado el choque, de tal manera, que sin su maniobra peligrosa y su falta de precaución al llevar la maniobra de adelantamiento, no hubiese sucedido nada, por tanto, debería ser el quien le responda a la demandante por los perjuicios que hoy se reclaman.

Aún más, miremos como en la casilla de observaciones, el patrullero deja constancia que los vehículos fueron movidos del sitio donde ocurrió el accidente y de la posición final una vez ocurrido el suceso, lo que impide aún más establecer la responsabilidad en una sola persona como se pretende con la presentación de la demanda, y es que las posiciones finales después de accidente de tránsito ofrecen mayor claridad sobre como ocurrieron los hechos, sin embargo aquí, cuando el conductor del furgón mueve el vehículo, el conductor de Bolivariano hace lo propio, toda vez que se pretendía, en su momento manipular la escena de los hechos.

Nótese además como, el patrullero deja constancia, que el conductor del furgón, señor BRANDON SMITH AMARILLO CRUZ, se negó a presentar la documentación de identificación, licencia de conducción ni aportó más información del suceso, lo que demuestra la mala actitud y disposición no solo para conducir, sino para atender la autoridad. Recalcando, nuevamente que en la misma casilla 13, el patrullero resalta nuevamente que los daños solo consistieron en abolladuras, por lo que no era nada grave ni que afectara la carga como se pretende hacer ver en la demanda.

- **INEXISTENCIA DEL PERJUICIO.**

Todo perjuicio para que sea indemnizable, debe tener como característica fundamental LA CERTEZA, y en el caso que nos ocupa, la misma no se presenta respecto a la responsabilidad de quien represento. Sobre todo, por cuanto, como se ha venido demostrando, el origen del perjuicio reclamado debe ser la responsabilidad, que para el caso que nos ocupa, no recae sobre quien hoy se pretende demandado, sino que, como ya se ha dicho, el hecho es producto de quien conducía el otro vehículo involucrado en el hecho, de allí que no es razonable predicar el pago de un tercero cuya responsabilidad no avizora con mediana claridad.

De otro lado y en gracia de discusión, tampoco es predicable, el reclamo de un perjuicio, cuando no se aportan los medios probatorios validos para el reconocimiento de este, considerando, por ejemplo, que, con la presentación de la demanda, se presentaron como pruebas del perjuicio y de los daños con meras cotizaciones que no demuestran el pago real de lo pretendido ni dan cuenta del costo real del presunto perjuicio. Debe tener en cuenta el Despacho que las sumas reclamadas en la demanda no concuerdan, son exorbitantes y además no son probadas en forma idónea dentro del proceso,

- **COBRO DE LO NO DEBIDO**

El presente medio exceptivo deberá ser reconocido por el Despacho, bajo la premisa que todo daño, deberá ser reparado, en la medida que se tenga prueba eficiente de la responsabilidad en el hecho generador del mismo y la cuantificación de aquella perdida, de la misma forma, se entiende que debe probarse en nexo de causalidad entre el hecho y los perjuicios, es decir, que aquello que se pretende como indemnización, haya sido provocado por la acción u omisión del agente y los perjuicios sean causa directa de aquella, en el caso de marras, existen dentro del plenario una serie de manifestaciones por parte del demandante que pretenden que se le reconozcan económicamente que no se desprenden de la acción generadora de los hechos demandados, situación que generan, no solo la desconfianza en el proceder petitorio de la contraparte, sino un claro ánimo de enriquecimiento que está proscrito en este tipo de acciones, que lo que busca es reparar y reponer daños causados. Evidentemente, en un accidente de tránsito, cuando existen daños, estos deberán ser reparados y pagados de acuerdo con el cumplimiento de varios

requisitos, que correspondan a la realidad de quien los padeció, los pedidos del demandante no solo son exagerados, sino carentes de pruebas y lo que pretenden es generar espacios inexistentes para el pago de cifras y sumas que enriquecen a la parte demandante.

- **LA IMNOMINADA.**

Consiste esta excepción en que cuando el Juez encuentre probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerlos oficiosamente en la sentencia conforme a los términos del Artículo 306 de nuestro Estatuto Procesal Civil.

PRUEBAS DE LAS TODAS EXCEPCIONES.

Téngase en cuenta para tal fin las pruebas DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE a practicarse, solicitadas y aportadas en esta contestación de demanda, las pruebas TESTIMONIALES aportadas tanto por la parte demandante como la parte demandada, las pruebas periciales o cualquier otra prueba que se recaude para el actual proceso.

PRUEBAS.

Ruego al señor Juez se sirva ordenar la práctica de las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

1.- Señor Juez comedidamente ruego se sirva ordenar interrogatorio de parte del demandante para que absuelva las preguntas que el suscrito les hará de manera directa o en sobre cerrado y que se formularán en el momento procesal oportuno.

DOCUMENTALES

1.- Téngase como prueba documental pericial, el **Informe Policial de accidente de Tránsito,** suscrito por el Agente de Tránsito con placa Nro. 088282 que responde al nombre de DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA VILLA con c.c. 14.798.595

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundó la presente contestación en el contenido normativo del artículo 96 y subsiguientes del Código General del proceso, La Ley 769 de 2002 y los preceptos jurisprudencias arrimados con la presente contestación.

NOTIFICACIONES

Las de mis poderdantes así:

Expreso Bolivariano S.A. en la Avenida Boyacá nro. 15-69 Interior 1, Bogotá, D.C. Notificación electrónica en el correo: notificaciones@bolivariano.com.co

El suscrito en mi oficina de Abogado, ubicada en la Calle 30 Norte Nro. 2AN -29 de la ciudad de Cali, y personalmente en la secretaria de su despacho. Para notificaciones electrónicas a los correos, correo corporativo gustavo.gomez@bolivariano.com.co, y al Nro. celular 3148304469.

Las de la parte demandante así:

De acuerdo con la información presentada en la demanda, así:

La demandante en la calle 36 – 1Este, bloque 3 casa 18, Barrio Terreros, Soacha, Cundinamarca. Correo: marcemlaf@hotmail.com

Su apoderado en la Carrera 3° número 20-44, oficina 205. Mosquera – Cundinamarca. Correo: mauroruizabogado@gmail.com

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO

c.c. 94.523.990 de Cali

T.P. 132.528 del C. S. de la J.

Outlook

RATIFICACION PODER CANAL DIGITAL - 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

Desde Notificaciones <notificaciones@bolivariano.com.co>
Fecha Mié 22/01/2025 16:51
Para Gustavo Adolfo Gomez Restrepo <gustavo.gomez@bolivariano.com.co>

3 archivos adjuntos (9 MB)
PODER J. 49 BOGOTA 20200918.pdf; CERTIF EXISTE Y REPRES LEGAL BOLIVARIANO DICIEMBRE 23 DE 2024.pdf; CC JOBC.pdf;

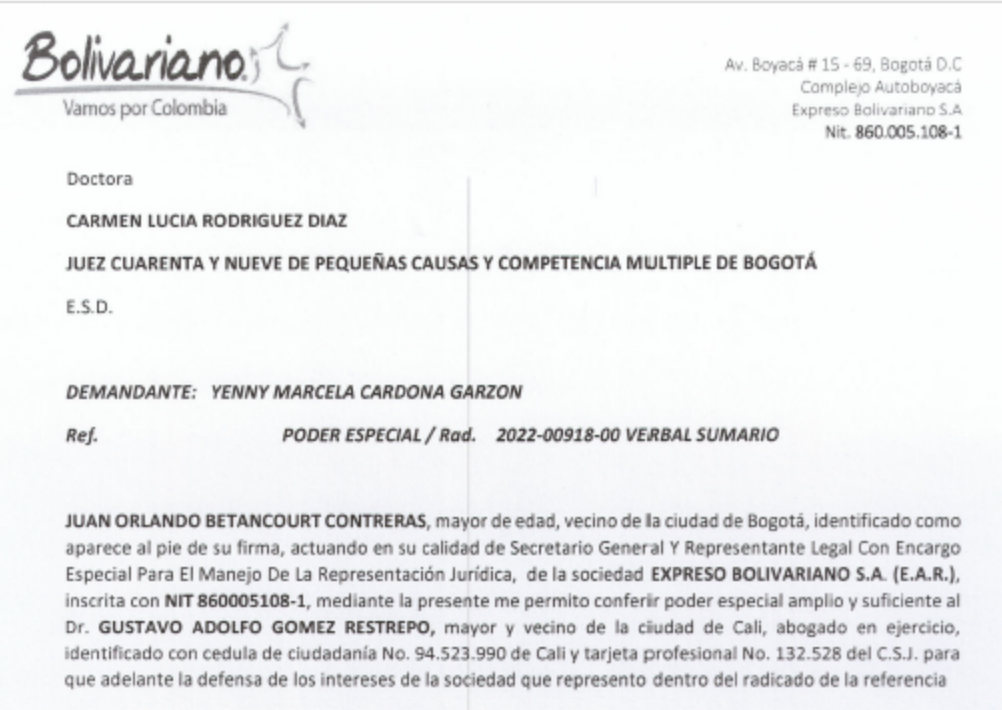

Bolivariano
Vamos por Colombia

Av. Boyacá # 15 - 69, Bogotá D.C
Complejo Autoboyacá
Expreso Bolivariano S.A
Nit. 860.005.108-1

Doctora

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON

Ref. PODER ESPECIAL / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Secretario General Y Representante Legal Con Encargo Especial Para El Manejo De La Representación Jurídica, de la sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.)**, inscrita con **NIT 860005108-1**, mediante la presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO,** mayor y vecino de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali y tarjeta profesional No. 132.528 del C.S.J. para que adelante la defensa de los intereses de la sociedad que represento dentro del radicado de la referencia

EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Nit. 860.005-108-1
notificaciones@bolivariano.com.co

Conoce nuestros Canales Digitales
Escanéame

Notificaciones
Email: notificaciones@bolivariano.com.co
Tel:
Movil:
Dirección:
Ciudad:
Código Postal:
Web: www.bolivariano.com.co

“Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPRESO BOLIVARIANO S.A, cuyas finalidades son enumerar las finalidades de las bases de datos de los clientes de la empresa-cliente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EXPRESO BOLIVARIANO S.A a la dirección de correo electrónico contactenos@bolivariano.com.co., indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Avenida Boyaca N° 15 - 69."

Si se recepciona este mensaje por fuera de la jornada laboral, solo debe responderlo dentro de su horario laboral, salvo que se trate de situaciones de fuerza mayor

Bolivariano
Vamos por Colombia

Av. Boyacá # 15 - 69, Bogotá D.C
Complejo Autoboyacá
Expreso Bolivariano S.A
Nit. 860.005.108-1

Doctora

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON

Ref. PODER ESPECIAL / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Secretario General Y Representante Legal Con Encargo Especial Para El Manejo De La Representación Jurídica, de la sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.)**, inscrita con **NIT 860005108-1**, mediante la presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO,** mayor y vecino de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali y tarjeta profesional No. 132.528 del C.S.J. para que adelante la defensa de los intereses de la sociedad que represento dentro del radicado de la referencia

En consecuencia, el Dr. **GOMEZ RESTREPO**, queda ampliamente facultado notificarse, contestar, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, formular nulidades y las demás consagradas en la normatividad. En virtud de lo anterior, sírvase Señor Juez reconocer personería al Dr. **GOMEZ RESTREPO,** en los términos y para los fines del presente poder. Conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 el correo de mi apoderado inscrito en el RNA es gustavo.gomez@bolivariano.com.co; del señor Juez,

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS

Representante Legal Expreso Bolivariano S.A.

Acepto,

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO

C.C. 94.523.990 de Cali

T.P. 132.528 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.240.609**

BETANCOURT CONTRERAS

APELLIDOS

JUAN ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-OCT-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00016521-M-0079240609-20080624 **00005**95600A 1 1150009251

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPRESO BOLIVARIANO S A
Nit: 860.005.108-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00023889
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Boyaca 15 69 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@bolivariano.com.co
Teléfono comercial 1: 4249340
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Boyaca 15 69 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@bolivariano.com.co
Teléfono para notificación 1: 4249340
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública no.364, Notaría 5 Bogotá, del 11 de febrero de 1.956, inscrita el 18 de febrero de 1.956, bajo el No. 25.185 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "EXPRESO BOLIVARIANO S.A.".

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 976 del 17 de noviembre de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213165 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 19001310300620230018800 de Jhon Jairo Flor Medina C.C. 10.754.142, Gilberto Flor Flor C.C. 10.528.064, Derly Nayibe Flor Chate C.C. 1.061.691.788, Nidia María Quiguanas Quiguanas C.C. 25.471.016, Lida Margoth Flor Medina C.C. 48.575.984 y Enuar Flor Medina C.C. 10.753.850, contra Rodrigo Antonio Jaramillo Findlay C.C. 76.043.223, EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.) NIT. 860.005.108-1 y BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-1.

Permiso de funcionamiento: que por resolución No. 5464 del 28 de agosto de 1.982, inscrita el 18 de octubre de 1.982 bajo el número 123.136 del libro IX, la superintendencia de sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

Que mediante comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades acepto la iniciación del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades nombro promotor dentro del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la sociedad de la referencia. Nombre: número de identificación: Julián González Guillen. C.C. No. 19.352.157 dirección del promotor: transversal 19 a No. 114 - 82 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6296814 - 6296816 - 6296817 - fax 6193183 nominador: Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 04 de junio de 2002, inscrita el 07 de junio de 2002 bajo el No. 00000098 del libro XVIII, se convocó a reunión de determinación de los derechos de votos y acreencias, a celebrarse el día 14 de junio de 2002, a las 02:00 P.M., en la diagonal 33 b No. 69 a - 60 piso 7, edificio oficinas terminal de transportes, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante comunicación del Promotor del 10 de junio de 2003, inscrita el 11 de junio de 2003 bajo el No. 418 del libro XVIII, se dio aviso de la celebración del acuerdo de reestructuración de conformidad con el (Artículo 31 de la Ley 550 de 1999, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 13 de marzo de 2006, inscrita el 14 de marzo de 2006 bajo el No. 1167 del libro XVIII, se dio aviso de convocatoria para la continuación de la reunión de modificación del acuerdo de reestructuración que se llevará a cabo el 06 de abril de 2006 a las 9:00 A.M., en la Superintendencia de Sociedades ubicada en la avenida el dorado No. 46-80 de Bogotá, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso del Promotor, del 16 de noviembre de 2006, inscrito el 17 de noviembre de 2006, bajo el No. 1326 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el No. 01749 del libro XVIII, se dio aviso de la convocatoria a la reunión de acreedores de que trata el artículo 29 de la ley 550 de 1999, a celebrarse, el 31 de mayo de 2010 a las 8:00 A.M. En la biblioteca de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la av. El dorado No. 51 - 80, de la ciudad de Bogotá d.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso del Promotor, del 03 de junio de 2010, inscrito el 04 de junio de 2010, bajo el No. 00001754 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante acta No. 47 del 29 de abril de 2015, inscrito el 27 de mayo de 2015 bajo el No. 00002489 del libro XVIII, el comité de vigilancia nombró promotor dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia: nombre: identificación: Rigoberto Jacobo Jiménez Junco. C.C. 19.169.519 dirección del promotor: carrera 15 No. 93 - 75 oficina 618 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6911140 - fax. 6911207 - cel. 300-6007049.

CERTIFICA:

Que Mediante Documento Privado sin num del 26 de diciembre de 2017, inscrito el 26 de diciembre de 2017 bajo el No. 00002574 del libro XVIII, el promotor da aviso de la convocatoria a la reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

CERTIFICA:

Que Mediante Documento Privado sin num del 12 de enero de 2018, inscrito el 15 de enero de 2018 bajo el No. 00002576 del libro XVIII, el promotor da aviso de que el 29 de diciembre de 2017, se celebró una reforma al acuerdo de restructuración entre EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y sus acreedores.

CERTIFICA:

Mediante documento privado sin Número del promotor inscrito el 21 de Marzo de 2023 bajo el No. de registro 00002680 del Libro XVIII, se indicó la terminación del acuerdo de reestructuración de la entidad de la referencia al haber cancelado la totalidad de las obligaciones incorporadas dentro del trámite de reactivación empresarial, en los términos de la ley 550 de 1999.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2120.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante inscripción No. 03004859 de fecha 8 de agosto de 2023 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 414 de fecha 19 de junio de 2019 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades relacionadas con la industria del transporte en los modos existentes (terrestre, acuático y aéreo) con sus correspondientes modalidades así; para el transporte terrestre: la prestación del servicio público del transporte automotor de pasajeros por carretera o intermunicipal, colectivo municipal, distrital y/o metropolitano, servicio especial de pasajeros y de carga, en los radios de acción nacional e internacional y el transporte ferroviario; para el transporte acuático: fluvial y marítimo de carga y de pasajeros; en este sentido la sociedad puede estar habilitada en varios modos y modalidades de transporte de manera simultánea, así mismo, la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa, giros postales, servicios postales de pagos y/o actividad de apoyo a un operador de servicios postales de pago, debidamente autorizado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones; recomendados, remesas, giros y encomiendas en el ámbito nacional, fronterizo e internacional, lo cual se hará por medio de vehículos automotores y/o equipos homologados. Bien sea de propiedad de la sociedad, o de terceros que se vinculen en cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la materia y sus correspondientes actualizaciones. En lo internacional, a más de las normas nacionales aplicables para el caso, se regirá de conformidad con los tratados, convenios, acuerdos y prácticas, celebradas o acogidas por la República de Colombia para tal efecto; además, se desarrollará la prestación de servicios turísticos -("PST")- en cualquiera de sus tipologías (agencias de viajes, transporte, alojamiento, guía de turismos, alimentación), en aplicación de la regulación que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o el Gobierno Nacional. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá: a) presentarse por sí misma o con otras sociedades, en las licitaciones, concesiones o concursos para la prestación del servicio público de transporte en los distintos niveles y modalidades y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proponer o presentarse por sí o con otros asociados particulares o entidades oficiales, por los mismos sistemas, en la construcción de la infraestructura del transporte juntamente con la prestación u operación del servicio público, o la implantación del transporte masivo: b) adquirir, importar, exportar, o enajenar a cualquier título, dentro o fuera del país, toda clase de vehículos, automotores, repuestos, accesorios e implementos de utilización en el transporte y dedicarse a otros renglones comerciales y en actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los trasportadores a su servicio o con los que mantenga relaciones comerciales; c) aceptar el ingreso en calidad de afiliados de personas que posean vehículos con el fin de administrar tales automotores mediante la celebración con sus propietarios del correspondiente contrato de afiliación y administración; d) Organizar y mantener oficinas, depósitos y almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio de combustible, lubricación, talleres de mecánica para revisión y mantenimiento de vehículos Automotores, servicios que podrán prestarse no solamente para vehículos de su propiedad y de sus asociados o afiliados, sino también a terceras personas naturales o jurídicas; e) organizar entidades filiales para la distribución, tecnificación o ampliación de sus actividades, transformarse en otra clase o tipo de sociedad comercial de las reguladas por la legislación mercantil del país y, conforme a los requisitos exigidos por ley y estos estatutos; fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios, o absorber tal clase de empresas o compañías; f) contratar los seguros del personal a su servicio, de la carga, de pasajeros, de sus instalaciones y en general celebrar todo tipo de operaciones con compañías de seguros legalmente establecidas en el país o en el exterior g) suscribir contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras en actividades relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo del objeto social de la compañía y el giro de sus negocios sociales; h) suscribir contratos de colaboración empresarial acuerdos comerciales y de servicios complementarios que permitan el crecimiento económico la ampliación de la oferta de servicios, el incremento en ventas, el mejoramiento del servicio a usuarios y la es especialización en el mismo; i) suscribir convenios de carácter nacional e internacional para permitir a terceros la utilización de los valores agregados, tecnológicos (plataformas de accesibilidad al Servicio), diseño y/o desarrollo de software experiencia en el manejo de La actividad en el sector transporte j) adquirir bienes muebles e inmuebles, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

usufructuarios, arrendarlos, venderlos, gravarlos, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía, k) formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en los términos de los presentes estatutos. I) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos, toda clase de actos jurídicos; m) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; n) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; ñ) transigir, desistir e interponer todo tipo de recursos en todos los asuntos en que tenga interés frente a terceros; o) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o persona naturales; p) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. La compañía igualmente podrá desarrollar todas las actividades dirigidas o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales, convencionales o derivadas de su operación, de su existencia y de la misma actividad de la sociedad tales como: a) adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarios, arrendarlos, venderlos, gravarlas, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía; b) formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en el términos de los presentes estatutos; c) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con esta toda clase de actos jurídicos; d) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; e) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e ¡inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; f) transigir, desistir e interponer todo tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recursos en todos los, asuntos en que tenga interés frente a terceros; g) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o personas naturales; h) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. Garantía de Obligaciones de Terceros. La sociedad No podrá, en desarrollo de su objeto social, garantizar con sus bienes o con su firma obligaciones de terceros, ni dar sus bienes o activos en dación en pago, salvo que para el efecto cuente con autorización exprés y escrita de la Junta Directiva. Capacidad. La capacidad de la sociedad se extiende a la celebración y ejecución de todo acto, contrato o negocio jurídico tendiente al desarrollo de su objeto social, pues la indicación de lo establecido en este artículo es meramente enunciativa.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de los siguientes funcionarios a) El Gerente General de la sociedad. B) El suplente del Gerente General, y C) Secretario General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; b) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de les actividades sociales o en interés de la sociedad; d) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda por los presentes estatutos a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; f) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; g) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, así como cuando lo ordene la Superintendencia de Sociedades o dos o más accionistas que representen el 40% de acciones suscritas de la sociedad; h) Convocar a la Junta Directiva con una periodicidad mensual o menor de requerirse, para mantenerla informada del curso de los negocios sociales. i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos. j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. k) Presentar a consideración de la Junta Directiva todos los proyectos para aprobación correspondientes a: i) Plan estratégico de la empresa, ii) Organización e integración operativa con otras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresas vinculadas comercial o familiarmente, iii) Sistematización de los diferentes procesos, iv) Mercadeo y publicidad, v) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el organigrama de la Empresa anualmente si se requiere alguna actualización, vi) Anualmente deberá presentar la evaluación de los directores, gerentes, líderes de área o cualquier persona que este subordinada directamente a él, vii) Compras en general de activos fijos o insumos diferentes a papelería, cafetería, aseo, repuestos para vehículos, combustibles o actos necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía, deberá obtener previa aprobación de la Junta Directiva cuando la cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.). de la República de Colombia, viii) Contratación del personal de dirección de la empresa, ix) Endeudamiento de la sociedad, x) El representante no podrá, bajo ninguna causal realizar préstamos a socios, otorgar garantías para beneficio propio, de un accionista, o cualquier tercero sin previa autorización de la Junta Directiva, sin importar la cuantía de la que trate, xi) Presupuestos, gastos e inversiones; x) no podrá sin autorización de la junta comprar vehículos; l) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de la compañía; m) Representar legalmente a la compañía con atribución de recibir, desistir, transigir, renunciar, conciliar y disponer del derecho en litigio ante los árbitros o las autoridades judiciales de carácter civil, penal, laboral, de lo contencioso administrativo, de justicia penal, penal militar, aduanera, policiva o de cualquier jurisdicción ordinaria o especializada que exista o se instituya en el país, en cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y en general en todos los negocios, procesos y actuaciones en que la sociedad sea o tenga que ser parte. El representante legal deberá solicitar aprobación de Ia Junta Directiva cuando realice transacción, concilie, desista o disponga de un litigio que su cuantía en pesos colombianos que se debata sea igual o superior a Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.) de la República de Colombia; n) Constituir para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. o) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa: p) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales y extralegales. q) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica implementado Ias normas contables vigentes; r) Velar por al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal. s) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones legales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte; t) Abrir, cerrar o crear agencias o dependencias de la sociedad en cualquier lugar dentro o fuera del domicilio social cuando ellas sean necesarias o convenientes a los fines que constituyen el objeto social de la compañía; u) Adelantar todos los trámites que se requieran para la apertura, cierre o traslado de sucursales de la sociedad dentro o fuera del domicilio social, siguiendo para el efecto las instrucciones y directrices que otorgue o indique la Junta Directiva teniendo en cuenta que cuando se trate de sucursales, sólo la Junta Directiva tiene la facultad de ordenar su creación, nombrar el administrador y determinar las facultades y poderes del mismo; v) Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados por los estatutos, la junta directiva o la asamblea general de accionistas; w) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos; siempre teniendo en cuenta que, el representante legal deberá obtener autorización de la junta directiva para celebrar cualquier acto que supere la suma de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.), entendiéndose que por acto será cualquier compromiso o disposición que se adquiera con una misma persona natural o jurídica, o la sumatoria de los actos celebrados con empresas o personas vinculadas entre si o pertenecientes al mismo grupo empresarial, dentro del término de un año; así mismo, esta restricción también aplicará cuando la disposición sea para un mismo proyecto o acto que se celebre en un término menor a un año; x) El Gerente General no podrá aperturar nuevas cuentas bancarias o productos en general con entidades financieras, sin la autorización de la Junta Directiva, salvo los casos en los que la compañía actúe como participe de un consorcio, una unión temporal o cualquier figura que se le asimile: y) El Gerente General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva. Funciones del Suplente Del Gerente General. El suplente del Gerente General sólo podrá remplazarlo en sus faltas absolutas o temporales para el desarrollo de ¡as siguientes actividades: a)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; b) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de los que se encontrarán los contratos de afiliados, certificaciones, contratos de trabajo, licitaciones cuyo objeto sea el transporte terrestre de pasajeros, o actividades relacionadas con el objeto social, siempre y cuando no generen obligaciones y compromisos económicos para la sociedad, respecto de los cuales deberá revisar previamente la documentación que requiera y obtener la información necesaria para tener el pleno conocimiento de estos actos; d) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos; e) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad; f) Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; g) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal; h) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones Iegales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en los procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte que hacen parte del objeto social de la compañía; i) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Y con las mismas limitaciones que se le ha otorgado las facultades al gerente; j) En ningún caso el suplente del Gerente General podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañía. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; k) El suplente del Gerente General podrá ser miembro principal o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suplente de la Junta Directiva, sin que le apliquen las restricciones previstas en los presentes estatutos al Gerente General sobre su participación en la Junta Directiva. El Secretario General. El Secretario General dependerá de la Junta Directiva. El Secretario General cumplirá las funciones propias de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos de carácter arbitral, judicial, policivo, de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y administrativos, ante cualquier entidad, funcionario y corporación del orden público, privado o descentralizado, municipal, departamental o nacional, persona natural o jurídica, en todas las diligencias, procesos desde su inicio hasta su finalización en todas las instancias requeridas, gestiones, en que sea citada y/o vinculada la sociedad, con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y/o por la norma que la sustituya o modifique; b) Atender citaciones y notificarse de cualquier actuación ya sea por estrados, por estado o edictos o cualquier otro medio de notificación sea físico o electrónico; c) Presentar, contestar, atender y/o desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, derechos de petición, denuncias, querellas, acciones de tutela, investigaciones administrativas, acciones de cumplimiento y en general cualquier actuación de carácter policivo administrativos, jurisdiccional, arbitral, laboral, civil, comercial, penal, tributario, y ante cualquier actuación para que la sociedad esté representada legalmente, d) Celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones, judiciales y extrajudiciales con el objetivo de poner fin a las controversias en las que la sociedad, donde pudiese tener interés por pasivo o por activo, siempre que no excedan los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso para el cual requerirá de aprobación de la Junta directiva; e) Asistir y representar a la sociedad en las audiencias de conciliación a las que citen a la sociedad, con facultad para conciliar, incluyendo sin limitación las que sean citadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades, Personerías o las entidades que hagan sus veces, o cualquier otra entidad con la facultad para adelantar los trámites de conciliación, entendiéndose que si la conciliación o transacción supera los Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), deberá obtener autorización de la junta directiva; f) Revisar contratos de carácter civil, comercial, laboral, administrativo entre otros, así como también cláusulas y demás operaciones necesarias para la sociedad en los aspectos legales asociados al acto o contrato; g) Estar pendiente del cumplimiento de toda la normatividad relacionada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con la operación de la sociedad y el desarrollo, de su objeto social, con especial atención a los temas d transporte que sean emitidas por el Congreso de la República, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Presidencia de la República de Colombia, Alcaldías Distritales o Municipales, entre otras, pero no limitándose solo a las entidades anunciadas; h) Absolver los interrogatorios en todos los procesos en que sea parte la sociedad; i) Colaborar eficazmente en todas las actuaciones judiciales en defensa de los intereses de la sociedad, especialmente en la práctica de pruebas; j) Representar en juntas directivas, asambleas de accionistas, juntas de socios, reuniones de copropiedades y demás organismos en los que la sociedad tenga participación, funciones que no deberá delegar en terceros salvo que sea necesario para la correcta representación; k) Asistir a todas las diligencias judiciales y/o administrativas en que deba estar representada legalmente la sociedad; l) Velar par protección de los signos distintivos con el fin de que se genere la debida protección ante terceros que los utilicen sin la debida autorización; m) Obtener la protección, registros y depósitos de los signos distintivos ante la entidad correspondiente; n) Verificar la vigencia de los signos distintivos y prorrogar en términos los registros que sean propiedad de la empresa; o) Suscribir contratos de licencia y/o cesión previa autorización de la Junta Directiva e inscribirlos ante las entidades correspondientes según sea el caso; p) Verificar que las nuevas invenciones de la compañía obtengan los registros necesarios para garantizar su protección; q) Presentar ante la Junta Directiva un informe mensual al mes siguiente del ejercicio, informe que deberá constar por escrito y además deberá dar cuenta sobre la situación de la sociedad en el área de trabajo propia, informe que deberá ser remitido simultáneamente al Gerente General; r) Cumplir las funciones del Secretario General; s) Otorgar poderes a profesionales del derecho para la representación de la sociedad en asuntos jurídicos con las mismas facultades y limitaciones otorgadas a su cargo; t) El Secretario General no podrá suscribir ningún acto en que comprometa el patrimonio de la compañía por cuantías superiores a Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), sin previa autorización de la junta directiva, salvo conciliaciones en sitio por accidentes de tránsito, caso en el cual podrá efectuar conciliaciones o transacciones hasta por un monto de Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (50 SMLMV); u) En ningún casa podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañia. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; v) En general podrá desarrollar oportunamente todas las actividades requeridas para cumplir con las obligaciones, los requerimientos y diligencias necesarias para que su encargo y área cumpla con los objetivos propuestos. Deberá abstenerse de comprometer los intereses de la empresa, sin mediar autorización previa y escrita por parte de la Junta Directiva de la sociedad cuando adelante Ia representación judicial o extrajudicial de la compañía ante las entidades públicas y de derecho privado; w) El Secretario General deberá verificar el cumplimiento de las normas de carácter laboral por el área de recursos humanos, x) El secretario GeneraI deberá reportar e informar a la Gerencia General cuando esta así lo considere, además de los informes aquí previstos. El Secretario General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 615 del 12 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2021 con el No. 02737915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 79627056

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 79592070

Por Acta No. 625 del 23 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02848034 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 79240609

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 140 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 02956451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carolina Maria Castellanos Lopez	C.C. No. 35465857
Segundo Renglon	Humberto Jimenez Mejia	C.C. No. 3227925
Tercer Renglon	Pedro Maria Gasca Duran	C.C. No. 12274349
Cuarto Renglon	Maria Del Pilar Betancourt Contreras	C.C. No. 51905743
Quinto Renglon	Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 79592070

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Felipe Betancourt Espitia	C.C. No. 1020811611
Segundo Renglon	Adriana Marcela Echeverri Gutierrez	C.C. No. 51985548
Tercer Renglon	Eduardo Giraldo Mejia	C.C. No. 3228090

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 79627056
Quinto Renglon	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 79240609

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 135 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2020 con el No. 02585380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado No. SINNUM del 16 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hugo Alejandro Lang Roncancio	C.C. No. 1127624183 T.P. No. 277372-t

Por Documento Privado del 18 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2024 con el No. 03160284 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jennifer Benavides Mora	C.C. No. 1003624284 T.P. No. 312299-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

958	2-III-1.959	2	BOGOTA	12-III-1.959 NO.27595
3.140	5-VI--1.965	5	BOGOTA	12-VI--1.965 NO.34559
5.004	28-IX--1.967	5	BOGOTA	5-II--1.968 NO.38432
3.079	30-VI--1.969	2	BOGOTA	18-VIII-1.969 NO.40950
1.759	15-IV--1.970	5	BOGOTA	27-IV---1.970 NO.42193
1.824	4-V---1.972	4	BOGOTA	15-VI---1.972 NO.3014
5.094	5-VII-1.974	4	BOGOTA	12-IX---1.974 NO.20857
52	17-I---1.980	8	BOGOTA	12-II---1.980 NO.81301
148	21-I---1.983	4	BOGOTA	21-III--1983 NO.130196
2.737	9-XI 1.983	32	BOGOTA	21-XI---1983 NO.142724
238	3- II-1.988	32	BOGOTA	25-II---1988 NO.229591
1.864	17-VI -1.992	32	STFE BTA	13-VII -1992 NO.371362
2.388	25-VII-1.992	32	STAFE BTA	13-VIII-1992 NO.374473
2.462	1-VIII-1.994	32	STAFE BTA	19-VIII-1994 NO.459426
1.609	20-V--1.995	32	STAFE BTA	22-VI-1.995 NO.497.685
2.230	05-VII-1.995	32	STAFE BTA	18-VII-1.995 NO.501115

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001289 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00626791 del 17 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001263 del 12 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676987 del 22 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004042 del 10 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00755029 del 1 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002116 del 1 de junio de 2001 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00781886 del 14 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004444 del 23 de mayo de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00994786 del 7 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000749 del 10 de marzo de 2006 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01043964 del 14 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 5152 del 5 de diciembre de 2014 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01894721 del 17 de diciembre de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3618 del 19 de agosto de 2016 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02135013 del 26 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1065 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02444701 del 4 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4212 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02650900 del 7 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 3238 del 12 de agosto de 2021 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02736588 del 24 de agosto de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2122 del 23 de mayo de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02848033 del 9 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 3293 del 27 de julio de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02866772 del 8 de agosto de 2022 del Libro IX
E. P. No. 3908 del 25 de septiembre de 2023 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03022449 del 29 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 28 de octubre de 2019 bajo el número 02518987 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Mary Socorro Contreras De Betancourt
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-25

Por Resolución No. 1250442 del 1 de marzo de 2002 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 12 de septiembre de 2002 bajo el número 00844261 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Juan Orlando Betancourt Contreras
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Mary Socorro Contreras De Betancourt

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Ulises Betancourt
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

El grupo empresarial anterior es ejercido por personas naturales.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 5320, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	00324797
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 83 No. 1-13 Este Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	00324802
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 38 A Sur # 34 D - 51 Local 2 - 122 Centro Comercial Centro
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DE FUSAGASUGA DE EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION E A R
Matrícula No.:	00338699
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 27 No. 3 - 49
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Matrícula No.:	00446407
Fecha de matrícula:	1 de abril de 1991
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Diagonal 23 No. 69 A-55 Terminal De Transporte Salitre Sala Vip Y
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Matrícula No.:	00446412
Fecha de matrícula:	1 de abril de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 10 # 9 - 37 Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA DE SOACHA DE EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION
Matrícula No.:	00591879
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 # 14 - 61
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	AGENCIA TERMINAL DEL SUR EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	02356794
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 57 Q Sur No. 75 F- 82
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 111.210.728.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

6

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No.

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO | 7 | 6 | 8 | 9 | 5 |

Secretaria Transito Zarzal

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS ( ) CON HERIDOS ( ) SOLO DAÑOS (1)

2.1 LOCALIDAD O COMUNA

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Lat. 4° 13' 13"
Long. 76° 5' 25"

CÓDIGO DE RUTA: 2506 — VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Andalucia - Cerritos Km 17+500

4. FECHA Y HORA

08 | 03 | 2019 | 00:10 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

08 | 03 | 2019 | 00:40 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE	X	CAIDA OCUPANTE	(4)
ATROPELLO	(2)	INCENDIO	(5)
VOLCAMIENTO	(3)	OTRO	(6)

5.1. CHOQUE CON: VEHICULO X (1), TREN (2), SEMOVIENTE (3), OBJETO FIJO (4)

5.2. OBJETO FIJO: MURO (1), POSTE (2), ARBOL (3), BARANDA (4), SEMAFORO (5), INMUEBLE (6), HIDRATANTE (7), VALLA SEÑAL (8), TARIMA CASETA (9), VEHICULO ESTACIONADO (10), OTRO (11)

5.3. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO, LLUVIA, NIEBLA, VIENTO, NORMAL X

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: URBANA, RURAL, NACIONAL X, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

6.3. ZONA: ESCOLAR, TURISTICA, MILITAR, DEPORTIVA, PRIVADA, HOSPITALARIA

6.4. DISEÑO: GLORIETA, INTERSECCIÓN, LOTE O PREDIO, PASO A NIVEL, PONTÓN, CICLO RUTA, PASO ELEVADO, PASO INFERIOR, PEATONAL, PUENTE, TRAMO DE VIA X, TUNEL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMÉTRICAS (VÍA 1 / 2): A. RECTA X, CURVA; B. PLANO X, PENDIENTE; C. BAHIA DE EST., CON ANDEN, CON BERMA X

7.2 UTILIZACIÓN: UN SENTIDO X, DOBLE SENTIDO, REVERSIBLE, CONTRAFLUJO, CICLO VIA

7.3 CALZADAS: UNA X, DOS, TRES O MÁS, VARIABLE

7.4 CARRILES: UN, DOS X, TRES O MAS, VARIABLE

7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO X, AFIRMADO, ADOQUÍN, EMPEDRADO, CONCRETO, TIERRA, OTRO

7.6 ESTADO: BUENO X, CON HUECOS, DERRUMBES, EN REPARACION, HUNDIMIENTO, INUNDADA, PARCHADA, RIZADA, FISURADA

7.7 CONDICIONES: ACEITE, HUMEDA, LODO, ALCANTARILLA DESTAPADA, MATERIAL ORGANICO, MATERIAL SUELTO, SECA X, OTRA

7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON, BUENA, MALA; B. SIN X

7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO; B. SEMÁFORO: OPERANDO, INTERMITENTE, CON DAÑOS, APAGADO, OCULTO; C. SEÑALES VERTICALES: PARE, CEDA EL PASO, NO GIRE, SENTIDO VIAL, NO ADELANTAR X, VELOCIDAD MÁXIMA, OTRA, NINGUNA

D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL, LINEA DE PARE, LINEA CENTRAL AMARILLA: CONTINUA, SEGMENTADA; LINEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA, SEGMENTADA; LINEA DE BORDE BLANCA X; LINEA DE BORDE AMARILLA X; LINEA ANTIBLOQUEO; FLECHAS; LEYENDAS; SIMBOLOS; OTRA

E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS, RESALTO: MÓVIL, FIJO; SONORIZADOR; ESTOPEROL; OTRO

F. DELINEADOR DE PISO: TACHA, ESTOPEROLES, TACHONES, BOYAS, BORDILLOS, TUBULAR, BARRERAS PLASTICAS, HITOS TUBULARES, CONOS, OTRO

7.10 VISIBILIDAD: A. NORMAL X; B. DISMINUIDA POR: CASETAS, CONSTRUCCION, VALLAS, ARBOL/VEGETACION, VEHICULO ESTACIONADO, ILUMINACIÓN, POSTE, OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Romero Garzon Gelasio

DOC: C.C. — IDENTIFICACIÓN No.: 79.480.709 — NACIONALIDAD: Colombiano — FECHA DE NACIMIENTO: DIA 07 MES 02 AÑO 69 — SEXO: M — GRAVEDAD: MUERTO ( ) HERIDO ( )

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Avenida Boyacá # 15-69 — CIUDAD: Bogotá — TELÉFONO: 3142441668

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI ( ) NO (X) — AUTORIZÓ: SI NO — EMBRIAGUEZ: POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI (X) NO — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 79480709 — CATEGORÍA: C3 — RESTRICCIÓN — EXP. — VEN: 01 | 08 | 21 — CÓDIGO OF. TRANSITO: 0530800

CHALECO: SI NO — CASCO: SI NO — CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO — PLACA: TZS 026 — PLACA REMOLQUE/SEMIRREMOLQUE — NACIONALIDAD: COLOMBIANO (X) EXTRANJERO ( ) — MARCA: Chevrolet — LÍNEA: LV 150 — COLOR: Blanco — MODELO: 2014 — CARROCERÍA: Cerrada — TON — PASAJEROS: 44 — LICENCIA DE TRANS No.: 10005599664

TARJETA DE REGISTRO No.

EMPRESA: Expreso Bolivariano S.A. — NIT: 8500051081 — MATRICULADO EN: Funza — INMOVILIZADO EN — A DISPOSICIÓN DE

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

REV. TEC. MEC.: SI (X) NO — No.: 38579325 — ASEGURADORA — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PORTA SOAT: SI (X) NO — PÓLIZA No. — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO — No. — ASEGURADORA

8.3 PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: SI NO (X) — APELLIDOS Y NOMBRES: Banco de Occidente — DOC: N.I.T. — IDENTIFICACIÓN No.: 890 300 279

CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS X, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI REMOLQUE

CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO X, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO, CARGA: EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCÍA PELIGROSA — CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS X: COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL

RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL X, MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Presenta vidrio Panorámico "parabrisas" Polisegmentado "partido".

8.4 FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.5 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL X, LATERAL, POSTERIOR — Otro

9. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

9.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Amarillo Cruz Brandon Smith — DOC: CC. — IDENTIFICACIÓN No: 1.031.162.661 — NACIONALIDAD: Colombiano — FECHA DE NACIMIENTO DÍA/MES/AÑO: 20/12/915 — SEXO: M — GRAVEDAD: MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: NO Aporta direccion — CIUDAD: No Aporta — TELÉFONO: No Aporta — SE PRACTICÓ EXAMEN: AUTOMIZO SI — EMBRIAGUEZ: POS / NEG — GRADO — SI PSICOACTIVAS: NO

PORTA LICENCIA: SI — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No — CATEGORÍA — RESTRICCIÓN — EXP: DÍA/MES/AÑO — VEN: DÍA/MES/AÑO — CÓDIGO DE TRÁNSITO — CHALECO: NO — CASCO: NO — CINTURÓN: NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

9.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
T67255		COLOMBIANO / EXTRANJERO	Chevrolet	NHR	Blanco	2013	Furgon			10004658318

EMPRESA — TARJETA DE REGISTRO No — MATRICULADO EN: Ibague — INMOVILIZADO EN — A DISPOSICIÓN DE — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

NIT — REV TEC MEC: SI NO No 41294699 — VENCIMIENTO DÍA/MES/AÑO: 15/11/19

PORTA BOAT: SI NO — PÓLIZA No: 21909180 — ASEGURADORA: Sura

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO — VENCIMIENTO DÍA/MES/AÑO — No — ASEGURADORA

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI NO — VENCIMIENTO DÍA/MES/AÑO — No — ASEGURADORA

9.3 PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: SI NO — APELLIDOS Y NOMBRES: Granados Tamoyo Samuel — DOC: CC. — IDENTIFICACIÓN No: 11.189.678

9.4 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M AGRÍCOLA, M INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

9.5 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

9.6 CLASE DE TRANSPORTE: MIXTO; CARGA: * EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA, * CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL

9.7 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

Presenta abolladuras en su parte posterior, NO afecta la carga transportada Abolladuras leves.

9.8 FALLAS EN: FRENOS | DIRECCIÓN | LUCES | BOCINA | LLANTAS | SUSPENSIÓN | OTRA | Otro

9.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL | LATERAL | POSTERIOR

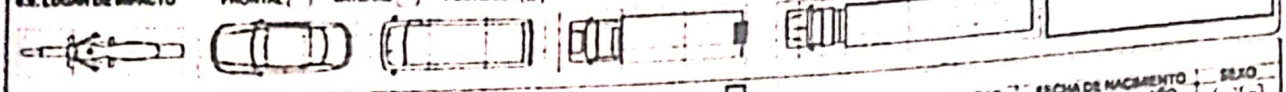

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No 1

DEL VEHÍCULO No — DOC — IDENTIFICACIÓN No — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO DÍA/MES/AÑO — SEXO

APELLIDOS Y NOMBRES — CIUDAD — TELÉFONO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN: AUTORIZO — EMBRIAGUEZ: POS / NEG — GRADO — SI PSICOACTIVAS

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN — CASCO — CHALECO

CONDICIÓN: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS	PEATON	ACOMPAÑANTE	PASAJERO	CONDUCTOR	TOTAL HERIDOS	MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 121, 157 — DEL VEHÍCULO — DE LA VÍA — DEL PEATÓN — DEL PASAJERO

OTRA — ESPECIFICAR ¿CUAL? 121 corresponde al vehiculo Numero 1 y 157 al vehiculo Nº 2 falta de precaución al adelantar

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES Los vehiculos fueron movidos de la zona de conflicto "Por lo tanto se dibujan juntos" Segun manifiestan los conductores los hechos se presentan varios metros atrás, en el sitio no se evidencian huellas de frenada, el conductor del vehiculo número 2 no aporta suficiente información personal requerida en el IPAT, no aporta licencia de conducción, los daños materiales consisten en abolladuras.

14. ANEXOS — ANEXO 1 (Vehículos, propietarios y conductores) — ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) — OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
I.T.	Castañeda Villa Diego Fernando	C.C.	14.798.595	988282	DITRA	

16. CORRESPONDIÓ — NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Día | Mes | Año | Consecutivo — Transito Zarzal

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC — TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC

Escaneado con CamScanner

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.

N S

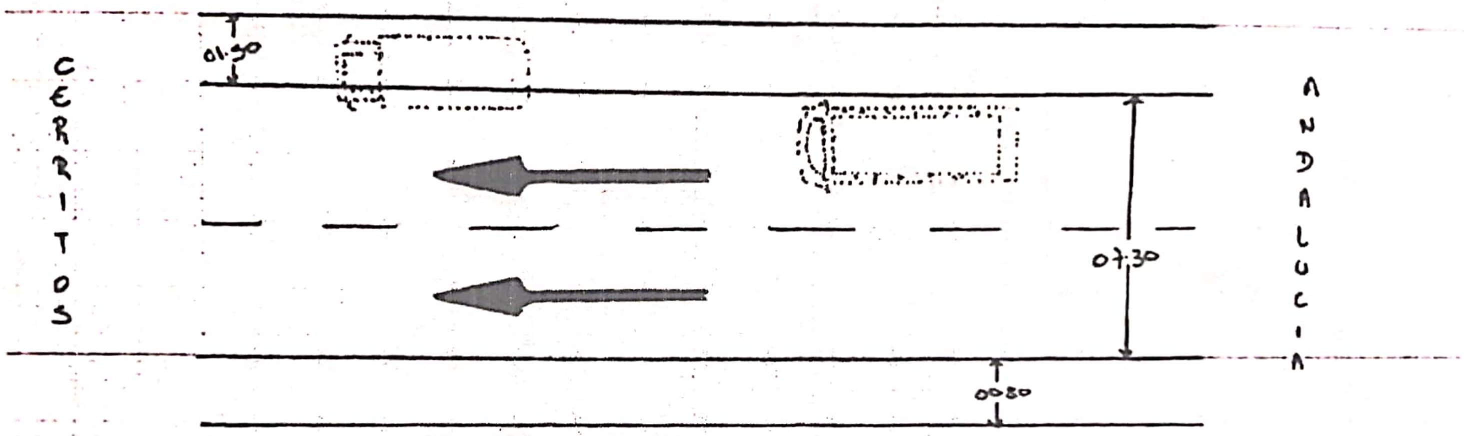

PUNTO DE REFERENCIA

TABLA DE MEDIDAS

Nº	[illegible]	[illegible]	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
IT	Castañeda villa Diego	C.C.	14.798.595	088282	SETRA	[signature]

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mupio	Ent	U receptora	Año	Consecutivo

Transito Zarzal

Long ° ' "

Lat ° ' "

ESCALA:

PLANO: General

VISTA: Planta

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

Escaneado con CamScanner

Doctora

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.523.990 expedida en Cali, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 132.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la compañía **EXPRESO BOLIVARIANO S.A**, conforme al poder que se aporta, por medio de la presente y dentro del término legal oportuno, me permito allegar a su despacho la correspondiente contestación a la demanda presentada por la señora **YENNY MARCELA CARDONA GARZON**, por intermedio de su apoderado judicial y las excepciones planteadas dentro de la presente litis con base y fundamento en el orden propuesto en la confección de la demanda:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: **NO, NO ES CIERTO**, no existe dentro de la demanda y/o sus anexos, documento alguno que soporte la manifestación elevada en este primer hecho, referente a la titularidad de la propiedad del vehículo de placas TGT255. Con la demanda, en sus anexos se aporta un certificado de tradición expedido por la secretaria de Tránsito y Transporte y de la movilidad del Municipio de Ibagué, de donde se establecen, entre otras cosas, las siguientes:
A) Que el vehículo es de propiedad de SAMUEL GRANADOS TAMAYO.
B) Que tiene inscrita pignoración o prenda en favor del Banco Finandina.
C) que tiene INSCRIPCION de embargo, por parte de la DIAN.
D) Además, no existe ningún otro documento que nos permita colegir, que la hoy demandante ostenta algún derecho de propiedad, posesión o tenencia sobre el mencionado automotor.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta ni a mí, ni a mi representada, la manifestación allí plasmada.

AL HECHO TERCERO: Tampoco nos consta quienes tenga algún tipo de relación laboral o profesional con la señora YENNY MARCELA CARDONA GARZON y tampoco conocemos al señor BRANDON SMITH AMARILLO.

AL HECHO CUARTO: No me consta ni a mí, ni a mi representada, lo manifestado en dicho hecho, no existe dentro de los documentos aportados como anexos de la demanda, alguno que demuestre la manifestada “operación de transporte” ni la orden de trabajo para el trabajador para llevar a cabo dicha labor, ni mucho menos el manifiesto de carga.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, el vehículo de Expreso Bolivariano nunca embistió, (como subjetivamente se pretende hacer ver), conforme lo establece el informe policial de accidente de tránsito, suscrito y elaborado por el Intendente **DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA VILLA**,

identificado con c.c. 14.798.595 y Nro. De Placa 088282, adscrito al Ditra, determina en este informe, dos aspectos muy relevantes, a saber:

El primero y más importante es que, los vehículos fueron movidos del sitio de ocurrencia del hecho, lo que genera diferencias frente a la conceptualización y conclusiones sobre la ocurrencia del accidente.
El segundo, que, aun a pesar de lo anterior, el policial de carreteras, considera como hipótesis para la ocurrencia del accidente, para el vehículo de placas TGT255 la falta de precaución al adelantar (157 – Otra) y para el vehículo de placas TZS026 la de no mantener distancia de seguridad (121)

Con base en lo anterior, se puede considerar, de manera objetiva, que de estas dos, la causa eficiente para la producción del resultado, es la maniobra, peligrosa por demás, realizada por el conductor del vehículo de placas TGT255, pues con esta generó el hecho, pues, de no haber violado el deber objetivo de cuidado con su maniobra el accidente no se hubiese presentado, pues, al realizar la maniobra de adelantamiento (salir de su carril derecho hacia el izquierdo para adelantar) sin tomar la precaución necesaria y sin respetar la prelación de quien ya transitaba por el carril izquierdo de la calzada produce el resultado final.

Recordemos que en este caso, no se puede alegar teoría objetiva de la culpa, toda vez que el demandante también y por intermedio de un tercero (BRANDON SMITH AMARILLO CRUZ) estaba ejerciendo una actividad peligrosa, y por ende también le correspondía , ejercer la misma con el mínimo deber objetivo de cuidado, de tal manera que su actuar, ha criterio del suscrito propone un participación activa en la producción del resultado final, luego entonces, no se configuran los presupuestos para demostrar un nexo causal exclusivo en el actuar del conductor de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y EL DAÑO reclamado de parte de los demandantes.

AL HECHO SEXTO: NO es cierto que el conductor de Expreso Bolivariano S.A. condujera el bus a una distancia de cinco (5) metros, esto es una apreciación meramente subjetiva y con pretensiones de radicar la responsabilidad del hecho en cabeza del señalado conductor de mi representada, justificando las pretensiones de la demanda.

AL HECHO SEPTIMO: NO es cierto, no hay prueba de todos los daños señalados en este hecho; de lo que si hay prueba es de lo plasmado en el informe policial de accidente de tránsito donde en la casilla 8.8 “DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO”, en donde se determina lo siguiente:

“Presenta abolladuras en su parte posterior, No afecta la carga transportada, Abolladuras leves”
refiriéndose al vehículo de placas TGT255; demostrando pues que los daños correspondientes al choque de aquel 8 de marzo de 2019, no fueron de gravedad ni representativos, ni mucho menos dañaron la carga como aquí se pretende manifestar.
Sumado a lo anterior, lo daños relacionados en el hecho 7, en sus ordinales, 7,1 al 7,9, no corresponden a lo que muestran las facturas o cotizaciones aportadas.

AL HECHO OCTAVO: NO es cierto, el informe policial de accidente de tránsito señala lo contrario. Además, no se aporta prueba de lo manifestado en este hecho.

AL HECHO NOVENO: No me consta ni a mí, ni a mi representado, existe una prueba, que como ya se señaló, indica que el furgón no sufrió daños que afectaran la carga que llevaba al momento del accidente; sumado a lo anterior, no existe prueba alguna que demuestra el daño de la presunta

carga; y sumado a ello, es necesario señalar que tampoco hay prueba que permita demostrar que efectivamente el furgón es propiedad de la demandante.

AL HECHO DECIMO: No me consta a mí, ni a mi representado, los pagos que se dicen fueron efectuados por la señora YENNY MARCELA CARDONA GARZON.

Ahora bien, revisando, la documentación aportada como prueba, vemos una factura de venta, por valor de 10.680.000.oo pesos, sin embargo la fecha de expedición, no coincide con las fechas que se presumen se realizaron o los actos de compra de la presunta "carga" o del pago en reposición de la misma; y tampoco coinciden con las información o del propietario de la supuesta carga o de la hoy demandante, además de que fue expedida el 11 de marzo de 2019, días de pues del accidente, pero días antes de la fecha en la que se llevo a cabo la declaración extrajuicio por parte de quien dice ser dueño de la carga y de quien presuntamente contrato los servicios de la demandante, y quien en su declaración del 29 de marzo, deja entrever que no ha sido resarcido por el daño causado a su carga de carne.

AL HECHO DECIMOPRIMERO: Insistimos en que en el hecho se manifiesta que el vehículo de placas TGT255 es de propiedad de la señora YENNY MARCELA CARDONA GARZON, pero, reiteramos, no hay prueba que demuestra tal calidad y condición. Por lo demás, no existen pruebas contables contundentes que demuestre este lucro cesante reclamado, mas aún cuando los daños reportados en demanda no son acordes a los que figuran en las facturas de reparación, ni los reportados desde la ocurrencia del hecho en el Informe Policial de accidente de tránsito.

AL HECHO DUODECIMO: Es cierto conforme el informe de tránsito elaborado no se presentaron lesionados en ninguno de los dos vehículos involucrados en el accidente de tránsito ocurrido aquel 8 de marzo de 2019.

AL HECHO DECIMOTERCERO: No me consta la existencia de testigos del accidente, al respecto nos atenemos a lo indicado en la casilla Nro. 12 del INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, en donde no se relacionan testigos del accidente. Frente a la declaración extrajuicio, la misma no aporta elementos que desvirtúen las hipótesis que sobre el accidente determinó el agente de Policía de Carreteras que atendió el caso, que como ya se mencionó en precedencia, su factor determinante y relevante para la producción del hecho, es la hipótesis atribuible al vehículo TGT255.

AL HECHO DECIMOCUARTO: Es cierto, la sociedad que represento fue convocada a trámite conciliatorio por estos hechos en la entidad señalada en este hecho.

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto, dentro del trámite conciliatorio no se llegó a ningún acuerdo, por las razones expuestas en punto anterior.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo desde este instante a la pretensión referida en este numeral, por cuanto el transcurrir de los hechos, las pruebas aportadas con la presente contestación y todos los elementos probatorios obrantes en el expediente, nos conducirán sin lugar a errores a determinar que nos encontramos frente a una responsabilidad directa y absoluta de un tercero que dependía laboralmente del propio demandante, como se establece en el informe policial de accidente de tránsito; o en gracias de discusión, existió una concurrencia de culpas, por ser, la de éste, la causa eficiente para la producción del resultado y por lo tanto se desvirtúa lo aquí pretendido.

Sumado a lo anterior, a que no esta demostrada la legitimación por ACTIVA de quien demanda.

A LA SEGUNDA: Me opongo a lo expuesto en esta pretensión, no solo por cuanto lo solicitado **carece de relación de causalidad frente a los hechos**, sino por cuanto la documentación aportada no constituye prueba del perjuicio causado, pues se trata de facturas que no cumplen con los requisitos legales o no corresponden a las fechas del accidente o en otros casos, que no se ha demostrado el real y verdadero pago de esos valores; pero que además, como ya se ha vislumbrado por el suscrito, NO SE HA DEMOSTRADO LA PROPIEDAD del vehículo de placas TGT255 en cabeza de la demandante YENNI MARCELA CARDONA GARZON.

A LA TERCERA: Con base en los mismos argumentos con los que me opongo en el punto anterior, reitero los mismos frente a lo pretendido en esta pretensión.

A LA CUARTA: Me opongo y solicito de forma subsidiaria se condene en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES PERENTORIAS

- **CULPA DE UN TERCERO**

Esta excepción se configura plenamente atendiendo lo establecido en el informe policial de accidente de tránsito suscrito por el agente de tránsito **DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA VILLA**, cuando en la casilla 11 del mencionado informe de tránsito, establece la causal Nro. 157, para el vehículo Nro. 2 esto es, como ya se indicó, el de placas TGT255, describiendo que su conducta y aporte para el accidente consistió en "FALTA DE PRECAUCION AL ADELANTAR", sin respetar la prelación del bus de EXPRESO BOLIVARIANO que ya se desplazaba por el carril izquierdo de la calzada, generando la colisión por la parte posterior, es decir, el conductor BRANDON SMITH AMARILLO, no observó con antelación quien iba por el carril, para iniciar su maniobra de adelantamiento.

De igual manera y como soporte de la excepción propuesta, como **CULPA DE UN TERCERO**, tenemos que nuestro ordenamiento de tránsito, la ley 769 de 2002, regula y establece los siguientes aspectos, frente a los CONDUCTORES:

Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS*. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros,* ***conductores****, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (negrilla fuera de texto)*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización."

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. *Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Embriaguez: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN*. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. (…)*

"CAPITULO III. CONDUCCION DE VEHICULOS.

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. *<Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.*

PARÁGRAFO 2o. *Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.*

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. *Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento."*

ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO*. No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:*

En intersecciones

En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.

En curvas o pendientes.

Cuando la visibilidad sea desfavorable.

En las proximidades de pasos de peatones.

En las intersecciones de las vías férreas.

Por la berma o por la derecha de un vehículo.

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro. (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

Es así como, es evidente colegir que la última de las prohibiciones consagradas en el artículo, es la que cometió el conductor del vehículo TGT255, pues al no respetar la prelación de quien ya iba sobre la vía, generó peligro y como resultado de este la colisión.

- **INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LA CONDUCTA DEL SEÑOR GELASIO ROMERO GARZON LUGO Y EL RESULTADO FINAL DEL HECHO DE TRANSITO. -**

En el caso sub judice, el señor **GELASIO ROMERO GARZON**, conforme lo determinado por el informe policial de accidente de tránsito, en su condición de conductor del bus afiliado a EXPRESO BOLIVARIANO S.A. transitaba por su carril en la vía Andalucía – Cerritos, entendiendo con ello que debe acatar las normas que en materia de tránsito, y conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley 769 de 2002, que determina el comportamiento que deben tener los conductores al transitar por las vías, es decir, conducir, tener respeto a las normas de tránsito, y que reza: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito", pese a lo anterior, quien se encontraba bajo la conducción del furgón de placas TGT255 fue quien transgredió y violó las normas de tránsito, por realizar una maniobra peligrosa sin respetar prelación exponiéndose y exponiendo a los demás actores viales al riesgo.

Y es que es bien sabido que en materia de responsabilidad deben conjugarse la presencia de tres elementos de su estructura exigidos por la jurisprudencia para hacer una declaración de responsabilidad. Ellos son: el daño cierto y determinado, la conducta de carácter culposa y la relación de causalidad entre estos dos primeros elementos. En ausencia de uno de ellos, la declaración deberá darse negando la responsabilidad del demandado.

En el presente caso objeto de litigio, no encuadran en su totalidad los elementos, pues no existe prueba que con absoluta certeza determine que las consecuencias de los daños sufridos, sea consecuencia directa de una conducta culposa por acción u omisión de quien tenía bajo su conducción el bus afiliado a **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, el señor **GELASIO ROMERO GARZON**. El nexo se rompe precisamente por la falta de relación de la conducta de quien se pretende responsable del daño, y resultado final. Quedará claro que el señor **ROMERO GARZON** obró con el objetivo deber de cuidado, pero la conducta de quien maniobraba el otro vehículo involucrado en el hecho fue la que generó el resultado y por ende es responsable de los daños causado al automotor que conducía y del cual hoy se reclaman daños.

La culpa del tercero rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta de los demandados; genera en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual. Prueba de esta excepción, los testimonios que serán recaudados dentro de la etapa probatoria, la prueba documental aportada con la presente contestación y las demás piezas procesales que resulten en el proceso. Y es que, esta participación en el resultado queda evidentemente demostrada con la hipótesis del accidente que fue plasmada por el policial de carreteras que atendió el siniestro de tránsito, cuando en la casilla 11 de HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, y en la parte que indica: ESPECIFICAR. ¿CUAL? Se plasmó lo siguiente:

"121 corresponde al vehículo Numero 1 y 157 al vehículo N° 2 falta de precaución al adelantar"

De acuerdo a lo anterior y conforme se establece en el mencionado informe, el vehículo Nro. 2 es el de placas TGT255 y conducido por BRANDON SMITH AMARILLO CRUZ, de tal manera que sin su participación o sin su aporte a la producción del resultado, no se hubiese presentado el choque, de tal manera, que sin su maniobra peligrosa y su falta de precaución al llevar la maniobra de adelantamiento, no hubiese sucedido nada, por tanto, debería ser el quien le responda a la demandante por los perjuicios que hoy se reclaman.

Aún más, miremos como en la casilla de observaciones, el patrullero deja constancia que los vehículos fueron movidos del sitio donde ocurrió el accidente y de la posición final una vez ocurrido el suceso, lo que impide aún más establecer la responsabilidad en una sola persona como se pretende con la presentación de la demanda, y es que las posiciones finales después de accidente de tránsito ofrecen mayor claridad sobre como ocurrieron los hechos, sin embargo aquí, cuando el conductor del furgón mueve el vehículo, el conductor de Bolivariano hace lo propio, toda vez que se pretendía, en su momento manipular la escena de los hechos.

Nótese además como, el patrullero deja constancia, que el conductor del furgón, señor BRANDON SMITH AMARILLO CRUZ, se negó a presentar la documentación de identificación, licencia de conducción ni aportó más información del suceso, lo que demuestra la mala actitud y disposición no solo para conducir, sino para atender la autoridad. Recalcando, nuevamente que en la misma casilla 13, el patrullero resalta nuevamente que los daños solo consistieron en abolladuras, por lo que no era nada grave ni que afectara la carga como se pretende hacer ver en la demanda.

- **INEXISTENCIA DEL PERJUICIO.**

Todo perjuicio para que sea indemnizable, debe tener como característica fundamental LA CERTEZA, y en el caso que nos ocupa, la misma no se presenta respecto a la responsabilidad de quien represento. Sobre todo, por cuanto, como se ha venido demostrando, el origen del perjuicio reclamado debe ser la responsabilidad, que para el caso que nos ocupa, no recae sobre quien hoy se pretende demandado, sino que, como ya se ha dicho, el hecho es producto de quien conducía el otro vehículo involucrado en el hecho, de allí que no es razonable predicar el pago de un tercero cuya responsabilidad no avizora con mediana claridad.

De otro lado y en gracia de discusión, tampoco es predicable, el reclamo de un perjuicio, cuando no se aportan los medios probatorios validos para el reconocimiento de este, considerando, por ejemplo, que, con la presentación de la demanda, se presentaron como pruebas del perjuicio y de los daños con meras cotizaciones que no demuestran el pago real de lo pretendido ni dan cuenta del costo real del presunto perjuicio. Debe tener en cuenta el Despacho que las sumas reclamadas en la demanda no concuerdan, son exorbitantes y además no son probadas en forma idónea dentro del proceso,

- **COBRO DE LO NO DEBIDO**

El presente medio exceptivo deberá ser reconocido por el Despacho, bajo la premisa que todo daño, deberá ser reparado, en la medida que se tenga prueba eficiente de la responsabilidad en el hecho generador del mismo y la cuantificación de aquella perdida, de la misma forma, se entiende que debe probarse en nexo de causalidad entre el hecho y los perjuicios, es decir, que aquello que se pretende como indemnización, haya sido provocado por la acción u omisión del agente y los perjuicios sean causa directa de aquella, en el caso de marras, existen dentro del plenario una serie de manifestaciones por parte del demandante que pretenden que se le reconozcan económicamente que no se desprenden de la acción generadora de los hechos demandados, situación que generan, no solo la desconfianza en el proceder petitorio de la contraparte, sino un claro ánimo de enriquecimiento que está proscrito en este tipo de acciones, que lo que busca es reparar y reponer daños causados. Evidentemente, en un accidente de tránsito, cuando existen daños, estos deberán ser reparados y pagados de acuerdo con el cumplimiento de varios

requisitos, que correspondan a la realidad de quien los padeció, los pedidos del demandante no solo son exagerados, sino carentes de pruebas y lo que pretenden es generar espacios inexistentes para el pago de cifras y sumas que enriquecen a la parte demandante.

- **LA IMNOMINADA.**

Consiste esta excepción en que cuando el Juez encuentre probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerlos oficiosamente en la sentencia conforme a los términos del Artículo 306 de nuestro Estatuto Procesal Civil.

PRUEBAS DE LAS TODAS EXCEPCIONES.

Téngase en cuenta para tal fin las pruebas DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE a practicarse, solicitadas y aportadas en esta contestación de demanda, las pruebas TESTIMONIALES aportadas tanto por la parte demandante como la parte demandada, las pruebas periciales o cualquier otra prueba que se recaude para el actual proceso.

PRUEBAS.

Ruego al señor Juez se sirva ordenar la práctica de las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

1.- Señor Juez comedidamente ruego se sirva ordenar interrogatorio de parte del demandante para que absuelva las preguntas que el suscrito les hará de manera directa o en sobre cerrado y que se formularán en el momento procesal oportuno.

DOCUMENTALES

1.- Téngase como prueba documental pericial, el **Informe Policial de accidente de Tránsito,** suscrito por el Agente de Tránsito con placa Nro. 088282 que responde al nombre de DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA VILLA con c.c. 14.798.595

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundó la presente contestación en el contenido normativo del artículo 96 y subsiguientes del Código General del proceso, La Ley 769 de 2002 y los preceptos jurisprudencias arrimados con la presente contestación.

NOTIFICACIONES

Las de mis poderdantes así:

Expreso Bolivariano S.A. en la Avenida Boyacá nro. 15-69 Interior 1, Bogotá, D.C. Notificación electrónica en el correo: notificaciones@bolivariano.com.co

El suscrito en mi oficina de Abogado, ubicada en la Calle 30 Norte Nro. 2AN -29 de la ciudad de Cali, y personalmente en la secretaria de su despacho. Para notificaciones electrónicas a los correos, correo corporativo gustavo.gomez@bolivariano.com.co, y al Nro. celular 3148304469.

Las de la parte demandante así:

De acuerdo con la información presentada en la demanda, así:

La demandante en la calle 36 – 1Este, bloque 3 casa 18, Barrio Terreros, Soacha, Cundinamarca. Correo: marcemlaf@hotmail.com

Su apoderado en la Carrera 3° número 20-44, oficina 205. Mosquera – Cundinamarca. Correo: mauroruizabogado@gmail.com

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO

c.c. 94.523.990 de Cali

T.P. 132.528 del C. S. de la J.

Outlook

RATIFICACION PODER CANAL DIGITAL - 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

Desde Notificaciones <notificaciones@bolivariano.com.co>
Fecha Mié 22/01/2025 16:51
Para Gustavo Adolfo Gomez Restrepo <gustavo.gomez@bolivariano.com.co>

3 archivos adjuntos (9 MB)
PODER J. 49 BOGOTA 20200918.pdf; CERTIF EXISTE Y REPRES LEGAL BOLIVARIANO DICIEMBRE 23 DE 2024.pdf; CC JOBC.pdf;

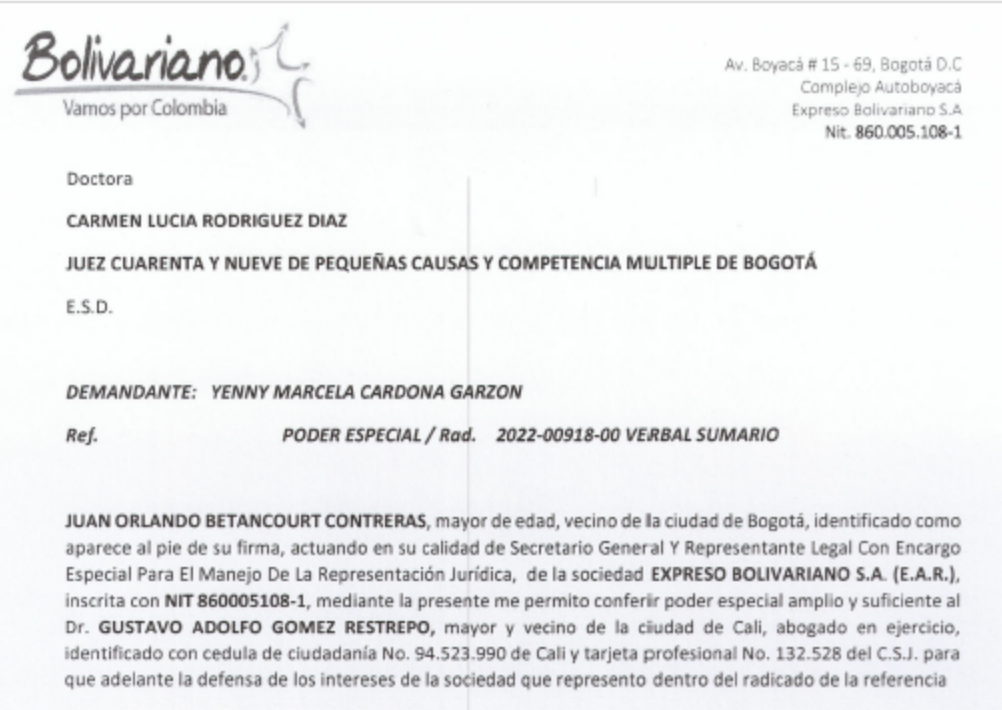

Bolivariano
Vamos por Colombia

Av. Boyacá # 15 - 69, Bogotá D.C
Complejo Autoboyacá
Expreso Bolivariano S.A
Nit. 860.005.108-1

Doctora

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON

Ref. PODER ESPECIAL / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Secretario General Y Representante Legal Con Encargo Especial Para El Manejo De La Representación Jurídica, de la sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.)**, inscrita con **NIT 860005108-1**, mediante la presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO,** mayor y vecino de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali y tarjeta profesional No. 132.528 del C.S.J. para que adelante la defensa de los intereses de la sociedad que represento dentro del radicado de la referencia

EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Nit. 860.005-108-1
notificaciones@bolivariano.com.co

Conoce nuestros Canales Digitales
Escanéame

Notificaciones
Email: notificaciones@bolivariano.com.co
Tel:
Movil:
Dirección:
Ciudad:
Código Postal:
Web: www.bolivariano.com.co

“Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPRESO BOLIVARIANO S.A, cuyas finalidades son enumerar las finalidades de las bases de datos de los clientes de la empresa-cliente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EXPRESO BOLIVARIANO S.A a la dirección de correo electrónico contactenos@bolivariano.com.co., indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Avenida Boyaca N° 15 - 69."

Si se recepciona este mensaje por fuera de la jornada laboral, solo debe responderlo dentro de su horario laboral, salvo que se trate de situaciones de fuerza mayor

Bolivariano
Vamos por Colombia

Av. Boyacá # 15 - 69, Bogotá D.C
Complejo Autoboyacá
Expreso Bolivariano S.A
Nit. 860.005.108-1

Doctora

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON

Ref. PODER ESPECIAL / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Secretario General Y Representante Legal Con Encargo Especial Para El Manejo De La Representación Jurídica, de la sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.)**, inscrita con **NIT 860005108-1**, mediante la presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO,** mayor y vecino de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali y tarjeta profesional No. 132.528 del C.S.J. para que adelante la defensa de los intereses de la sociedad que represento dentro del radicado de la referencia

En consecuencia, el Dr. **GOMEZ RESTREPO**, queda ampliamente facultado notificarse, contestar, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, formular nulidades y las demás consagradas en la normatividad. En virtud de lo anterior, sírvase Señor Juez reconocer personería al Dr. **GOMEZ RESTREPO,** en los términos y para los fines del presente poder. Conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 el correo de mi apoderado inscrito en el RNA es gustavo.gomez@bolivariano.com.co; del señor Juez,

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS

Representante Legal Expreso Bolivariano S.A.

Acepto,

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO

C.C. 94.523.990 de Cali

T.P. 132.528 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.240.609**

BETANCOURT CONTRERAS

APELLIDOS

JUAN ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-OCT-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00016521-M-0079240609-20080624 **00005**95600A 1 1150009251

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPRESO BOLIVARIANO S A
Nit: 860.005.108-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00023889
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Boyaca 15 69 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@bolivariano.com.co
Teléfono comercial 1: 4249340
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Boyaca 15 69 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@bolivariano.com.co
Teléfono para notificación 1: 4249340
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública no.364, Notaría 5 Bogotá, del 11 de febrero de 1.956, inscrita el 18 de febrero de 1.956, bajo el No. 25.185 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "EXPRESO BOLIVARIANO S.A.".

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 976 del 17 de noviembre de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213165 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 19001310300620230018800 de Jhon Jairo Flor Medina C.C. 10.754.142, Gilberto Flor Flor C.C. 10.528.064, Derly Nayibe Flor Chate C.C. 1.061.691.788, Nidia María Quiguanas Quiguanas C.C. 25.471.016, Lida Margoth Flor Medina C.C. 48.575.984 y Enuar Flor Medina C.C. 10.753.850, contra Rodrigo Antonio Jaramillo Findlay C.C. 76.043.223, EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.) NIT. 860.005.108-1 y BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-1.

Permiso de funcionamiento: que por resolución No. 5464 del 28 de agosto de 1.982, inscrita el 18 de octubre de 1.982 bajo el número 123.136 del libro IX, la superintendencia de sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

Que mediante comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades acepto la iniciación del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades nombro promotor dentro del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la sociedad de la referencia. Nombre: número de identificación: Julián González Guillen. C.C. No. 19.352.157 dirección del promotor: transversal 19 a No. 114 - 82 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6296814 - 6296816 - 6296817 - fax 6193183 nominador: Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 04 de junio de 2002, inscrita el 07 de junio de 2002 bajo el No. 00000098 del libro XVIII, se convocó a reunión de determinación de los derechos de votos y acreencias, a celebrarse el día 14 de junio de 2002, a las 02:00 P.M., en la diagonal 33 b No. 69 a - 60 piso 7, edificio oficinas terminal de transportes, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante comunicación del Promotor del 10 de junio de 2003, inscrita el 11 de junio de 2003 bajo el No. 418 del libro XVIII, se dio aviso de la celebración del acuerdo de reestructuración de conformidad con el (Artículo 31 de la Ley 550 de 1999, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 13 de marzo de 2006, inscrita el 14 de marzo de 2006 bajo el No. 1167 del libro XVIII, se dio aviso de convocatoria para la continuación de la reunión de modificación del acuerdo de reestructuración que se llevará a cabo el 06 de abril de 2006 a las 9:00 A.M., en la Superintendencia de Sociedades ubicada en la avenida el dorado No. 46-80 de Bogotá, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso del Promotor, del 16 de noviembre de 2006, inscrito el 17 de noviembre de 2006, bajo el No. 1326 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el No. 01749 del libro XVIII, se dio aviso de la convocatoria a la reunión de acreedores de que trata el artículo 29 de la ley 550 de 1999, a celebrarse, el 31 de mayo de 2010 a las 8:00 A.M. En la biblioteca de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la av. El dorado No. 51 - 80, de la ciudad de Bogotá d.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso del Promotor, del 03 de junio de 2010, inscrito el 04 de junio de 2010, bajo el No. 00001754 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante acta No. 47 del 29 de abril de 2015, inscrito el 27 de mayo de 2015 bajo el No. 00002489 del libro XVIII, el comité de vigilancia nombró promotor dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia: nombre: identificación: Rigoberto Jacobo Jiménez Junco. C.C. 19.169.519 dirección del promotor: carrera 15 No. 93 - 75 oficina 618 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6911140 - fax. 6911207 - cel. 300-6007049.

CERTIFICA:

Que Mediante Documento Privado sin num del 26 de diciembre de 2017, inscrito el 26 de diciembre de 2017 bajo el No. 00002574 del libro XVIII, el promotor da aviso de la convocatoria a la reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

CERTIFICA:

Que Mediante Documento Privado sin num del 12 de enero de 2018, inscrito el 15 de enero de 2018 bajo el No. 00002576 del libro XVIII, el promotor da aviso de que el 29 de diciembre de 2017, se celebró una reforma al acuerdo de restructuración entre EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y sus acreedores.

CERTIFICA:

Mediante documento privado sin Número del promotor inscrito el 21 de Marzo de 2023 bajo el No. de registro 00002680 del Libro XVIII, se indicó la terminación del acuerdo de reestructuración de la entidad de la referencia al haber cancelado la totalidad de las obligaciones incorporadas dentro del trámite de reactivación empresarial, en los términos de la ley 550 de 1999.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2120.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante inscripción No. 03004859 de fecha 8 de agosto de 2023 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 414 de fecha 19 de junio de 2019 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades relacionadas con la industria del transporte en los modos existentes (terrestre, acuático y aéreo) con sus correspondientes modalidades así; para el transporte terrestre: la prestación del servicio público del transporte automotor de pasajeros por carretera o intermunicipal, colectivo municipal, distrital y/o metropolitano, servicio especial de pasajeros y de carga, en los radios de acción nacional e internacional y el transporte ferroviario; para el transporte acuático: fluvial y marítimo de carga y de pasajeros; en este sentido la sociedad puede estar habilitada en varios modos y modalidades de transporte de manera simultánea, así mismo, la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa, giros postales, servicios postales de pagos y/o actividad de apoyo a un operador de servicios postales de pago, debidamente autorizado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones; recomendados, remesas, giros y encomiendas en el ámbito nacional, fronterizo e internacional, lo cual se hará por medio de vehículos automotores y/o equipos homologados. Bien sea de propiedad de la sociedad, o de terceros que se vinculen en cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la materia y sus correspondientes actualizaciones. En lo internacional, a más de las normas nacionales aplicables para el caso, se regirá de conformidad con los tratados, convenios, acuerdos y prácticas, celebradas o acogidas por la República de Colombia para tal efecto; además, se desarrollará la prestación de servicios turísticos -("PST")- en cualquiera de sus tipologías (agencias de viajes, transporte, alojamiento, guía de turismos, alimentación), en aplicación de la regulación que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o el Gobierno Nacional. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá: a) presentarse por sí misma o con otras sociedades, en las licitaciones, concesiones o concursos para la prestación del servicio público de transporte en los distintos niveles y modalidades y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proponer o presentarse por sí o con otros asociados particulares o entidades oficiales, por los mismos sistemas, en la construcción de la infraestructura del transporte juntamente con la prestación u operación del servicio público, o la implantación del transporte masivo: b) adquirir, importar, exportar, o enajenar a cualquier título, dentro o fuera del país, toda clase de vehículos, automotores, repuestos, accesorios e implementos de utilización en el transporte y dedicarse a otros renglones comerciales y en actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los trasportadores a su servicio o con los que mantenga relaciones comerciales; c) aceptar el ingreso en calidad de afiliados de personas que posean vehículos con el fin de administrar tales automotores mediante la celebración con sus propietarios del correspondiente contrato de afiliación y administración; d) Organizar y mantener oficinas, depósitos y almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio de combustible, lubricación, talleres de mecánica para revisión y mantenimiento de vehículos Automotores, servicios que podrán prestarse no solamente para vehículos de su propiedad y de sus asociados o afiliados, sino también a terceras personas naturales o jurídicas; e) organizar entidades filiales para la distribución, tecnificación o ampliación de sus actividades, transformarse en otra clase o tipo de sociedad comercial de las reguladas por la legislación mercantil del país y, conforme a los requisitos exigidos por ley y estos estatutos; fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios, o absorber tal clase de empresas o compañías; f) contratar los seguros del personal a su servicio, de la carga, de pasajeros, de sus instalaciones y en general celebrar todo tipo de operaciones con compañías de seguros legalmente establecidas en el país o en el exterior g) suscribir contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras en actividades relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo del objeto social de la compañía y el giro de sus negocios sociales; h) suscribir contratos de colaboración empresarial acuerdos comerciales y de servicios complementarios que permitan el crecimiento económico la ampliación de la oferta de servicios, el incremento en ventas, el mejoramiento del servicio a usuarios y la es especialización en el mismo; i) suscribir convenios de carácter nacional e internacional para permitir a terceros la utilización de los valores agregados, tecnológicos (plataformas de accesibilidad al Servicio), diseño y/o desarrollo de software experiencia en el manejo de La actividad en el sector transporte j) adquirir bienes muebles e inmuebles, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

usufructuarios, arrendarlos, venderlos, gravarlos, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía, k) formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en los términos de los presentes estatutos. I) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos, toda clase de actos jurídicos; m) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; n) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; ñ) transigir, desistir e interponer todo tipo de recursos en todos los asuntos en que tenga interés frente a terceros; o) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o persona naturales; p) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. La compañía igualmente podrá desarrollar todas las actividades dirigidas o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales, convencionales o derivadas de su operación, de su existencia y de la misma actividad de la sociedad tales como: a) adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarios, arrendarlos, venderlos, gravarlas, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía; b) formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en el términos de los presentes estatutos; c) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con esta toda clase de actos jurídicos; d) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; e) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e ¡inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; f) transigir, desistir e interponer todo tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recursos en todos los, asuntos en que tenga interés frente a terceros; g) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o personas naturales; h) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. Garantía de Obligaciones de Terceros. La sociedad No podrá, en desarrollo de su objeto social, garantizar con sus bienes o con su firma obligaciones de terceros, ni dar sus bienes o activos en dación en pago, salvo que para el efecto cuente con autorización exprés y escrita de la Junta Directiva. Capacidad. La capacidad de la sociedad se extiende a la celebración y ejecución de todo acto, contrato o negocio jurídico tendiente al desarrollo de su objeto social, pues la indicación de lo establecido en este artículo es meramente enunciativa.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de los siguientes funcionarios a) El Gerente General de la sociedad. B) El suplente del Gerente General, y C) Secretario General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; b) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de les actividades sociales o en interés de la sociedad; d) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda por los presentes estatutos a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; f) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; g) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, así como cuando lo ordene la Superintendencia de Sociedades o dos o más accionistas que representen el 40% de acciones suscritas de la sociedad; h) Convocar a la Junta Directiva con una periodicidad mensual o menor de requerirse, para mantenerla informada del curso de los negocios sociales. i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos. j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. k) Presentar a consideración de la Junta Directiva todos los proyectos para aprobación correspondientes a: i) Plan estratégico de la empresa, ii) Organización e integración operativa con otras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresas vinculadas comercial o familiarmente, iii) Sistematización de los diferentes procesos, iv) Mercadeo y publicidad, v) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el organigrama de la Empresa anualmente si se requiere alguna actualización, vi) Anualmente deberá presentar la evaluación de los directores, gerentes, líderes de área o cualquier persona que este subordinada directamente a él, vii) Compras en general de activos fijos o insumos diferentes a papelería, cafetería, aseo, repuestos para vehículos, combustibles o actos necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía, deberá obtener previa aprobación de la Junta Directiva cuando la cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.). de la República de Colombia, viii) Contratación del personal de dirección de la empresa, ix) Endeudamiento de la sociedad, x) El representante no podrá, bajo ninguna causal realizar préstamos a socios, otorgar garantías para beneficio propio, de un accionista, o cualquier tercero sin previa autorización de la Junta Directiva, sin importar la cuantía de la que trate, xi) Presupuestos, gastos e inversiones; x) no podrá sin autorización de la junta comprar vehículos; l) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de la compañía; m) Representar legalmente a la compañía con atribución de recibir, desistir, transigir, renunciar, conciliar y disponer del derecho en litigio ante los árbitros o las autoridades judiciales de carácter civil, penal, laboral, de lo contencioso administrativo, de justicia penal, penal militar, aduanera, policiva o de cualquier jurisdicción ordinaria o especializada que exista o se instituya en el país, en cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y en general en todos los negocios, procesos y actuaciones en que la sociedad sea o tenga que ser parte. El representante legal deberá solicitar aprobación de Ia Junta Directiva cuando realice transacción, concilie, desista o disponga de un litigio que su cuantía en pesos colombianos que se debata sea igual o superior a Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.) de la República de Colombia; n) Constituir para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. o) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa: p) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales y extralegales. q) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica implementado Ias normas contables vigentes; r) Velar por al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal. s) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones legales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte; t) Abrir, cerrar o crear agencias o dependencias de la sociedad en cualquier lugar dentro o fuera del domicilio social cuando ellas sean necesarias o convenientes a los fines que constituyen el objeto social de la compañía; u) Adelantar todos los trámites que se requieran para la apertura, cierre o traslado de sucursales de la sociedad dentro o fuera del domicilio social, siguiendo para el efecto las instrucciones y directrices que otorgue o indique la Junta Directiva teniendo en cuenta que cuando se trate de sucursales, sólo la Junta Directiva tiene la facultad de ordenar su creación, nombrar el administrador y determinar las facultades y poderes del mismo; v) Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados por los estatutos, la junta directiva o la asamblea general de accionistas; w) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos; siempre teniendo en cuenta que, el representante legal deberá obtener autorización de la junta directiva para celebrar cualquier acto que supere la suma de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.), entendiéndose que por acto será cualquier compromiso o disposición que se adquiera con una misma persona natural o jurídica, o la sumatoria de los actos celebrados con empresas o personas vinculadas entre si o pertenecientes al mismo grupo empresarial, dentro del término de un año; así mismo, esta restricción también aplicará cuando la disposición sea para un mismo proyecto o acto que se celebre en un término menor a un año; x) El Gerente General no podrá aperturar nuevas cuentas bancarias o productos en general con entidades financieras, sin la autorización de la Junta Directiva, salvo los casos en los que la compañía actúe como participe de un consorcio, una unión temporal o cualquier figura que se le asimile: y) El Gerente General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva. Funciones del Suplente Del Gerente General. El suplente del Gerente General sólo podrá remplazarlo en sus faltas absolutas o temporales para el desarrollo de ¡as siguientes actividades: a)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; b) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de los que se encontrarán los contratos de afiliados, certificaciones, contratos de trabajo, licitaciones cuyo objeto sea el transporte terrestre de pasajeros, o actividades relacionadas con el objeto social, siempre y cuando no generen obligaciones y compromisos económicos para la sociedad, respecto de los cuales deberá revisar previamente la documentación que requiera y obtener la información necesaria para tener el pleno conocimiento de estos actos; d) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos; e) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad; f) Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; g) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal; h) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones Iegales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en los procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte que hacen parte del objeto social de la compañía; i) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Y con las mismas limitaciones que se le ha otorgado las facultades al gerente; j) En ningún caso el suplente del Gerente General podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañía. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; k) El suplente del Gerente General podrá ser miembro principal o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suplente de la Junta Directiva, sin que le apliquen las restricciones previstas en los presentes estatutos al Gerente General sobre su participación en la Junta Directiva. El Secretario General. El Secretario General dependerá de la Junta Directiva. El Secretario General cumplirá las funciones propias de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos de carácter arbitral, judicial, policivo, de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y administrativos, ante cualquier entidad, funcionario y corporación del orden público, privado o descentralizado, municipal, departamental o nacional, persona natural o jurídica, en todas las diligencias, procesos desde su inicio hasta su finalización en todas las instancias requeridas, gestiones, en que sea citada y/o vinculada la sociedad, con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y/o por la norma que la sustituya o modifique; b) Atender citaciones y notificarse de cualquier actuación ya sea por estrados, por estado o edictos o cualquier otro medio de notificación sea físico o electrónico; c) Presentar, contestar, atender y/o desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, derechos de petición, denuncias, querellas, acciones de tutela, investigaciones administrativas, acciones de cumplimiento y en general cualquier actuación de carácter policivo administrativos, jurisdiccional, arbitral, laboral, civil, comercial, penal, tributario, y ante cualquier actuación para que la sociedad esté representada legalmente, d) Celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones, judiciales y extrajudiciales con el objetivo de poner fin a las controversias en las que la sociedad, donde pudiese tener interés por pasivo o por activo, siempre que no excedan los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso para el cual requerirá de aprobación de la Junta directiva; e) Asistir y representar a la sociedad en las audiencias de conciliación a las que citen a la sociedad, con facultad para conciliar, incluyendo sin limitación las que sean citadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades, Personerías o las entidades que hagan sus veces, o cualquier otra entidad con la facultad para adelantar los trámites de conciliación, entendiéndose que si la conciliación o transacción supera los Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), deberá obtener autorización de la junta directiva; f) Revisar contratos de carácter civil, comercial, laboral, administrativo entre otros, así como también cláusulas y demás operaciones necesarias para la sociedad en los aspectos legales asociados al acto o contrato; g) Estar pendiente del cumplimiento de toda la normatividad relacionada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con la operación de la sociedad y el desarrollo, de su objeto social, con especial atención a los temas d transporte que sean emitidas por el Congreso de la República, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Presidencia de la República de Colombia, Alcaldías Distritales o Municipales, entre otras, pero no limitándose solo a las entidades anunciadas; h) Absolver los interrogatorios en todos los procesos en que sea parte la sociedad; i) Colaborar eficazmente en todas las actuaciones judiciales en defensa de los intereses de la sociedad, especialmente en la práctica de pruebas; j) Representar en juntas directivas, asambleas de accionistas, juntas de socios, reuniones de copropiedades y demás organismos en los que la sociedad tenga participación, funciones que no deberá delegar en terceros salvo que sea necesario para la correcta representación; k) Asistir a todas las diligencias judiciales y/o administrativas en que deba estar representada legalmente la sociedad; l) Velar par protección de los signos distintivos con el fin de que se genere la debida protección ante terceros que los utilicen sin la debida autorización; m) Obtener la protección, registros y depósitos de los signos distintivos ante la entidad correspondiente; n) Verificar la vigencia de los signos distintivos y prorrogar en términos los registros que sean propiedad de la empresa; o) Suscribir contratos de licencia y/o cesión previa autorización de la Junta Directiva e inscribirlos ante las entidades correspondientes según sea el caso; p) Verificar que las nuevas invenciones de la compañía obtengan los registros necesarios para garantizar su protección; q) Presentar ante la Junta Directiva un informe mensual al mes siguiente del ejercicio, informe que deberá constar por escrito y además deberá dar cuenta sobre la situación de la sociedad en el área de trabajo propia, informe que deberá ser remitido simultáneamente al Gerente General; r) Cumplir las funciones del Secretario General; s) Otorgar poderes a profesionales del derecho para la representación de la sociedad en asuntos jurídicos con las mismas facultades y limitaciones otorgadas a su cargo; t) El Secretario General no podrá suscribir ningún acto en que comprometa el patrimonio de la compañía por cuantías superiores a Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), sin previa autorización de la junta directiva, salvo conciliaciones en sitio por accidentes de tránsito, caso en el cual podrá efectuar conciliaciones o transacciones hasta por un monto de Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (50 SMLMV); u) En ningún casa podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañia. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; v) En general podrá desarrollar oportunamente todas las actividades requeridas para cumplir con las obligaciones, los requerimientos y diligencias necesarias para que su encargo y área cumpla con los objetivos propuestos. Deberá abstenerse de comprometer los intereses de la empresa, sin mediar autorización previa y escrita por parte de la Junta Directiva de la sociedad cuando adelante Ia representación judicial o extrajudicial de la compañía ante las entidades públicas y de derecho privado; w) El Secretario General deberá verificar el cumplimiento de las normas de carácter laboral por el área de recursos humanos, x) El secretario GeneraI deberá reportar e informar a la Gerencia General cuando esta así lo considere, además de los informes aquí previstos. El Secretario General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 615 del 12 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2021 con el No. 02737915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 79627056

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 79592070

Por Acta No. 625 del 23 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02848034 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 79240609

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 140 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 02956451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carolina Maria Castellanos Lopez	C.C. No. 35465857
Segundo Renglon	Humberto Jimenez Mejia	C.C. No. 3227925
Tercer Renglon	Pedro Maria Gasca Duran	C.C. No. 12274349
Cuarto Renglon	Maria Del Pilar Betancourt Contreras	C.C. No. 51905743
Quinto Renglon	Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 79592070

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Felipe Betancourt Espitia	C.C. No. 1020811611
Segundo Renglon	Adriana Marcela Echeverri Gutierrez	C.C. No. 51985548
Tercer Renglon	Eduardo Giraldo Mejia	C.C. No. 3228090

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 79627056
Quinto Renglon	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 79240609

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 135 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2020 con el No. 02585380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado No. SINNUM del 16 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hugo Alejandro Lang Roncancio	C.C. No. 1127624183 T.P. No. 277372-t

Por Documento Privado del 18 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2024 con el No. 03160284 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jennifer Benavides Mora	C.C. No. 1003624284 T.P. No. 312299-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

958	2-III-1.959	2	BOGOTA	12-III-1.959 NO.27595
3.140	5-VI--1.965	5	BOGOTA	12-VI--1.965 NO.34559
5.004	28-IX--1.967	5	BOGOTA	5-II--1.968 NO.38432
3.079	30-VI--1.969	2	BOGOTA	18-VIII-1.969 NO.40950
1.759	15-IV--1.970	5	BOGOTA	27-IV---1.970 NO.42193
1.824	4-V---1.972	4	BOGOTA	15-VI---1.972 NO.3014
5.094	5-VII-1.974	4	BOGOTA	12-IX---1.974 NO.20857
52	17-I---1.980	8	BOGOTA	12-II---1.980 NO.81301
148	21-I---1.983	4	BOGOTA	21-III--1983 NO.130196
2.737	9-XI 1.983	32	BOGOTA	21-XI---1983 NO.142724
238	3- II-1.988	32	BOGOTA	25-II---1988 NO.229591
1.864	17-VI -1.992	32	STFE BTA	13-VII -1992 NO.371362
2.388	25-VII-1.992	32	STAFE BTA	13-VIII-1992 NO.374473
2.462	1-VIII-1.994	32	STAFE BTA	19-VIII-1994 NO.459426
1.609	20-V--1.995	32	STAFE BTA	22-VI-1.995 NO.497.685
2.230	05-VII-1.995	32	STAFE BTA	18-VII-1.995 NO.501115

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001289 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00626791 del 17 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001263 del 12 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676987 del 22 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004042 del 10 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00755029 del 1 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002116 del 1 de junio de 2001 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00781886 del 14 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004444 del 23 de mayo de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00994786 del 7 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000749 del 10 de marzo de 2006 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01043964 del 14 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 5152 del 5 de diciembre de 2014 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01894721 del 17 de diciembre de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3618 del 19 de agosto de 2016 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02135013 del 26 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1065 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02444701 del 4 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4212 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02650900 del 7 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 3238 del 12 de agosto de 2021 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02736588 del 24 de agosto de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2122 del 23 de mayo de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02848033 del 9 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 3293 del 27 de julio de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02866772 del 8 de agosto de 2022 del Libro IX
E. P. No. 3908 del 25 de septiembre de 2023 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03022449 del 29 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 28 de octubre de 2019 bajo el número 02518987 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Mary Socorro Contreras De Betancourt
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-25

Por Resolución No. 1250442 del 1 de marzo de 2002 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 12 de septiembre de 2002 bajo el número 00844261 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Juan Orlando Betancourt Contreras
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Mary Socorro Contreras De Betancourt

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Ulises Betancourt
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

El grupo empresarial anterior es ejercido por personas naturales.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 5320, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	00324797
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 83 No. 1-13 Este Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	00324802
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 38 A Sur # 34 D - 51 Local 2 - 122 Centro Comercial Centro
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DE FUSAGASUGA DE EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION E A R
Matrícula No.:	00338699
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 27 No. 3 - 49
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Matrícula No.:	00446407
Fecha de matrícula:	1 de abril de 1991
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Diagonal 23 No. 69 A-55 Terminal De Transporte Salitre Sala Vip Y
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Matrícula No.:	00446412
Fecha de matrícula:	1 de abril de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 10 # 9 - 37 Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA DE SOACHA DE EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION
Matrícula No.:	00591879
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 # 14 - 61
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	AGENCIA TERMINAL DEL SUR EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	02356794
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 57 Q Sur No. 75 F- 82
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 111.210.728.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

6

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No.

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 7 6 8 9 5

Secretaría Tránsito Zarzal

2. GRAVEDAD CON MUERTOS | CON HERIDOS | SOLO DAÑOS (1)

2.1 LOCALIDAD O COMUNA

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2506 — Andalucía - Cerritos Km 17+500

CÓDIGO DE RUTA — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 4° 13' 13"

Long 76° 5' 25"

4. FECHA Y HORA

08 03 2019 00:10 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

08 03 2019 00:40 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE X (1); CAÍDA OCUPANTE (4); ATROPELLO (2); INCENDIO (6); VOLCAMIENTO (3); OTRO (8)

5.1. CHOQUE CON: VEHÍCULO X (1); TREN (2); SEMOVIENTE (3); OBJETO FIJO (4)

5.2. OBJETO FIJO: MURO (1); POSTE (2); ÁRBOL (3); BARANDA (4); SEMÁFORO (5); INMUEBLE (6); HIDRANTE (7); VALLA SEÑAL (8); TARIMA CASETA (9); VEHÍCULO ESTACIONADO (10); OTRO (11)

5.3. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO; LLUVIA; NIEBLA; VIENTO; NORMAL X

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL; NACIONAL X; DEPARTAMENTAL; MUNICIPAL; URBANA

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL; INDUSTRIAL; COMERCIAL

6.3. ZONA: ESCOLAR; TURÍSTICA; MILITAR; DEPORTIVA; PRIVADA; HOSPITALARIA

6.4. DISEÑO: GLORIETA; INTERSECCIÓN; LOTE O PREDIO; PASO A NIVEL; PONTÓN; CICLO RUTA; PASO ELEVADO; PASO INFERIOR; PEATONAL; PUENTE; TRAMO DE VÍA X; TÚNEL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS (VÍA 1 / 2)

7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA X; CURVA; B. PLANO X; PENDIENTE; C. BAHÍA DE EST; CON ANDÉN; CON BERMA X

7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO X; DOBLE SENTIDO; REVERSIBLE; CONTRAFLUJO; CICLO VÍA

7.3. CALZADAS: UNA X; DOS; TRES O MÁS; VARIABLE

7.4. CARRILES: UN; DOS X; TRES O MÁS; VARIABLE

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO X; AFIRMADO; ADOQUÍN; EMPEDRADO; CONCRETO; TIERRA; OTRO

7.6. ESTADO: BUENO X; CON HUECOS; DERRUMBES; EN REPARACIÓN; HUNDIMIENTO; INUNDADA; PARCHADA; RIZADA; FISURADA

7.7. CONDICIONES: ACEITE; HÚMEDA; LODO; ALCANTARILLA DESTAPADA; MATERIAL ORGÁNICO; MATERIAL SUELTO; SECA X; OTRA

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON; BUENA; MALA; B. SIN X

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO; B. SEMÁFORO; OPERANDO; INTERMITENTE; CON DAÑOS; APAGADO; OCULTO; C. SEÑALES VERTICALES; PARE; CEDA EL PASO; NO GIRE; SENTIDO VIAL; NO ADELANTAR X; VELOCIDAD MÁXIMA; OTRA; NINGUNA

D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL; LÍNEA DE PARE; LÍNEA CENTRAL AMARILLA; CONTINUA; SEGMENTADA; LÍNEA DE CARRIL BLANCA; CONTINUA; SEGMENTADA; LÍNEA DE BORDE BLANCA X; LÍNEA DE BORDE AMARILLA X; LÍNEA ANTIBLOQUEO; FLECHAS; LEYENDAS; SÍMBOLOS; OTRA

E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS; RESALTO; MÓVIL; FIJO; SONORIZADOR; ESTOPEROL; OTRO

F. DELINEADOR DE PISO: TACHA; ESTOPEROLES; TACHONES; BOYAS; BORDILLOS; TUBULAR; BARRERAS PLÁSTICAS; HITOS TUBULARES; CONOS; OTRO

7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL X; B. DISMINUIDA POR; CASETAS; CONSTRUCCIÓN; VALLAS; ARBOL/VEGETACIÓN; VEHÍCULO ESTACIONADO; ILUMINACIÓN; POSTE; OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Romero Garzon Gelasio

DOC: C.C. — IDENTIFICACIÓN No: 79.480.709

NACIONALIDAD: Colombiano

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 07 MES 02 AÑO 69

SEXO: M X F

GRAVEDAD: MUERTO; HERIDO

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI ; NO X

AUTORIZÓ: SI NO; EMBRIAGUEZ: POS NEG; GRADO

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: SI NO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Avenida Boyacá # 15-69

CIUDAD: Bogotá

TELÉFONO: 314 2441668

CHALECO: SI NO; CASCO: SI NO; CINTURÓN: SI NO

PORTA LICENCIA: SI X NO

LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 79480709

CATEGORÍA: C3

RESTRICCIÓN

EXP: 01 08 21 (DÍA MES AÑO) / VEN

CÓDIGO OF. TRÁNSITO: 0530800

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMIR.	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS No.
TZS 026		COLOMBIANO X	Chevrolet	LV 150	Blanco	2014	Cerrada		44	10005599664

TARJETA DE REGISTRO No

EMPRESA: Expreso Bolivariano S.A.

NIT: 8500051081

MATRICULADO EN: Funza

INMOVILIZADO EN

A DISPOSICIÓN DE

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

REV TEC MEC: SI X NO — No. 38579325

PORTA SOAT: SI X NO — PÓLIZA No

ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO — No — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI NO — No — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

8.3. PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: SI NO X

APELLIDOS Y NOMBRES: Banco de Occidente

DOC: N.I.T. — IDENTIFICACIÓN No: 890 300 279

8.4. CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL; BUS X; BUSETA; CAMIÓN; CAMIONETA; CAMPERO; MICROBÚS; TRACTOCAMIÓN; VOLQUETA; MOTOCICLETA; M. AGRÍCOLA; M. INDUSTRIAL; BICICLETA; MOTOCARRO; MOTOTRICICLO; TRACCIÓN ANIMAL; MOTOCICLO; CUATRIMOTO; REMOLQUE; SEMIREMOLQUE

8.5. CLASE SERVICIO: OFICIAL; PÚBLICO X; PARTICULAR; DIPLOMÁTICO

8.6. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO; CARGA; • EXTRADIMENSIONADA; • EXTRAPESADA; • MERCANCÍA PELIGROSA; CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: • COLECTIVO X; • INDIVIDUAL; • MASIVO; • ESPECIAL TURISMO; • ESPECIAL ESCOLAR; • ESPECIAL ASALARIADO; • ESPECIAL OCASIONAL

8.7. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL X; MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Presenta vidrio Panorámico "parabrisas" Polisegmentado "partido".

8.9. FALLAS EN: FRENOS; DIRECCIÓN; LUCES; BOCINA; LLANTAS; SUSPENSIÓN; OTRA

8.10. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL X; LATERAL; POSTERIOR; Otro

Escaneado con CamScanner

9. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

9.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Amarillo Cruz Brandon Smith — DOC: CC. — IDENTIFICACIÓN No: 1.031.162.661 — NACIONALIDAD: Colombiano — FECHA DE NACIMIENTO DÍA/MES/AÑO: 20/12/915 — SEXO: M — GRAVEDAD: MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: NO Aporta direccion — CIUDAD: No Aporta — TELÉFONO: No Aporta — SE PRACTICÓ EXAMEN: AUTOMIZO SI — EMBRIAGUEZ: POS / NEG — GRADO — SI PSICOACTIVAS: NO

PORTA LICENCIA: SI — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No — CATEGORÍA — RESTRICCIÓN — EXP: DÍA/MES/AÑO — VEN: DÍA/MES/AÑO — CÓDIGO DE TRÁNSITO — CHALECO: NO — CASCO: NO — CINTURÓN: NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

9.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
T67255		COLOMBIANO / EXTRANJERO	Chevrolet	NHR	Blanco	2013	Furgon			10004658318

EMPRESA — TARJETA DE REGISTRO No — MATRICULADO EN: Ibague — INMOVILIZADO EN — A DISPOSICIÓN DE — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

NIT — REV TEC MEC: SI NO No 41294699 — VENCIMIENTO DÍA/MES/AÑO: 15/11/19

PORTA BOAT: SI NO — PÓLIZA No: 21909180 — ASEGURADORA: Sura

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO — VENCIMIENTO DÍA/MES/AÑO — No — ASEGURADORA

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI NO — VENCIMIENTO DÍA/MES/AÑO — No — ASEGURADORA

9.3 PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: SI NO — APELLIDOS Y NOMBRES: Granados Tamoyo Samuel — DOC: CC. — IDENTIFICACIÓN No: 11.189.678

9.4 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M AGRÍCOLA, M INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

9.5 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

9.6 CLASE DE TRANSPORTE: MIXTO; CARGA: * EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA, * CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL

9.7 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

Presenta abolladuras en su parte posterior, NO afecta la carga transportada Abolladuras leves.

9.8 FALLAS EN: FRENOS | DIRECCIÓN | LUCES | BOCINA | LLANTAS | SUSPENSIÓN | OTRA | Otro

9.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL | LATERAL | POSTERIOR

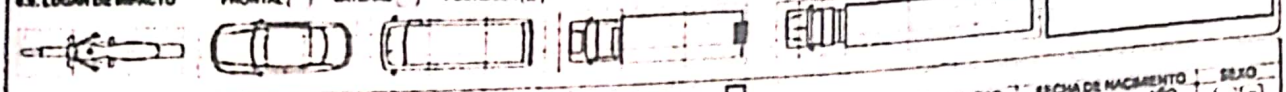

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No 1

DEL VEHÍCULO No — DOC — IDENTIFICACIÓN No — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO DÍA/MES/AÑO — SEXO

APELLIDOS Y NOMBRES — CIUDAD — TELÉFONO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN: AUTORIZO — EMBRIAGUEZ: POS / NEG — GRADO — SI PSICOACTIVAS

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN — CASCO — CHALECO

CONDICIÓN: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS	PEATON	ACOMPAÑANTE	PASAJERO	CONDUCTOR	TOTAL HERIDOS	MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 121, 157 — DEL VEHÍCULO — DE LA VÍA — DEL PEATÓN — DEL PASAJERO

OTRA — ESPECIFICAR ¿CUAL? 121 corresponde al vehiculo Numero 1 y 157 al vehiculo Nº 2 falta de precaución al adelantar

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES Los vehiculos fueron movidos de la zona de conflicto "Por lo tanto se dibujan juntos" Segun manifiestan los conductores los hechos se presentan varios metros atrás, en el sitio no se evidencian huellas de frenada, el conductor del vehiculo número 2 no aporta suficiente información personal requerida en el IPAT, no aporta licencia de conducción, los daños materiales consisten en abolladuras.

14. ANEXOS — ANEXO 1 (Vehículos, propietarios y conductores) — ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) — OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
I.T.	Castañeda Villa Diego Fernando	C.C.	14.798.595	988282	DITRA	

16. CORRESPONDIÓ — NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Día | Mes | Año | Consecutivo — Transito Zarzal

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC — TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC

Escaneado con CamScanner

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.

N S

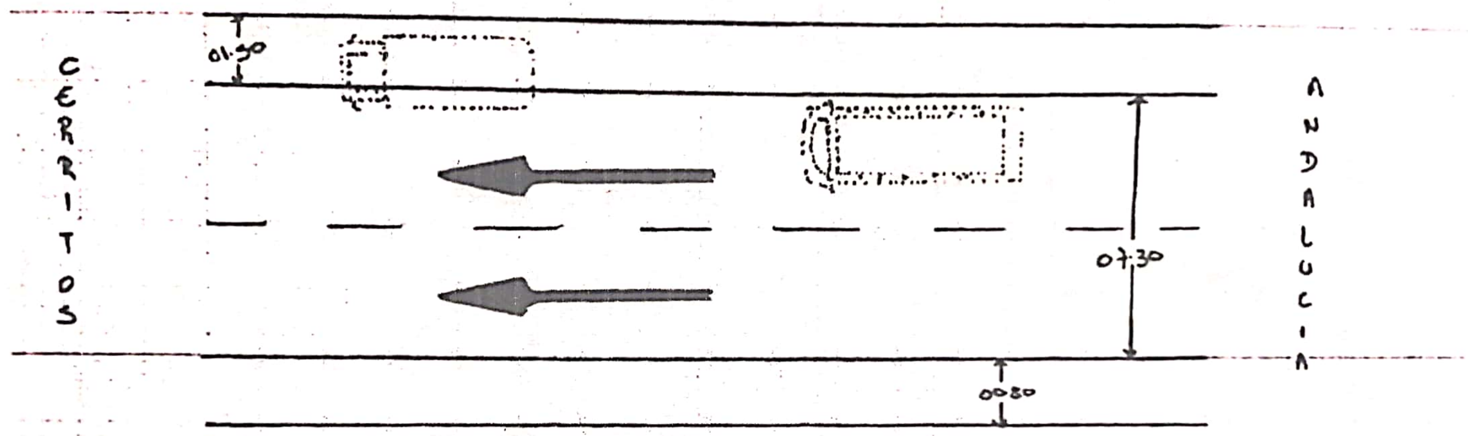

PUNTO DE REFERENCIA

TABLA DE MEDIDAS

Nº			CERTIFICACIÓN DEL PUNTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
IT	Castañeda villa Diego	CC	14.798.595	088282	SETRA	[firma]

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mpio	Ent	U receptora	Año	Consecutivo

Tránsito Zarzal

Long ° ' "

Lat ° ' "

ESCALA:

PLANO: General

VISTA: Planta

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

Escaneado con CamScanner

Outlook

RV: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 11001400306720220091800

Desde Gustavo Adolfo Gomez Restrepo <gustavo.gomez@bolivariano.com.co>
Fecha Lun 27/01/2025 16:04
Para Juzgado 78 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j78pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (13 MB)

Contestacion demanda con Anexos 202200918.pdf; LLAMAMIENTO GTIA 202200918 CON ANEXOS.pdf; Correo Notificacion demanda.pdf; Memorial J78 202200918.pdf; Correo Contestacion demanda a J49 Pequeñas Causas.pdf; Correo Juzgado 67 Pequeñas Causas.pdf; 18Autoadmite 1.pdf;

No suele recibir correo electrónico de gustavo.gomez@bolivariano.com.co. Por qué es esto importante

Doctor
JHON E. RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ SETENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.523.990 expedida en Cali, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 132.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la compañía **EXPRESO BOLIVARIANO S.A**, conforme al poder aportado con la contestación de la demanda, me permito remitir memorial dentro del asunto de la referencia.

De: Gustavo Adolfo Gomez Restrepo
Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 11:45
Para: j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: marcemlaf@hotmail.com <marcemlaf@hotmail.com>; mauroruizabogado@gmail.com <mauroruizabogado@gmail.com>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 11001400306720220091800

Doctora
CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. ***PODER ESPECIAL***
Rad. ***2022-00918-00 VERBAL SUMARIO***
DEMANDANTE: ***YENNY MARCELA CARDONA GARZON***

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali, portador de la T.P. No. 132.528 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** actuando conforme al poder otorgado y encontrándome dentro del termino legal, me permito allegar contestación de la demanda presentada por la señora **YENNY MARCELA CARDONA GARZON**, por intermedio de su apoderado judicial. Asi mismo, presento llamamiento en Garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. Lo anterior conforme la documentación adjunta al presente correo.

Favor confirmar recibido.

Doctora

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.523.990 expedida en Cali, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 132.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la compañía **EXPRESO BOLIVARIANO S.A**, conforme al poder que se aporta, por medio de la presente y dentro del término legal oportuno, me permito allegar a su despacho la correspondiente contestación a la demanda presentada por la señora **YENNY MARCELA CARDONA GARZON**, por intermedio de su apoderado judicial y las excepciones planteadas dentro de la presente litis con base y fundamento en el orden propuesto en la confección de la demanda:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: **NO, NO ES CIERTO**, no existe dentro de la demanda y/o sus anexos, documento alguno que soporte la manifestación elevada en este primer hecho, referente a la titularidad de la propiedad del vehículo de placas TGT255. Con la demanda, en sus anexos se aporta un certificado de tradición expedido por la secretaria de Tránsito y Transporte y de la movilidad del Municipio de Ibagué, de donde se establecen, entre otras cosas, las siguientes:
A) Que el vehículo es de propiedad de SAMUEL GRANADOS TAMAYO.
B) Que tiene inscrita pignoración o prenda en favor del Banco Finandina.
C) que tiene INSCRIPCION de embargo, por parte de la DIAN.
D) Además, no existe ningún otro documento que nos permita colegir, que la hoy demandante ostenta algún derecho de propiedad, posesión o tenencia sobre el mencionado automotor.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta ni a mí, ni a mi representada, la manifestación allí plasmada.

AL HECHO TERCERO: Tampoco nos consta quienes tenga algún tipo de relación laboral o profesional con la señora YENNY MARCELA CARDONA GARZON y tampoco conocemos al señor BRANDON SMITH AMARILLO.

AL HECHO CUARTO: No me consta ni a mí, ni a mi representada, lo manifestado en dicho hecho, no existe dentro de los documentos aportados como anexos de la demanda, alguno que demuestre la manifestada “operación de transporte” ni la orden de trabajo para el trabajador para llevar a cabo dicha labor, ni mucho menos el manifiesto de carga.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, el vehículo de Expreso Bolivariano nunca embistió, (como subjetivamente se pretende hacer ver), conforme lo establece el informe policial de accidente de tránsito, suscrito y elaborado por el Intendente **DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA VILLA**,

identificado con c.c. 14.798.595 y Nro. De Placa 088282, adscrito al Ditra, determina en este informe, dos aspectos muy relevantes, a saber:

El primero y más importante es que, los vehículos fueron movidos del sitio de ocurrencia del hecho, lo que genera diferencias frente a la conceptualización y conclusiones sobre la ocurrencia del accidente.
El segundo, que, aun a pesar de lo anterior, el policial de carreteras, considera como hipótesis para la ocurrencia del accidente, para el vehículo de placas TGT255 la falta de precaución al adelantar (157 – Otra) y para el vehículo de placas TZS026 la de no mantener distancia de seguridad (121)

Con base en lo anterior, se puede considerar, de manera objetiva, que de estas dos, la causa eficiente para la producción del resultado, es la maniobra, peligrosa por demás, realizada por el conductor del vehículo de placas TGT255, pues con esta generó el hecho, pues, de no haber violado el deber objetivo de cuidado con su maniobra el accidente no se hubiese presentado, pues, al realizar la maniobra de adelantamiento (salir de su carril derecho hacia el izquierdo para adelantar) sin tomar la precaución necesaria y sin respetar la prelación de quien ya transitaba por el carril izquierdo de la calzada produce el resultado final.

Recordemos que en este caso, no se puede alegar teoría objetiva de la culpa, toda vez que el demandante también y por intermedio de un tercero (BRANDON SMITH AMARILLO CRUZ) estaba ejerciendo una actividad peligrosa, y por ende también le correspondía , ejercer la misma con el mínimo deber objetivo de cuidado, de tal manera que su actuar, ha criterio del suscrito propone un participación activa en la producción del resultado final, luego entonces, no se configuran los presupuestos para demostrar un nexo causal exclusivo en el actuar del conductor de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y EL DAÑO reclamado de parte de los demandantes.

AL HECHO SEXTO: NO es cierto que el conductor de Expreso Bolivariano S.A. condujera el bus a una distancia de cinco (5) metros, esto es una apreciación meramente subjetiva y con pretensiones de radicar la responsabilidad del hecho en cabeza del señalado conductor de mi representada, justificando las pretensiones de la demanda.

AL HECHO SEPTIMO: NO es cierto, no hay prueba de todos los daños señalados en este hecho; de lo que si hay prueba es de lo plasmado en el informe policial de accidente de tránsito donde en la casilla 8.8 “DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO”, en donde se determina lo siguiente:

“Presenta abolladuras en su parte posterior, No afecta la carga transportada, Abolladuras leves”
refiriéndose al vehículo de placas TGT255; demostrando pues que los daños correspondientes al choque de aquel 8 de marzo de 2019, no fueron de gravedad ni representativos, ni mucho menos dañaron la carga como aquí se pretende manifestar.
Sumado a lo anterior, lo daños relacionados en el hecho 7, en sus ordinales, 7,1 al 7,9, no corresponden a lo que muestran las facturas o cotizaciones aportadas.

AL HECHO OCTAVO: NO es cierto, el informe policial de accidente de tránsito señala lo contrario. Además, no se aporta prueba de lo manifestado en este hecho.

AL HECHO NOVENO: No me consta ni a mí, ni a mi representado, existe una prueba, que como ya se señaló, indica que el furgón no sufrió daños que afectaran la carga que llevaba al momento del accidente; sumado a lo anterior, no existe prueba alguna que demuestra el daño de la presunta

carga; y sumado a ello, es necesario señalar que tampoco hay prueba que permita demostrar que efectivamente el furgón es propiedad de la demandante.

AL HECHO DECIMO: No me consta a mí, ni a mi representado, los pagos que se dicen fueron efectuados por la señora YENNY MARCELA CARDONA GARZON.

Ahora bien, revisando, la documentación aportada como prueba, vemos una factura de venta, por valor de 10.680.000.oo pesos, sin embargo la fecha de expedición, no coincide con las fechas que se presumen se realizaron o los actos de compra de la presunta "carga" o del pago en reposición de la misma; y tampoco coinciden con las información o del propietario de la supuesta carga o de la hoy demandante, además de que fue expedida el 11 de marzo de 2019, días de pues del accidente, pero días antes de la fecha en la que se llevo a cabo la declaración extrajuicio por parte de quien dice ser dueño de la carga y de quien presuntamente contrato los servicios de la demandante, y quien en su declaración del 29 de marzo, deja entrever que no ha sido resarcido por el daño causado a su carga de carne.

AL HECHO DECIMOPRIMERO: Insistimos en que en el hecho se manifiesta que el vehículo de placas TGT255 es de propiedad de la señora YENNY MARCELA CARDONA GARZON, pero, reiteramos, no hay prueba que demuestra tal calidad y condición. Por lo demás, no existen pruebas contables contundentes que demuestre este lucro cesante reclamado, mas aún cuando los daños reportados en demanda no son acordes a los que figuran en las facturas de reparación, ni los reportados desde la ocurrencia del hecho en el Informe Policial de accidente de tránsito.

AL HECHO DUODECIMO: Es cierto conforme el informe de tránsito elaborado no se presentaron lesionados en ninguno de los dos vehículos involucrados en el accidente de tránsito ocurrido aquel 8 de marzo de 2019.

AL HECHO DECIMOTERCERO: No me consta la existencia de testigos del accidente, al respecto nos atenemos a lo indicado en la casilla Nro. 12 del INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, en donde no se relacionan testigos del accidente. Frente a la declaración extrajuicio, la misma no aporta elementos que desvirtúen las hipótesis que sobre el accidente determinó el agente de Policía de Carreteras que atendió el caso, que como ya se mencionó en precedencia, su factor determinante y relevante para la producción del hecho, es la hipótesis atribuible al vehículo TGT255.

AL HECHO DECIMOCUARTO: Es cierto, la sociedad que represento fue convocada a trámite conciliatorio por estos hechos en la entidad señalada en este hecho.

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto, dentro del trámite conciliatorio no se llegó a ningún acuerdo, por las razones expuestas en punto anterior.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo desde este instante a la pretensión referida en este numeral, por cuanto el transcurrir de los hechos, las pruebas aportadas con la presente contestación y todos los elementos probatorios obrantes en el expediente, nos conducirán sin lugar a errores a determinar que nos encontramos frente a una responsabilidad directa y absoluta de un tercero que dependía laboralmente del propio demandante, como se establece en el informe policial de accidente de tránsito; o en gracias de discusión, existió una concurrencia de culpas, por ser, la de éste, la causa eficiente para la producción del resultado y por lo tanto se desvirtúa lo aquí pretendido.

Sumado a lo anterior, a que no esta demostrada la legitimación por ACTIVA de quien demanda.

A LA SEGUNDA: Me opongo a lo expuesto en esta pretensión, no solo por cuanto lo solicitado **carece de relación de causalidad frente a los hechos**, sino por cuanto la documentación aportada no constituye prueba del perjuicio causado, pues se trata de facturas que no cumplen con los requisitos legales o no corresponden a las fechas del accidente o en otros casos, que no se ha demostrado el real y verdadero pago de esos valores; pero que además, como ya se ha vislumbrado por el suscrito, NO SE HA DEMOSTRADO LA PROPIEDAD del vehículo de placas TGT255 en cabeza de la demandante YENNI MARCELA CARDONA GARZON.

A LA TERCERA: Con base en los mismos argumentos con los que me opongo en el punto anterior, reitero los mismos frente a lo pretendido en esta pretensión.

A LA CUARTA: Me opongo y solicito de forma subsidiaria se condene en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES PERENTORIAS

- **CULPA DE UN TERCERO**

Esta excepción se configura plenamente atendiendo lo establecido en el informe policial de accidente de tránsito suscrito por el agente de tránsito **DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA VILLA**, cuando en la casilla 11 del mencionado informe de tránsito, establece la causal Nro. 157, para el vehículo Nro. 2 esto es, como ya se indicó, el de placas TGT255, describiendo que su conducta y aporte para el accidente consistió en "FALTA DE PRECAUCION AL ADELANTAR", sin respetar la prelación del bus de EXPRESO BOLIVARIANO que ya se desplazaba por el carril izquierdo de la calzada, generando la colisión por la parte posterior, es decir, el conductor BRANDON SMITH AMARILLO, no observó con antelación quien iba por el carril, para iniciar su maniobra de adelantamiento.

De igual manera y como soporte de la excepción propuesta, como **CULPA DE UN TERCERO**, tenemos que nuestro ordenamiento de tránsito, la ley 769 de 2002, regula y establece los siguientes aspectos, frente a los CONDUCTORES:

Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS*. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros,* ***conductores****, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (negrilla fuera de texto)*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización."

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. *Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Embriaguez: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN*. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. (…)*

"CAPITULO III. CONDUCCION DE VEHICULOS.

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. *<Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.*

PARÁGRAFO 2o. *Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.*

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. *Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento."*

ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO*. No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:*

En intersecciones

En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.

En curvas o pendientes.

Cuando la visibilidad sea desfavorable.

En las proximidades de pasos de peatones.

En las intersecciones de las vías férreas.

Por la berma o por la derecha de un vehículo.

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro. (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

Es así como, es evidente colegir que la última de las prohibiciones consagradas en el artículo, es la que cometió el conductor del vehículo TGT255, pues al no respetar la prelación de quien ya iba sobre la vía, generó peligro y como resultado de este la colisión.

- **INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LA CONDUCTA DEL SEÑOR GELASIO ROMERO GARZON LUGO Y EL RESULTADO FINAL DEL HECHO DE TRANSITO. -**

En el caso sub judice, el señor **GELASIO ROMERO GARZON**, conforme lo determinado por el informe policial de accidente de tránsito, en su condición de conductor del bus afiliado a EXPRESO BOLIVARIANO S.A. transitaba por su carril en la vía Andalucía – Cerritos, entendiendo con ello que debe acatar las normas que en materia de tránsito, y conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley 769 de 2002, que determina el comportamiento que deben tener los conductores al transitar por las vías, es decir, conducir, tener respeto a las normas de tránsito, y que reza: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito", pese a lo anterior, quien se encontraba bajo la conducción del furgón de placas TGT255 fue quien transgredió y violó las normas de tránsito, por realizar una maniobra peligrosa sin respetar prelación exponiéndose y exponiendo a los demás actores viales al riesgo.

Y es que es bien sabido que en materia de responsabilidad deben conjugarse la presencia de tres elementos de su estructura exigidos por la jurisprudencia para hacer una declaración de responsabilidad. Ellos son: el daño cierto y determinado, la conducta de carácter culposa y la relación de causalidad entre estos dos primeros elementos. En ausencia de uno de ellos, la declaración deberá darse negando la responsabilidad del demandado.

En el presente caso objeto de litigio, no encuadran en su totalidad los elementos, pues no existe prueba que con absoluta certeza determine que las consecuencias de los daños sufridos, sea consecuencia directa de una conducta culposa por acción u omisión de quien tenía bajo su conducción el bus afiliado a **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, el señor **GELASIO ROMERO GARZON**. El nexo se rompe precisamente por la falta de relación de la conducta de quien se pretende responsable del daño, y resultado final. Quedará claro que el señor **ROMERO GARZON** obró con el objetivo deber de cuidado, pero la conducta de quien maniobraba el otro vehículo involucrado en el hecho fue la que generó el resultado y por ende es responsable de los daños causado al automotor que conducía y del cual hoy se reclaman daños.

La culpa del tercero rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta de los demandados; genera en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual. Prueba de esta excepción, los testimonios que serán recaudados dentro de la etapa probatoria, la prueba documental aportada con la presente contestación y las demás piezas procesales que resulten en el proceso. Y es que, esta participación en el resultado queda evidentemente demostrada con la hipótesis del accidente que fue plasmada por el policial de carreteras que atendió el siniestro de tránsito, cuando en la casilla 11 de HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, y en la parte que indica: ESPECIFICAR. ¿CUAL? Se plasmó lo siguiente:

"121 corresponde al vehículo Numero 1 y 157 al vehículo N° 2 falta de precaución al adelantar"

De acuerdo a lo anterior y conforme se establece en el mencionado informe, el vehículo Nro. 2 es el de placas TGT255 y conducido por BRANDON SMITH AMARILLO CRUZ, de tal manera que sin su participación o sin su aporte a la producción del resultado, no se hubiese presentado el choque, de tal manera, que sin su maniobra peligrosa y su falta de precaución al llevar la maniobra de adelantamiento, no hubiese sucedido nada, por tanto, debería ser el quien le responda a la demandante por los perjuicios que hoy se reclaman.

Aún más, miremos como en la casilla de observaciones, el patrullero deja constancia que los vehículos fueron movidos del sitio donde ocurrió el accidente y de la posición final una vez ocurrido el suceso, lo que impide aún más establecer la responsabilidad en una sola persona como se pretende con la presentación de la demanda, y es que las posiciones finales después de accidente de tránsito ofrecen mayor claridad sobre como ocurrieron los hechos, sin embargo aquí, cuando el conductor del furgón mueve el vehículo, el conductor de Bolivariano hace lo propio, toda vez que se pretendía, en su momento manipular la escena de los hechos.

Nótese además como, el patrullero deja constancia, que el conductor del furgón, señor BRANDON SMITH AMARILLO CRUZ, se negó a presentar la documentación de identificación, licencia de conducción ni aportó más información del suceso, lo que demuestra la mala actitud y disposición no solo para conducir, sino para atender la autoridad. Recalcando, nuevamente que en la misma casilla 13, el patrullero resalta nuevamente que los daños solo consistieron en abolladuras, por lo que no era nada grave ni que afectara la carga como se pretende hacer ver en la demanda.

- **INEXISTENCIA DEL PERJUICIO.**

Todo perjuicio para que sea indemnizable, debe tener como característica fundamental LA CERTEZA, y en el caso que nos ocupa, la misma no se presenta respecto a la responsabilidad de quien represento. Sobre todo, por cuanto, como se ha venido demostrando, el origen del perjuicio reclamado debe ser la responsabilidad, que para el caso que nos ocupa, no recae sobre quien hoy se pretende demandado, sino que, como ya se ha dicho, el hecho es producto de quien conducía el otro vehículo involucrado en el hecho, de allí que no es razonable predicar el pago de un tercero cuya responsabilidad no avizora con mediana claridad.

De otro lado y en gracia de discusión, tampoco es predicable, el reclamo de un perjuicio, cuando no se aportan los medios probatorios validos para el reconocimiento de este, considerando, por ejemplo, que, con la presentación de la demanda, se presentaron como pruebas del perjuicio y de los daños con meras cotizaciones que no demuestran el pago real de lo pretendido ni dan cuenta del costo real del presunto perjuicio. Debe tener en cuenta el Despacho que las sumas reclamadas en la demanda no concuerdan, son exorbitantes y además no son probadas en forma idónea dentro del proceso,

- **COBRO DE LO NO DEBIDO**

El presente medio exceptivo deberá ser reconocido por el Despacho, bajo la premisa que todo daño, deberá ser reparado, en la medida que se tenga prueba eficiente de la responsabilidad en el hecho generador del mismo y la cuantificación de aquella perdida, de la misma forma, se entiende que debe probarse en nexo de causalidad entre el hecho y los perjuicios, es decir, que aquello que se pretende como indemnización, haya sido provocado por la acción u omisión del agente y los perjuicios sean causa directa de aquella, en el caso de marras, existen dentro del plenario una serie de manifestaciones por parte del demandante que pretenden que se le reconozcan económicamente que no se desprenden de la acción generadora de los hechos demandados, situación que generan, no solo la desconfianza en el proceder petitorio de la contraparte, sino un claro ánimo de enriquecimiento que está proscrito en este tipo de acciones, que lo que busca es reparar y reponer daños causados. Evidentemente, en un accidente de tránsito, cuando existen daños, estos deberán ser reparados y pagados de acuerdo con el cumplimiento de varios

requisitos, que correspondan a la realidad de quien los padeció, los pedidos del demandante no solo son exagerados, sino carentes de pruebas y lo que pretenden es generar espacios inexistentes para el pago de cifras y sumas que enriquecen a la parte demandante.

- **LA IMNOMINADA.**

Consiste esta excepción en que cuando el Juez encuentre probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerlos oficiosamente en la sentencia conforme a los términos del Artículo 306 de nuestro Estatuto Procesal Civil.

PRUEBAS DE LAS TODAS EXCEPCIONES.

Téngase en cuenta para tal fin las pruebas DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE a practicarse, solicitadas y aportadas en esta contestación de demanda, las pruebas TESTIMONIALES aportadas tanto por la parte demandante como la parte demandada, las pruebas periciales o cualquier otra prueba que se recaude para el actual proceso.

PRUEBAS.

Ruego al señor Juez se sirva ordenar la práctica de las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

1.- Señor Juez comedidamente ruego se sirva ordenar interrogatorio de parte del demandante para que absuelva las preguntas que el suscrito les hará de manera directa o en sobre cerrado y que se formularán en el momento procesal oportuno.

DOCUMENTALES

1.- Téngase como prueba documental pericial, el **Informe Policial de accidente de Tránsito,** suscrito por el Agente de Tránsito con placa Nro. 088282 que responde al nombre de DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA VILLA con c.c. 14.798.595

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundó la presente contestación en el contenido normativo del artículo 96 y subsiguientes del Código General del proceso, La Ley 769 de 2002 y los preceptos jurisprudencias arrimados con la presente contestación.

NOTIFICACIONES

Las de mis poderdantes así:

Expreso Bolivariano S.A. en la Avenida Boyacá nro. 15-69 Interior 1, Bogotá, D.C. Notificación electrónica en el correo: notificaciones@bolivariano.com.co

El suscrito en mi oficina de Abogado, ubicada en la Calle 30 Norte Nro. 2AN -29 de la ciudad de Cali, y personalmente en la secretaria de su despacho. Para notificaciones electrónicas a los correos, correo corporativo gustavo.gomez@bolivariano.com.co, y al Nro. celular 3148304469.

Las de la parte demandante así:

De acuerdo con la información presentada en la demanda, así:

La demandante en la calle 36 – 1Este, bloque 3 casa 18, Barrio Terreros, Soacha, Cundinamarca. Correo: marcemlaf@hotmail.com

Su apoderado en la Carrera 3° número 20-44, oficina 205. Mosquera – Cundinamarca. Correo: mauroruizabogado@gmail.com

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO

c.c. 94.523.990 de Cali

T.P. 132.528 del C. S. de la J.

Outlook

RATIFICACION PODER CANAL DIGITAL - 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

Desde Notificaciones <notificaciones@bolivariano.com.co>
Fecha Mié 22/01/2025 16:51
Para Gustavo Adolfo Gomez Restrepo <gustavo.gomez@bolivariano.com.co>

3 archivos adjuntos (9 MB)
PODER J. 49 BOGOTA 20200918.pdf; CERTIF EXISTE Y REPRES LEGAL BOLIVARIANO DICIEMBRE 23 DE 2024.pdf; CC JOBC.pdf;

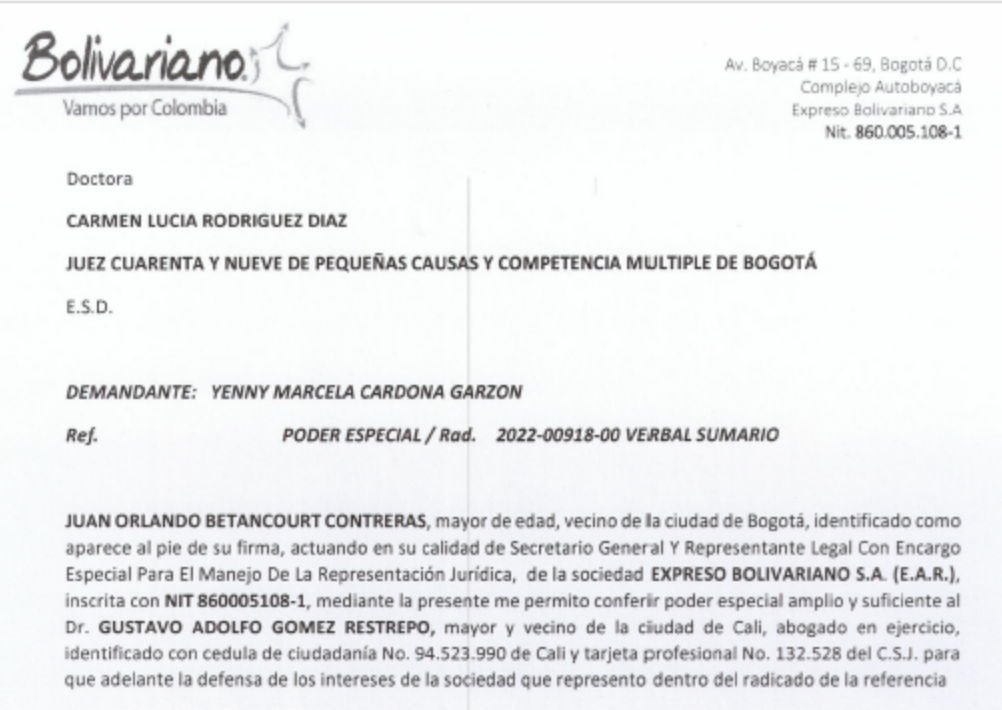

Bolivariano
Vamos por Colombia

Av. Boyacá # 15 - 69, Bogotá D.C
Complejo Autoboyacá
Expreso Bolivariano S.A
Nit. 860.005.108-1

Doctora

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON

Ref. PODER ESPECIAL / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Secretario General Y Representante Legal Con Encargo Especial Para El Manejo De La Representación Jurídica, de la sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.)**, inscrita con **NIT 860005108-1**, mediante la presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO,** mayor y vecino de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali y tarjeta profesional No. 132.528 del C.S.J. para que adelante la defensa de los intereses de la sociedad que represento dentro del radicado de la referencia

EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Nit. 860.005-108-1
notificaciones@bolivariano.com.co

Conoce nuestros Canales Digitales
Escanéame

Notificaciones
Email: notificaciones@bolivariano.com.co
Tel:
Movil:
Dirección:
Ciudad:
Código Postal:
Web: www.bolivariano.com.co

“Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPRESO BOLIVARIANO S.A, cuyas finalidades son enumerar las finalidades de las bases de datos de los clientes de la empresa-cliente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EXPRESO BOLIVARIANO S.A a la dirección de correo electrónico contactenos@bolivariano.com.co., indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Avenida Boyaca N° 15 - 69."

Si se recepciona este mensaje por fuera de la jornada laboral, solo debe responderlo dentro de su horario laboral, salvo que se trate de situaciones de fuerza mayor

Bolivariano
Vamos por Colombia

Av. Boyacá # 15 - 69, Bogotá D.C
Complejo Autoboyacá
Expreso Bolivariano S.A
Nit. 860.005.108-1

Doctora

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

JUEZ CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: YENNY MARCELA CARDONA GARZON

Ref. PODER ESPECIAL / Rad. 2022-00918-00 VERBAL SUMARIO

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Secretario General Y Representante Legal Con Encargo Especial Para El Manejo De La Representación Jurídica, de la sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.)**, inscrita con **NIT 860005108-1**, mediante la presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO,** mayor y vecino de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.523.990 de Cali y tarjeta profesional No. 132.528 del C.S.J. para que adelante la defensa de los intereses de la sociedad que represento dentro del radicado de la referencia

En consecuencia, el Dr. **GOMEZ RESTREPO**, queda ampliamente facultado notificarse, contestar, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, formular nulidades y las demás consagradas en la normatividad. En virtud de lo anterior, sírvase Señor Juez reconocer personería al Dr. **GOMEZ RESTREPO,** en los términos y para los fines del presente poder. Conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 el correo de mi apoderado inscrito en el RNA es gustavo.gomez@bolivariano.com.co; del señor Juez,

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS

Representante Legal Expreso Bolivariano S.A.

Acepto,

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO

C.C. 94.523.990 de Cali

T.P. 132.528 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.240.609**

BETANCOURT CONTRERAS

APELLIDOS

JUAN ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-OCT-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00016521-M-0079240609-20080624 **00005**95600A 1 1150009251

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPRESO BOLIVARIANO S A
Nit: 860.005.108-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00023889
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Boyaca 15 69 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@bolivariano.com.co
Teléfono comercial 1: 4249340
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Boyaca 15 69 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@bolivariano.com.co
Teléfono para notificación 1: 4249340
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública no.364, Notaría 5 Bogotá, del 11 de febrero de 1.956, inscrita el 18 de febrero de 1.956, bajo el No. 25.185 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "EXPRESO BOLIVARIANO S.A.".

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 976 del 17 de noviembre de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213165 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 19001310300620230018800 de Jhon Jairo Flor Medina C.C. 10.754.142, Gilberto Flor Flor C.C. 10.528.064, Derly Nayibe Flor Chate C.C. 1.061.691.788, Nidia María Quiguanas Quiguanas C.C. 25.471.016, Lida Margoth Flor Medina C.C. 48.575.984 y Enuar Flor Medina C.C. 10.753.850, contra Rodrigo Antonio Jaramillo Findlay C.C. 76.043.223, EXPRESO BOLIVARIANO S.A. (E.A.R.) NIT. 860.005.108-1 y BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-1.

Permiso de funcionamiento: que por resolución No. 5464 del 28 de agosto de 1.982, inscrita el 18 de octubre de 1.982 bajo el número 123.136 del libro IX, la superintendencia de sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

Que mediante comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades acepto la iniciación del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades nombro promotor dentro del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la sociedad de la referencia. Nombre: número de identificación: Julián González Guillen. C.C. No. 19.352.157 dirección del promotor: transversal 19 a No. 114 - 82 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6296814 - 6296816 - 6296817 - fax 6193183 nominador: Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 04 de junio de 2002, inscrita el 07 de junio de 2002 bajo el No. 00000098 del libro XVIII, se convocó a reunión de determinación de los derechos de votos y acreencias, a celebrarse el día 14 de junio de 2002, a las 02:00 P.M., en la diagonal 33 b No. 69 a - 60 piso 7, edificio oficinas terminal de transportes, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante comunicación del Promotor del 10 de junio de 2003, inscrita el 11 de junio de 2003 bajo el No. 418 del libro XVIII, se dio aviso de la celebración del acuerdo de reestructuración de conformidad con el (Artículo 31 de la Ley 550 de 1999, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 13 de marzo de 2006, inscrita el 14 de marzo de 2006 bajo el No. 1167 del libro XVIII, se dio aviso de convocatoria para la continuación de la reunión de modificación del acuerdo de reestructuración que se llevará a cabo el 06 de abril de 2006 a las 9:00 A.M., en la Superintendencia de Sociedades ubicada en la avenida el dorado No. 46-80 de Bogotá, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso del Promotor, del 16 de noviembre de 2006, inscrito el 17 de noviembre de 2006, bajo el No. 1326 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el No. 01749 del libro XVIII, se dio aviso de la convocatoria a la reunión de acreedores de que trata el artículo 29 de la ley 550 de 1999, a celebrarse, el 31 de mayo de 2010 a las 8:00 A.M. En la biblioteca de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la av. El dorado No. 51 - 80, de la ciudad de Bogotá d.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso del Promotor, del 03 de junio de 2010, inscrito el 04 de junio de 2010, bajo el No. 00001754 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante acta No. 47 del 29 de abril de 2015, inscrito el 27 de mayo de 2015 bajo el No. 00002489 del libro XVIII, el comité de vigilancia nombró promotor dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia: nombre: identificación: Rigoberto Jacobo Jiménez Junco. C.C. 19.169.519 dirección del promotor: carrera 15 No. 93 - 75 oficina 618 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6911140 - fax. 6911207 - cel. 300-6007049.

CERTIFICA:

Que Mediante Documento Privado sin num del 26 de diciembre de 2017, inscrito el 26 de diciembre de 2017 bajo el No. 00002574 del libro XVIII, el promotor da aviso de la convocatoria a la reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

CERTIFICA:

Que Mediante Documento Privado sin num del 12 de enero de 2018, inscrito el 15 de enero de 2018 bajo el No. 00002576 del libro XVIII, el promotor da aviso de que el 29 de diciembre de 2017, se celebró una reforma al acuerdo de restructuración entre EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y sus acreedores.

CERTIFICA:

Mediante documento privado sin Número del promotor inscrito el 21 de Marzo de 2023 bajo el No. de registro 00002680 del Libro XVIII, se indicó la terminación del acuerdo de reestructuración de la entidad de la referencia al haber cancelado la totalidad de las obligaciones incorporadas dentro del trámite de reactivación empresarial, en los términos de la ley 550 de 1999.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2120.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante inscripción No. 03004859 de fecha 8 de agosto de 2023 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 414 de fecha 19 de junio de 2019 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades relacionadas con la industria del transporte en los modos existentes (terrestre, acuático y aéreo) con sus correspondientes modalidades así; para el transporte terrestre: la prestación del servicio público del transporte automotor de pasajeros por carretera o intermunicipal, colectivo municipal, distrital y/o metropolitano, servicio especial de pasajeros y de carga, en los radios de acción nacional e internacional y el transporte ferroviario; para el transporte acuático: fluvial y marítimo de carga y de pasajeros; en este sentido la sociedad puede estar habilitada en varios modos y modalidades de transporte de manera simultánea, así mismo, la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa, giros postales, servicios postales de pagos y/o actividad de apoyo a un operador de servicios postales de pago, debidamente autorizado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones; recomendados, remesas, giros y encomiendas en el ámbito nacional, fronterizo e internacional, lo cual se hará por medio de vehículos automotores y/o equipos homologados. Bien sea de propiedad de la sociedad, o de terceros que se vinculen en cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la materia y sus correspondientes actualizaciones. En lo internacional, a más de las normas nacionales aplicables para el caso, se regirá de conformidad con los tratados, convenios, acuerdos y prácticas, celebradas o acogidas por la República de Colombia para tal efecto; además, se desarrollará la prestación de servicios turísticos -("PST")- en cualquiera de sus tipologías (agencias de viajes, transporte, alojamiento, guía de turismos, alimentación), en aplicación de la regulación que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o el Gobierno Nacional. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá: a) presentarse por sí misma o con otras sociedades, en las licitaciones, concesiones o concursos para la prestación del servicio público de transporte en los distintos niveles y modalidades y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proponer o presentarse por sí o con otros asociados particulares o entidades oficiales, por los mismos sistemas, en la construcción de la infraestructura del transporte juntamente con la prestación u operación del servicio público, o la implantación del transporte masivo: b) adquirir, importar, exportar, o enajenar a cualquier título, dentro o fuera del país, toda clase de vehículos, automotores, repuestos, accesorios e implementos de utilización en el transporte y dedicarse a otros renglones comerciales y en actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los trasportadores a su servicio o con los que mantenga relaciones comerciales; c) aceptar el ingreso en calidad de afiliados de personas que posean vehículos con el fin de administrar tales automotores mediante la celebración con sus propietarios del correspondiente contrato de afiliación y administración; d) Organizar y mantener oficinas, depósitos y almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio de combustible, lubricación, talleres de mecánica para revisión y mantenimiento de vehículos Automotores, servicios que podrán prestarse no solamente para vehículos de su propiedad y de sus asociados o afiliados, sino también a terceras personas naturales o jurídicas; e) organizar entidades filiales para la distribución, tecnificación o ampliación de sus actividades, transformarse en otra clase o tipo de sociedad comercial de las reguladas por la legislación mercantil del país y, conforme a los requisitos exigidos por ley y estos estatutos; fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios, o absorber tal clase de empresas o compañías; f) contratar los seguros del personal a su servicio, de la carga, de pasajeros, de sus instalaciones y en general celebrar todo tipo de operaciones con compañías de seguros legalmente establecidas en el país o en el exterior g) suscribir contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras en actividades relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo del objeto social de la compañía y el giro de sus negocios sociales; h) suscribir contratos de colaboración empresarial acuerdos comerciales y de servicios complementarios que permitan el crecimiento económico la ampliación de la oferta de servicios, el incremento en ventas, el mejoramiento del servicio a usuarios y la es especialización en el mismo; i) suscribir convenios de carácter nacional e internacional para permitir a terceros la utilización de los valores agregados, tecnológicos (plataformas de accesibilidad al Servicio), diseño y/o desarrollo de software experiencia en el manejo de La actividad en el sector transporte j) adquirir bienes muebles e inmuebles, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

usufructuarios, arrendarlos, venderlos, gravarlos, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía, k) formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en los términos de los presentes estatutos. I) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos, toda clase de actos jurídicos; m) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; n) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; ñ) transigir, desistir e interponer todo tipo de recursos en todos los asuntos en que tenga interés frente a terceros; o) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o persona naturales; p) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. La compañía igualmente podrá desarrollar todas las actividades dirigidas o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales, convencionales o derivadas de su operación, de su existencia y de la misma actividad de la sociedad tales como: a) adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarios, arrendarlos, venderlos, gravarlas, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía; b) formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en el términos de los presentes estatutos; c) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con esta toda clase de actos jurídicos; d) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; e) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e ¡inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; f) transigir, desistir e interponer todo tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recursos en todos los, asuntos en que tenga interés frente a terceros; g) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o personas naturales; h) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. Garantía de Obligaciones de Terceros. La sociedad No podrá, en desarrollo de su objeto social, garantizar con sus bienes o con su firma obligaciones de terceros, ni dar sus bienes o activos en dación en pago, salvo que para el efecto cuente con autorización exprés y escrita de la Junta Directiva. Capacidad. La capacidad de la sociedad se extiende a la celebración y ejecución de todo acto, contrato o negocio jurídico tendiente al desarrollo de su objeto social, pues la indicación de lo establecido en este artículo es meramente enunciativa.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de los siguientes funcionarios a) El Gerente General de la sociedad. B) El suplente del Gerente General, y C) Secretario General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; b) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de les actividades sociales o en interés de la sociedad; d) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda por los presentes estatutos a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; f) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; g) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, así como cuando lo ordene la Superintendencia de Sociedades o dos o más accionistas que representen el 40% de acciones suscritas de la sociedad; h) Convocar a la Junta Directiva con una periodicidad mensual o menor de requerirse, para mantenerla informada del curso de los negocios sociales. i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos. j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. k) Presentar a consideración de la Junta Directiva todos los proyectos para aprobación correspondientes a: i) Plan estratégico de la empresa, ii) Organización e integración operativa con otras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresas vinculadas comercial o familiarmente, iii) Sistematización de los diferentes procesos, iv) Mercadeo y publicidad, v) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el organigrama de la Empresa anualmente si se requiere alguna actualización, vi) Anualmente deberá presentar la evaluación de los directores, gerentes, líderes de área o cualquier persona que este subordinada directamente a él, vii) Compras en general de activos fijos o insumos diferentes a papelería, cafetería, aseo, repuestos para vehículos, combustibles o actos necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía, deberá obtener previa aprobación de la Junta Directiva cuando la cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.). de la República de Colombia, viii) Contratación del personal de dirección de la empresa, ix) Endeudamiento de la sociedad, x) El representante no podrá, bajo ninguna causal realizar préstamos a socios, otorgar garantías para beneficio propio, de un accionista, o cualquier tercero sin previa autorización de la Junta Directiva, sin importar la cuantía de la que trate, xi) Presupuestos, gastos e inversiones; x) no podrá sin autorización de la junta comprar vehículos; l) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de la compañía; m) Representar legalmente a la compañía con atribución de recibir, desistir, transigir, renunciar, conciliar y disponer del derecho en litigio ante los árbitros o las autoridades judiciales de carácter civil, penal, laboral, de lo contencioso administrativo, de justicia penal, penal militar, aduanera, policiva o de cualquier jurisdicción ordinaria o especializada que exista o se instituya en el país, en cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y en general en todos los negocios, procesos y actuaciones en que la sociedad sea o tenga que ser parte. El representante legal deberá solicitar aprobación de Ia Junta Directiva cuando realice transacción, concilie, desista o disponga de un litigio que su cuantía en pesos colombianos que se debata sea igual o superior a Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.) de la República de Colombia; n) Constituir para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. o) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa: p) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales y extralegales. q) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica implementado Ias normas contables vigentes; r) Velar por al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal. s) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones legales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte; t) Abrir, cerrar o crear agencias o dependencias de la sociedad en cualquier lugar dentro o fuera del domicilio social cuando ellas sean necesarias o convenientes a los fines que constituyen el objeto social de la compañía; u) Adelantar todos los trámites que se requieran para la apertura, cierre o traslado de sucursales de la sociedad dentro o fuera del domicilio social, siguiendo para el efecto las instrucciones y directrices que otorgue o indique la Junta Directiva teniendo en cuenta que cuando se trate de sucursales, sólo la Junta Directiva tiene la facultad de ordenar su creación, nombrar el administrador y determinar las facultades y poderes del mismo; v) Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados por los estatutos, la junta directiva o la asamblea general de accionistas; w) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos; siempre teniendo en cuenta que, el representante legal deberá obtener autorización de la junta directiva para celebrar cualquier acto que supere la suma de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.), entendiéndose que por acto será cualquier compromiso o disposición que se adquiera con una misma persona natural o jurídica, o la sumatoria de los actos celebrados con empresas o personas vinculadas entre si o pertenecientes al mismo grupo empresarial, dentro del término de un año; así mismo, esta restricción también aplicará cuando la disposición sea para un mismo proyecto o acto que se celebre en un término menor a un año; x) El Gerente General no podrá aperturar nuevas cuentas bancarias o productos en general con entidades financieras, sin la autorización de la Junta Directiva, salvo los casos en los que la compañía actúe como participe de un consorcio, una unión temporal o cualquier figura que se le asimile: y) El Gerente General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva. Funciones del Suplente Del Gerente General. El suplente del Gerente General sólo podrá remplazarlo en sus faltas absolutas o temporales para el desarrollo de ¡as siguientes actividades: a)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; b) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de los que se encontrarán los contratos de afiliados, certificaciones, contratos de trabajo, licitaciones cuyo objeto sea el transporte terrestre de pasajeros, o actividades relacionadas con el objeto social, siempre y cuando no generen obligaciones y compromisos económicos para la sociedad, respecto de los cuales deberá revisar previamente la documentación que requiera y obtener la información necesaria para tener el pleno conocimiento de estos actos; d) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos; e) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad; f) Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; g) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal; h) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones Iegales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en los procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte que hacen parte del objeto social de la compañía; i) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Y con las mismas limitaciones que se le ha otorgado las facultades al gerente; j) En ningún caso el suplente del Gerente General podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañía. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; k) El suplente del Gerente General podrá ser miembro principal o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suplente de la Junta Directiva, sin que le apliquen las restricciones previstas en los presentes estatutos al Gerente General sobre su participación en la Junta Directiva. El Secretario General. El Secretario General dependerá de la Junta Directiva. El Secretario General cumplirá las funciones propias de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos de carácter arbitral, judicial, policivo, de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y administrativos, ante cualquier entidad, funcionario y corporación del orden público, privado o descentralizado, municipal, departamental o nacional, persona natural o jurídica, en todas las diligencias, procesos desde su inicio hasta su finalización en todas las instancias requeridas, gestiones, en que sea citada y/o vinculada la sociedad, con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y/o por la norma que la sustituya o modifique; b) Atender citaciones y notificarse de cualquier actuación ya sea por estrados, por estado o edictos o cualquier otro medio de notificación sea físico o electrónico; c) Presentar, contestar, atender y/o desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, derechos de petición, denuncias, querellas, acciones de tutela, investigaciones administrativas, acciones de cumplimiento y en general cualquier actuación de carácter policivo administrativos, jurisdiccional, arbitral, laboral, civil, comercial, penal, tributario, y ante cualquier actuación para que la sociedad esté representada legalmente, d) Celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones, judiciales y extrajudiciales con el objetivo de poner fin a las controversias en las que la sociedad, donde pudiese tener interés por pasivo o por activo, siempre que no excedan los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso para el cual requerirá de aprobación de la Junta directiva; e) Asistir y representar a la sociedad en las audiencias de conciliación a las que citen a la sociedad, con facultad para conciliar, incluyendo sin limitación las que sean citadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades, Personerías o las entidades que hagan sus veces, o cualquier otra entidad con la facultad para adelantar los trámites de conciliación, entendiéndose que si la conciliación o transacción supera los Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), deberá obtener autorización de la junta directiva; f) Revisar contratos de carácter civil, comercial, laboral, administrativo entre otros, así como también cláusulas y demás operaciones necesarias para la sociedad en los aspectos legales asociados al acto o contrato; g) Estar pendiente del cumplimiento de toda la normatividad relacionada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con la operación de la sociedad y el desarrollo, de su objeto social, con especial atención a los temas d transporte que sean emitidas por el Congreso de la República, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Presidencia de la República de Colombia, Alcaldías Distritales o Municipales, entre otras, pero no limitándose solo a las entidades anunciadas; h) Absolver los interrogatorios en todos los procesos en que sea parte la sociedad; i) Colaborar eficazmente en todas las actuaciones judiciales en defensa de los intereses de la sociedad, especialmente en la práctica de pruebas; j) Representar en juntas directivas, asambleas de accionistas, juntas de socios, reuniones de copropiedades y demás organismos en los que la sociedad tenga participación, funciones que no deberá delegar en terceros salvo que sea necesario para la correcta representación; k) Asistir a todas las diligencias judiciales y/o administrativas en que deba estar representada legalmente la sociedad; l) Velar par protección de los signos distintivos con el fin de que se genere la debida protección ante terceros que los utilicen sin la debida autorización; m) Obtener la protección, registros y depósitos de los signos distintivos ante la entidad correspondiente; n) Verificar la vigencia de los signos distintivos y prorrogar en términos los registros que sean propiedad de la empresa; o) Suscribir contratos de licencia y/o cesión previa autorización de la Junta Directiva e inscribirlos ante las entidades correspondientes según sea el caso; p) Verificar que las nuevas invenciones de la compañía obtengan los registros necesarios para garantizar su protección; q) Presentar ante la Junta Directiva un informe mensual al mes siguiente del ejercicio, informe que deberá constar por escrito y además deberá dar cuenta sobre la situación de la sociedad en el área de trabajo propia, informe que deberá ser remitido simultáneamente al Gerente General; r) Cumplir las funciones del Secretario General; s) Otorgar poderes a profesionales del derecho para la representación de la sociedad en asuntos jurídicos con las mismas facultades y limitaciones otorgadas a su cargo; t) El Secretario General no podrá suscribir ningún acto en que comprometa el patrimonio de la compañía por cuantías superiores a Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), sin previa autorización de la junta directiva, salvo conciliaciones en sitio por accidentes de tránsito, caso en el cual podrá efectuar conciliaciones o transacciones hasta por un monto de Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (50 SMLMV); u) En ningún casa podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañia. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; v) En general podrá desarrollar oportunamente todas las actividades requeridas para cumplir con las obligaciones, los requerimientos y diligencias necesarias para que su encargo y área cumpla con los objetivos propuestos. Deberá abstenerse de comprometer los intereses de la empresa, sin mediar autorización previa y escrita por parte de la Junta Directiva de la sociedad cuando adelante Ia representación judicial o extrajudicial de la compañía ante las entidades públicas y de derecho privado; w) El Secretario General deberá verificar el cumplimiento de las normas de carácter laboral por el área de recursos humanos, x) El secretario GeneraI deberá reportar e informar a la Gerencia General cuando esta así lo considere, además de los informes aquí previstos. El Secretario General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 615 del 12 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2021 con el No. 02737915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 79627056

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 79592070

Por Acta No. 625 del 23 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02848034 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 79240609

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 140 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 02956451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carolina Maria Castellanos Lopez	C.C. No. 35465857
Segundo Renglon	Humberto Jimenez Mejia	C.C. No. 3227925
Tercer Renglon	Pedro Maria Gasca Duran	C.C. No. 12274349
Cuarto Renglon	Maria Del Pilar Betancourt Contreras	C.C. No. 51905743
Quinto Renglon	Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 79592070

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Felipe Betancourt Espitia	C.C. No. 1020811611
Segundo Renglon	Adriana Marcela Echeverri Gutierrez	C.C. No. 51985548
Tercer Renglon	Eduardo Giraldo Mejia	C.C. No. 3228090

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 79627056
Quinto Renglon	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 79240609

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 135 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2020 con el No. 02585380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado No. SINNUM del 16 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hugo Alejandro Lang Roncancio	C.C. No. 1127624183 T.P. No. 277372-t

Por Documento Privado del 18 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2024 con el No. 03160284 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jennifer Benavides Mora	C.C. No. 1003624284 T.P. No. 312299-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

958	2-III-1.959	2	BOGOTA	12-III-1.959 NO.27595
3.140	5-VI--1.965	5	BOGOTA	12-VI--1.965 NO.34559
5.004	28-IX--1.967	5	BOGOTA	5-II--1.968 NO.38432
3.079	30-VI--1.969	2	BOGOTA	18-VIII-1.969 NO.40950
1.759	15-IV--1.970	5	BOGOTA	27-IV---1.970 NO.42193
1.824	4-V---1.972	4	BOGOTA	15-VI---1.972 NO.3014
5.094	5-VII-1.974	4	BOGOTA	12-IX---1.974 NO.20857
52	17-I---1.980	8	BOGOTA	12-II---1.980 NO.81301
148	21-I---1.983	4	BOGOTA	21-III--1983 NO.130196
2.737	9-XI 1.983	32	BOGOTA	21-XI---1983 NO.142724
238	3- II-1.988	32	BOGOTA	25-II---1988 NO.229591
1.864	17-VI -1.992	32	STFE BTA	13-VII -1992 NO.371362
2.388	25-VII-1.992	32	STAFE BTA	13-VIII-1992 NO.374473
2.462	1-VIII-1.994	32	STAFE BTA	19-VIII-1994 NO.459426
1.609	20-V--1.995	32	STAFE BTA	22-VI-1.995 NO.497.685
2.230	05-VII-1.995	32	STAFE BTA	18-VII-1.995 NO.501115

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001289 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00626791 del 17 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001263 del 12 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676987 del 22 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004042 del 10 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00755029 del 1 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002116 del 1 de junio de 2001 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00781886 del 14 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004444 del 23 de mayo de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00994786 del 7 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000749 del 10 de marzo de 2006 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01043964 del 14 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 5152 del 5 de diciembre de 2014 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01894721 del 17 de diciembre de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3618 del 19 de agosto de 2016 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02135013 del 26 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1065 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02444701 del 4 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4212 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02650900 del 7 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 3238 del 12 de agosto de 2021 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02736588 del 24 de agosto de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2122 del 23 de mayo de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02848033 del 9 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 3293 del 27 de julio de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02866772 del 8 de agosto de 2022 del Libro IX
E. P. No. 3908 del 25 de septiembre de 2023 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03022449 del 29 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 28 de octubre de 2019 bajo el número 02518987 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Mary Socorro Contreras De Betancourt
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-25

Por Resolución No. 1250442 del 1 de marzo de 2002 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 12 de septiembre de 2002 bajo el número 00844261 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Juan Orlando Betancourt Contreras
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Mary Socorro Contreras De Betancourt

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Ulises Betancourt
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

El grupo empresarial anterior es ejercido por personas naturales.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 5320, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	00324797
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 83 No. 1-13 Este Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	00324802
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 38 A Sur # 34 D - 51 Local 2 - 122 Centro Comercial Centro
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DE FUSAGASUGA DE EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION E A R
Matrícula No.:	00338699
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 27 No. 3 - 49
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Matrícula No.:	00446407
Fecha de matrícula:	1 de abril de 1991
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Diagonal 23 No. 69 A-55 Terminal De Transporte Salitre Sala Vip Y
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Matrícula No.:	00446412
Fecha de matrícula:	1 de abril de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 10 # 9 - 37 Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA DE SOACHA DE EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION
Matrícula No.:	00591879
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 # 14 - 61
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	AGENCIA TERMINAL DEL SUR EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	02356794
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 57 Q Sur No. 75 F- 82
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 111.210.728.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de diciembre de 2024 Hora: 20:40:23
Recibo No. AB24877286
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B248772864C6E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

6

No.

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 76895

Secretaria Transito Zarzal

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS | CON HERIDOS | SOLO DAÑOS

2.1 LOCALIDAD O COMUNA

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: 2506 — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Andalucía - Cerritos Km 17+300

Lat. 4° 13' 13" — Long 76° 5' 25"

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 08 03 2019 00:10

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 08 03 2019 00:40

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE (1) X — CAÍDA OCUPANTE (4) — ATROPELLO (2) — INCENDIO (6) — VOLCAMIENTO (3) — OTRO (8)

5.1 CHOQUE CON: VEHÍCULO (1) X — TREN (2) — SEMOVIENTE (3) — OBJETO FIJO (4)

5.2 OBJETO FIJO: MURO, POSTE, ÁRBOL, BARANDA, SEMÁFORO, INMUEBLE, HIDRANTE, VALLA SEÑAL, TARIMA CASETA, VEHÍCULO ESTACIONADO, OTRO

5.3 CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO, LLUVIA, NIEBLA, VIENTO, NORMAL X

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA: URBANA, RURAL — NACIONAL X, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL

6.2 SECTOR: RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

6.3 ZONA: ESCOLAR, TURÍSTICA, MILITAR, DEPORTIVA, PRIVADA, HOSPITALARIA

6.4 DISEÑO: GLORIETA, INTERSECCIÓN, LOTE O PREDIO, PASO A NIVEL, PONTÓN, CICLO RUTA, PASO ELEVADO, PASO INFERIOR, PEATONAL, PUENTE, TRAMO DE VÍA X, TÚNEL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMETRÍA: A. RECTA X, CURVA; B. PLANO X, PENDIENTE; C. BAHÍA DE EST., CON ANDÉN, CON BERMA X

7.2 UTILIZACIÓN: UN SENTIDO X, DOBLE SENTIDO, REVERSIBLE, CONTRAFLUJO, CICLO VÍA

7.3 CALZADAS: UNA X, DOS, TRES O MÁS, VARIABLE

7.4 CARRILES: UN, DOS X, TRES O MÁS, VARIABLE

7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO X, AFIRMADO, ADOQUÍN, EMPEDRADO, CONCRETO, TIERRA, OTRO

7.6 ESTADO: BUENO X, CON HUECOS, DERRUMBES, EN REPARACIÓN, HUNDIMIENTO, INUNDADA, PARCHADA, RIZADA, FISURADA

7.7 CONDICIONES: ACEITE, HÚMEDA, LODO, ALCANTARILLA DESTAPADA, MATERIAL ORGÁNICO, MATERIAL SUELTO, SECA X, OTRA

7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON — BUENA, MALA; B. SIN X

7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO; B. SEMÁFORO — OPERANDO, INTERMITENTE, CON DAÑOS, APAGADO, OCULTO; C. SEÑALES VERTICALES — PARE, CEDA EL PASO, NO GIRE, SENTIDO VIAL, NO ADELANTAR X, VELOCIDAD MÁXIMA, OTRA, NINGUNA

D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL, LÍNEA DE PARE, LÍNEA CENTRAL AMARILLA — CONTINUA, SEGMENTADA; LÍNEA DE CARRIL BLANCA — CONTINUA, SEGMENTADA X; LÍNEA DE BORDE BLANCA X; LÍNEA DE BORDE AMARILLA X; LÍNEA ANTIBLOQUEO, FLECHAS, LEYENDAS, SÍMBOLOS, OTRA

E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS, RESALTO — MÓVIL, FIJO; SONORIZADOR, ESTOPEROL, OTRO

F. DELINEADOR DE PISO: TACHA, ESTOPEROLES, TACHONES, BOYAS, BORDILLOS, TUBULAR, BARRERAS PLÁSTICAS, HITOS TUBULARES, CONOS, OTRO

7.10 VISIBILIDAD: A. NORMAL X; B. DISMINUIDA POR — CASETAS, CONSTRUCCIÓN, VALLAS, ARBOL/VEGETACIÓN, VEHÍCULO ESTACIONADO, ILUMINACIÓN, POSTE, OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Romero Garzon Gelasio

DOC: C.C. — IDENTIFICACIÓN No.: 79.480.709 — NACIONALIDAD: Colombiano — FECHA DE NACIMIENTO: 07 02 69 — SEXO: M — GRAVEDAD: MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Avenida Boyacá # 15-69 — CIUDAD: Bogotá — TELÉFONO: 314 2441668

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI / NO X — AUTORIZÓ: SI / NO — EMBRIAGUEZ: POS / NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS: SI / NO

PORTA LICENCIA: SI X / NO — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 79480709 — CATEGORÍA: C3 — RESTRICCIÓN — EXP: 01 — VEN: 08 08 21 — CÓDIGO OF. TRÁNSITO: 0530800

CHALECO: SI / NO — CASCO: SI / NO — CINTURÓN: SI / NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO — PLACA: TZS 026 — PLACA REMOLQUE — NACIONALIDAD: COLOMBIANO X — MARCA: Chevrolet — LÍNEA: LV 150 — COLOR: Blanco — MODELO: 2014 — CARROCERÍA: Cerrada — TON — PASAJEROS: 44 — LICENCIA DE TRÁNS No.: 10005599664

TARJETA DE REGISTRO No.

EMPRESA: Expreso Bolivariano S.A. — NIT: 8500051081 — MATRICULADO EN: Funza — INMOVILIZADO EN — A DISPOSICIÓN DE

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

REV TEC MEC: SI X / NO — No.: 38579325 — ASEGURADORA — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PORTA SOAT: SI X / NO — PÓLIZA No.

PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI / NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

PORTA SEG RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI / NO — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO: DÍA MES AÑO

8.3 PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: SI / NO X — APELLIDOS Y NOMBRES: Banco de Occidente — DOC: NIT — IDENTIFICACIÓN No.: 890300279

8.4 CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS X, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIREMOLQUE

8.5 CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO X, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.6 MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO, CARGA — EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCÍA PELIGROSA; CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: COLECTIVO X, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL

8.7 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL X, MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Presenta vidrio Panorámico "parabrisas" Polisegmentado "partido".

8.8 FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL X, LATERAL, POSTERIOR — Otro

Escaneado con CamScanner

9. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

9.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Amarillo Cruz Brandon Smith — DOC: CC. — IDENTIFICACIÓN No: 1.031.162.661 — NACIONALIDAD: Colombiano — FECHA DE NACIMIENTO DÍA/MES/AÑO: 20/12/915 — SEXO: M — GRAVEDAD: MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: NO Aporta direccion — CIUDAD: No Aporta — TELÉFONO: No Aporta — SE PRACTICÓ EXAMEN: AUTOMIZO SI — EMBRIAGUEZ: POS / NEG — GRADO — SI PSICOACTIVAS: NO

PORTA LICENCIA: SI — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No — CATEGORÍA — RESTRICCIÓN — EXP: DÍA/MES/AÑO — VEN: DÍA/MES/AÑO — CÓDIGO DE TRÁNSITO — CHALECO: NO — CASCO: NO — CINTURÓN: NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

9.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
T67255		COLOMBIANO / EXTRANJERO	Chevrolet	NHR	Blanco	2013	Furgon			10004658318

EMPRESA — TARJETA DE REGISTRO No — MATRICULADO EN: Ibague — INMOVILIZADO EN — A DISPOSICIÓN DE — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

NIT — REV TEC MEC: SI NO No 41294699 — VENCIMIENTO DÍA/MES/AÑO: 15/11/19

PORTA BOAT: SI NO — PÓLIZA No: 21909180 — ASEGURADORA: Sura

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO — VENCIMIENTO DÍA/MES/AÑO — No — ASEGURADORA

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI NO — VENCIMIENTO DÍA/MES/AÑO — No — ASEGURADORA

9.3 PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: SI NO — APELLIDOS Y NOMBRES: Granados Tamoyo Samuel — DOC: CC. — IDENTIFICACIÓN No: 11.189.678

9.4 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M AGRÍCOLA, M INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

9.5 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

9.6 CLASE DE TRANSPORTE: MIXTO; CARGA: * EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA, * CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL

9.7 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

Presenta abolladuras en su parte posterior, NO afecta la carga transportada Abolladuras leves.

9.8 FALLAS EN: FRENOS | DIRECCIÓN | LUCES | BOCINA | LLANTAS | SUSPENSIÓN | OTRA | Otro

9.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL | LATERAL | POSTERIOR

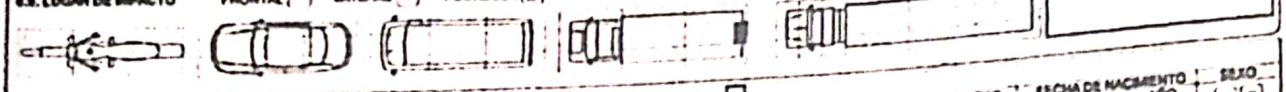

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No 1

DEL VEHÍCULO No — DOC — IDENTIFICACIÓN No — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO DÍA/MES/AÑO — SEXO

APELLIDOS Y NOMBRES — CIUDAD — TELÉFONO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN: AUTORIZO — EMBRIAGUEZ: POS / NEG — GRADO — SI PSICOACTIVAS

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN — CASCO — CHALECO

CONDICIÓN: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS	PEATON	ACOMPAÑANTE	PASAJERO	CONDUCTOR	TOTAL HERIDOS	MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 121, 157 — DEL VEHÍCULO — DE LA VÍA — DEL PEATÓN — DEL PASAJERO

OTRA — ESPECIFICAR ¿CUAL? 121 corresponde al vehiculo Numero 1 y 157 al vehiculo Nº 2 falta de precaución al adelantar

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES Los vehiculos fueron movidos de la zona de conflicto "Por lo tanto se dibujan juntos" Segun manifiestan los conductores los hechos se presentan varios metros atrás, en el sitio no se evidencian huellas de frenada, el conductor del vehiculo número 2 no aporta suficiente información personal requerida en el IPAT, no aporta licencia de conducción, los daños materiales consisten en abolladuras.

14. ANEXOS — ANEXO 1 (Vehículos, propietarios y conductores) — ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) — OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
I.T.	Castañeda Villa Diego Fernando	C.C.	14.798.595	988282	DITRA	

16. CORRESPONDIÓ — NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Día | Mes | Año | Consecutivo — Transito Zarzal

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC — TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO CC

Escaneado con CamScanner

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

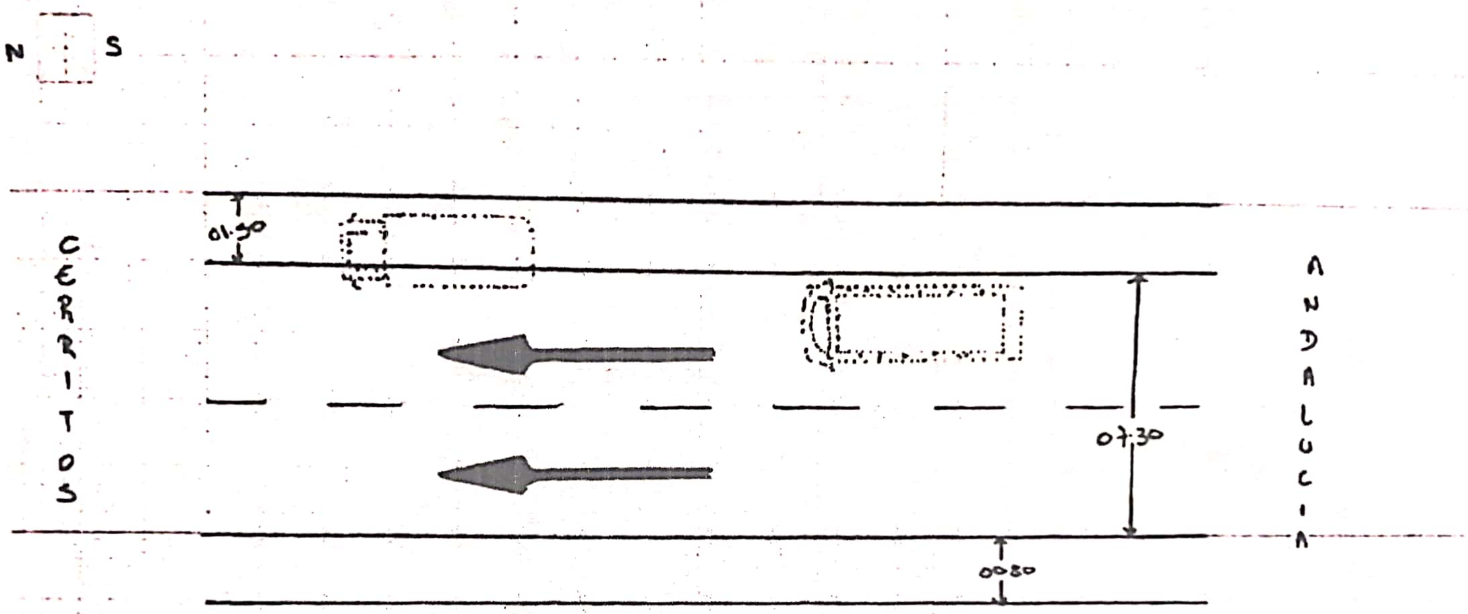

PUNTO DE REFERENCIA

TABLA DE MEDIDAS

Nº			CERTIFICACIÓN DEL PUNTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
IT	Castañeda villa Diego	CC	14.798.595	[illegible]	SETRA	

16. CORRESPONDIÓ
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mpio	Ent	U receptora	Año	Consecutivo

Tránsito Zarzal

Long ° ' "
Lat ° ' "
ESCALA:
PLANO: General
VISTA: Planta

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

Escaneado con CamScanner